

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0851/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2022**, misma que

fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **31 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 de abril de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4083/2022** de fecha **26 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Fresnillo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	20	16	4	2	IEI
				2	PRA
Recomendación	11	0	11	11	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	35	16	19	19	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	0	17	16	PRA
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	19	0	19	19	
TOTAL	54	16	38	38	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1906/2022 de fecha 21 de Abril de 2022, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 8,134 predios en estado de morosidad, de los cuales 6,196 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,938 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$19,995,923.98 (Diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veintitrés pesos 98/100 M.N.), mismo importe que corresponde al ejercicio fiscal 2021, y que forma parte del monto total de adeudos por el orden de \$104,942,238.53 (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil, doscientos treinta y ocho pesos 53/100 M.N.) correspondiente a los años de 2017 a 2021.

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a las acciones efectuadas para disminuir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/13-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Fresnillo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema de los adeudos que realmente sean recuperables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del [REDACTED]

Estado en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 159/2022 de fecha 25 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual le envía propuesta de contribuyentes para iniciar con la notificación de acuerdo al PAE.

Reporte global de recaudación predial emitido por el Sistema de Gestión Catastral correspondiente al periodo del 19 al 23 de septiembre 2022.

Reporte global de recaudación predial emitido por el Sistema de Gestión Catastral correspondiente al periodo del 01 al 16 de septiembre 2022.

Reporte global de recaudación predial emitido por el Sistema de Gestión Catastral correspondiente al periodo del 01 al 31 de septiembre 2022.

Reporte comparativo mensual de ingresos recaudados por concepto de impuesto predial relativo a los años 2020, 2021 y 2022 (hasta el tercer trimestre)

Reporte global de recaudación predial emitido por el Sistema de Gestión Catastral correspondiente al periodo del 01 al 23 de septiembre 2022.

Reporte comparativo mensual de ingresos recaudados por concepto de impuesto predial relativo a los años 2020, 2021 y 2022 (todos hasta el tercer trimestre)

Reporte comparativo de ingresos recaudados por concepto de impuesto predial rustico y urbano relativo a los años 2020, 2021 y 2022

Oficio número 100/2022 de fecha 03 de noviembre del 2022 suscrito por [REDACTED] mediante el cual le entrega de manera digital las cartas invitación dirigidas a los contribuyentes, de igual manera un informe escrito del resultado de dicho procedimiento durante el periodo del 15 de abril al 14 de octubre 2022.

Informe de invitaciones de pago predial entregadas a contribuyentes por el departamento de ejecución fiscal durante el periodo del 15 de abril al 14 de octubre 2022.

Reporte semanal de actualización de predios emitido por el departamento de catastro referente al periodo del 26 al 30 de septiembre 2022.

Reporte semanal de actualización de predios emitido por el departamento de catastro referente al periodo del 10 al 14 de octubre 2022.

Reporte semanal de actualización de predios emitido por el departamento de catastro referente al periodo del 24 al 28 de octubre 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia de las acciones realizadas, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, no se disminuyó el adeudo presentado al 31 de diciembre de 2021, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-01-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Fresnillo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema de los adeudos que realmente sean recuperables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta de distintos proveedores por la cantidad total de **\$2,512,402.31**, como a continuación se detalla:

POLIZA	TRANSFERENCIA			PROVEEDOR	FACTURA CFDI		IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO S/EDO DE CUENTA
	FOLIO	FECHA	IMPORTE		Nº	FECHA		
C01963	321619	10/02/2021	78,314.89				78,314.89	OBRA PUBLICA
C02406	702164	28/05/2021	52,432.48	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S A DE C V			52,432.48	RENTA COPIADORAS
C02704	531058	09/06/2021	287,173.80	DERAL AUTOMOTRIZ S A DE C V			287,173.80	DEVOLUCION X PAGO DUPLICADO
C03232	579645	28/06/2021	749,494.40	MUEBLES NOVA LUXE S A DE C V			749,494.40	COMPRA MOBILIARIO
C03188	579645	13/07/2021	101,578.02	INETUM DE MEXICO S A DE C V			101,578.02	ARRENDAMIENTO EQUIPO SRE
C03886	652600	06/08/2021	243,408.72	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS S A DE C V	6526008587	13/07/2021	129,806.62	CONSUMO COMBUSTIBLE

C0440 6	5524 6	26/08/20 21	1,000,00 0.00	FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO PLATEROS A C			1,000,000.00	APOYO EQUIPO BASQUETBO L
			2,512,402.31			129,806.62	2,382,595.69	

De lo anterior, únicamente se presentó como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$129,806.62, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Compra de combustible", además presentan reportes de transferencias bancarias, órdenes de pago y requisiciones y/o solicitudes de pago, entre otros.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación del recurso erogado por la cantidad de **\$2,512,402.31**, por concepto de "Obra pública, renta de copadoras, compra de mobiliario, arrendamiento equipo SRE y apoyo equipo de básquet bol", consistente en:

Facturas CFDI por un importe total de \$2,382,595.69 correspondientes a las erogaciones que se detallan en el cuadro que antecede, las cuales deberán ser expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 2021.

- De la obra número 307045 correspondiente a la erogación por la cantidad de **\$78,314.89**, por concepto de pago de vitropiso para la Iglesia del Espíritu Santo, deberá anexar el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Órgano interno de control para su validación; reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados en la Iglesia del Espíritu Santo.
- De las erogaciones por concepto de combustible por la cantidad de **\$243,408.72**, deberá presentar los tickets y/o vales de consumo, así como los oficios de requerimiento del área ejecutora del gasto.
- De la renta de copadoras por el monto de **\$52,432.48**, anexar el contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalicen las condiciones y obligaciones de la renta de copadoras, mismo que detalle la cantidad de equipos, área de asignación, vigencia y monto a pagar.
- Del reintegro por pago duplicado a [REDACTED], por la cantidad de **\$287,173.80**, presentar los documentos que justifiquen la duplicidad del pago al que se hace alusión, incluyendo los registros contables de dichos movimientos.
- De la compra de mobiliario por **\$749,494.40**, presentar los vales de resguardo, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y **resguardar** de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables y evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio, toda vez que dichas adquisiciones fueron registradas contablemente como adquisiciones, así como las cotizaciones, y acta de entrega del proveedor al Municipio, así como el reporte fotográfico visible del mobiliario adquirido.

- De los recursos erogados por \$101,578.02, por concepto de arrendamiento de equipo SRE, presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalicen las condiciones y obligaciones de la renta de equipo para la SRE, mismo que detalle las características, vigencia y monto a pagar.
- Del donativo efectuado al equipo de [REDACTED] por la cantidad de \$1,000,000.00, anexar la evidencia documental de la recepción de los recursos por parte de los beneficiados, así como la solicitud del apoyo.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio mediante oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C01963 por \$78,314.89.

Transferencia Bancaria no. 401784 de fecha 10/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0116030645 BBVA Bancomer por un importe de \$78,314.89.

Oficio 1-A de Coordinación de Recursos Materiales a la Dirección de Finanzas y Tesorería haciendo la solicitud de pago de factura C3E7 a nombre de José Alfredo López Ruiz por un importe de \$78,314.89.

Requisición de materiales num. 279-A de fecha 18/12/2020.

Contrato de prestación de servicios, de fecha 30/12/2020 y suscrito por el [REDACTED]

M [REDACTED]

Factura 4759 de fecha 15/01/2020 por concepto de Combustible con un importe de \$78,314.89 expedida por [REDACTED]

A [REDACTED]

Catálogo de conceptos de la obra Construcción de vitropiso en la Iglesia de la comunidad de Espíritu Santo.

Bitácora de la obra Construcción de vitropiso en la Iglesia de la comunidad de Espíritu Santo.

Solicitud de la Comunidad de Espíritu Santo dirigida al [REDACTED] referente al piso de la iglesia.

Oficio 1233/2020 de Coordinación de Recursos Materiales dirigido al [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual manifiesta que "el servicio contratado en favor de **JOSÉ ALFREDO LÓPEZ RUIZ se encuentra apegado a la normatividad por no tener conflicto de interés alguno**"

Contrato de prestación de servicios, de fecha 07/01/2021 y suscrito por los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] referente al servicio de copias monocromáticas y a color.

Póliza del SAACG No. C02637 por \$289,173.80.

Póliza del SAACG No. P09004 por \$287,173.80

Transferencia Bancaria no. 755027 de fecha 10/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0116030645 [REDACTED] por un importe de \$289,173.80.

Factura OB3D de fecha 21/05/2021 por concepto Convenio de ampliación de arrendamiento con un importe de \$289,173.80 expedida por [REDACTED].

Póliza del SAACG No. C02704 por \$289,173.80.

Recibo de egresos número 785281 del Municipio de Fresnillo con fecha 17/06/2021 por un importe de \$289,173.80

Factura 915C por concepto de Mobiliario y equipo de oficina por un importe de \$749,494.40, expedida por [REDACTED]

N [REDACTED]

116 resguardos de activos con la estructura RP-394ABCD-V-21, identificación oficial a nombre del responsable de la custodia del bien y la correspondiente cedula de registro en sistema de inventarios.

Póliza del SAACG No. C03188 por \$101,578.00

Contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Fresnillo y la [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual la empresa presta el servicio de enrolamiento y verificación de documentos para efectos de que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice la recepción y trámites para la expedición de pasaportes en la oficina establecida en el municipio de Fresnillo.

Anexos técnicos A y B de "Servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico.

Póliza del SAACG No. C03886 por \$243,408.72

Póliza del SAACG No. P12900 por \$113,602.10

Factura F6655 de fecha 20/07/2021 por concepto de Combustible con un importe de \$113,602.10 expedida por

Memorándum de fecha 05 julio 2021 del Departamento de Desarrollo Urbano dirigido a la Dirección de Finanzas y Tesorería señalando sus requerimientos de combustible.

Vales de combustible v su respectivo ticket de carga referentes a la Factura F6655 de fecha 20/07/2021 expedida por

Informe financiero de

61 facturas de distintos importes y proveedores todas emitidas a nombre de

, por un importe total de \$3,283,167.11

23 comprobantes del mismo número de transferencias bancarias realizadas de la cuenta 7012/4804599 de

, por un importe total de \$1,492,315.97

Póliza del SAACG No. C02637 por \$289,173.80

Póliza del SAACG No. P09004 por \$289,173.80

Transferencia Bancaria no. 755027 de fecha 01/06/2021 a nombre de D de la cuenta bancaria número 0116030645 BBVA Bancomer por un importe de \$289,173.80.

Factura FA267 de fecha 21/05/2021 por concepto de Convenio de ampliación de arrendamiento con un importe de \$289,173.80 expedida por

Oficio 610-A suscrito por el

Convenio de ampliación de contrato de arrendamiento, vigente del 18 de diciembre 2020 al 31 de marzo 2021 y suscrito por el

Expediente técnico que ampara el Contrato de Arrendamiento de vehículos vigente de marzo a diciembre del 2020 el cual incluye el proceso de licitación por adjudicación directa.

Copia de estado de cuenta 0116030645 emitido por BBVA Bancomer correspondiente al mes de junio 2021 el cual nos muestra 2 egresos por transferencias a favor de por un importe de \$289,173.80 los días 01 y 09 de junio, posteriormente el 16 del mismo mes dicho estado de cuenta refleja un depósito por la misma cantidad a favor del Municipio.

Recibo de ingresos 785281 de fecha 17 de junio 2021 por un importe de \$289,173.80.

Transferencia Bancaria no. 531058 de fecha 09/06/2021 a nombre de de la cuenta bancaria número 0116030645 BBVA Bancomer por un importe de \$289,173.80.

En virtud de lo anterior, la observación subsiste toda vez que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$2,410,824.28, prevaleciendo un monto de \$101,578.02, relativo a las erogaciones realizadas mediante la póliza C03188 por concepto de adquisición de mobiliario y arrendamiento de equipo SER, toda vez que no presentaron la factura CFDI correspondiente.

RP-21/13-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$101,578.02**, en virtud de que no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de equipo SER, consistente en la factura CFDI. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo,

fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] M [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C03188 por \$101,578.02.

Orden de pago y transferencia Bancaria no. 656030 de fecha 13/07/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0116030645 B [REDACTED] por un importe de \$101,578.02.

Oficio 409 suscrito por la Oficina Municipal de Enlace Fresnillo con SRE dirigido a la Dirección de Finanzas y Tesorería, mediante el cual se hace la solicitud de pago de factura BB02059 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$101,578.02.

Póliza del SAACG No. P10593 por \$101,578.02.

Requisición de materiales num. 22 de fecha 01/06/2021

Factura 7F3FC de fecha 16/06/2021 por concepto de de prestación de servicios de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación normativa por un importe de \$101,578.02 expedida por [REDACTED]

Contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Fresnillo y la empresa [REDACTED] V, mediante el cual la empresa presta el servicio de enrolamiento y verificación de documentos para efectos de que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice la recepción y trámites para la expedición de pasaportes en la oficina establecida en el municipio de Fresnillo.

Anexos técnicos A y B de "Servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$101,578.02** en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio relativa al arrendamiento de equipo SER.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$1,384,999.92**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			PROVEEDOR	FACTURA CFDI			
	FOLIO	FECHA	IMPORTE		NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00218	504033	19/02/2021	159,999.99	[REDACTED]	FE93B6	05/02/2021	159,999.99	RENTA MAQUINARIA
C01224	995032	29/03/2021	174,999.99		87F09	10/03/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
C01743	594023	27/04/2021	174,999.99		52E0EC	15/04/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
C02309	672135	14/05/2021	174,999.99		5D7EBE	28/04/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
C02618	323350	08/06/2021	174,999.99		C84C86	19/05/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
C03166	27041	08/07/2021	174,999.99		9E2C3	23/06/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
C03530	597026	05/08/2021	174,999.99		75C22	23/07/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
C04337	490189	31/08/2021	174,999.99		C7F5	19/08/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
TOTAL			1,384,999.92					1,384,999.92

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$1,384,999.92, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Renta de Maquinaria", además presentan órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,384,999.92, por concepto de "Renta de Maquinaria", consistente en:

- Bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal.
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la maquina arrendada.
- Cotización de arrendamiento que permitió a la administración decidir por la elección del proveedor contratado, toda vez que el pago realizado por concepto de arrendamiento permitiría al municipio la adquisición en propiedad de un equipo de características similares.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio mediante oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Cotización de arrendamiento de Caterpillar D-6 por un importe mensual de \$174,999.99 emitida por [REDACTED]

Cotización de arrendamiento de Caterpillar D-5K2 por un importe mensual de \$199,874.32 emitida por [REDACTED]

Cotización de arrendamiento de Caterpillar D-6 por un importe mensual de \$213,213.28 emitida por A [REDACTED]

Memoria fotográfica de trabajos realizados por la maquina Caterpillar D-6 en el relleno sanitario.

Sin embargo, el Municipio no presentó bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal por lo tanto la observación subsiste.

RP-21/13-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] z [REDACTED], Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por no haber presentado bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED]

[REDACTED]; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, consistente en la presentación de la bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada y firmada, así como la [REDACTED], toda vez que no integró la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, consistente en la presentación de la bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada y firmada, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$15,195,763.56**, como a continuación se detalla:

POLI ZA	TRANSFERENCIA			PROVEEDOR	FACTURA CFDI			CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	Importe		NO	FECHA	IMPORTE	
C027 6	238848	18/03/20 21	2,093,360.61	SOLUCIONES INTELIGENTES Y OPORTUNAS S A DE C V	1659	10/03/2021	2,093,360.61	MEJORAMI ENTO ALUMBRAD O P. VARIAS COM.
C012 89	503534	11/03/20 21	3,275,226.36	[REDACTED]	EFE8	04/03/2021	3,275,226.36	MEJ. ALUMBRAD O PUBLICO. E. 6
C012 91	573280	11/03/20 21	3,414,780.28	[REDACTED]	D0617	02/03/2021	3,414,780.28	MEJ. ALUMBRAD O PUBLICO. E. 7
C013 08	889777	25/03/20 21	3,416,440.00	[REDACTED]	D2807	09/03/2021	3,416,440.00	MEJ. ALUMBRAD O PUBLICO. E. 10
C032 76	46934	10/06/20 21	210,466.25	[REDACTED]	2812	12/05/2021	210,466.25	PAGO OBRA 307042
C032 70	87144	17/06/20 21	1,782,615.84	ALPHA SAFE S DE R L	A 181	09/06/2021	1,782,615.84	PAGO 2aESTIMAC ION OBRA 307016
C042 25	518657	04/08/20 21	469,119.08	[REDACTED]	6AB5A	01/07/2021	469,119.08	PAGO DE OBRA 307047
C042 26	518714	04/08/20 21	533,755.14	[REDACTED]	E3364	01/07/2021	533,755.14	PAGO DE OBRA 30746
TOTAL			15,195,763.56				15,195,763.56	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$15,195,763.56, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público y otras obras", además presentan órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, así como documentación técnica y social de la realización de las obras.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$15,195,763.56, por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público y otras obras", consistente en:

- Actas constitutivas de los comités de obra, con fotocopia de identificación oficial de sus integrantes.
- Memoria fotográfica de los trabajos realizados.
- Actas de entrega recepción firmadas por el comité de Obra y/o representantes de los beneficiarios, que evidencien documentalmente la ejecución y recepción de las mismas.
- En referencia a las luminarias deberá exhibir la orden de entrada al almacén y acta de entrega del proveedor al Municipio.

Además, 2 (dos) de las obras presentan pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, importes que se encuentran incluidos en el monto de la observación, obras que se listan a continuación:

1.- Etapa 6 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas.

2.- Etapa 7 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas.

Para la obra "etapa 6 modernización y eficientización alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$3,275,226.36**, para el suministro e instalación de 700 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental, se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-01-21 de fecha 16 de febrero de 2021, por un monto de \$3,275,226.36 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED] Galván Jiménez, Síndica Municipal, y Noel de León Hernández [REDACTED] p [REDACTED] Z.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,275,226.36, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116030645 de la institución bancaria [REDACTED], denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla a continuación:

PÓLIZA DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE FISCAL			ESTADOS DE CUENTA
		No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C01289	11/03/2021	503534	11/03/2021	3,275,226.36	D27A2 B	04/03/2021	3,275,226.36	marzo-21
TOTAL				3,275,226.36			3,275,226.36	

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por Miguel Ángel Acosta Rodríguez, correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el C. Noel de León Hernández, director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; misma que fue autorizada y validada por los (as) [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

Clave	Matri x	Descripci ón	Unid ad	Cantid ad	PU Pagado	Importe Pagado	Costo Directo ASE	FSC	PU ASE	Importe ASE	Diferen cia	
21.13. 1	21.1 3.1	<i>Etapa 6 modernización y eficiencia alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas. (Invitación a cuando menos tres personas)</i>						FSC=	1.1169			
21.13. 1.1	1316 15	SUMINIS TRO Y COLOCA CION DE LUMINAR IA TIPO LED, PARA ALUMBR ADO PUBLICO DE 100 WATTS DE POTENCI A, CLASIFIC ACION IP65 O SUPERIO R. CON UN VOLTAJE DE OPERACI ON DE AC85- 265V, CON FOTOCO NTROL CON RANGO DE OPERACI ON DE 110V- 220V, PARA UNA ALTURA DE 6.00 A 9.99 METROS, UN ANGULO DE HAZ DE 120° O SUPERIO R. CON 9000 A 11000 LM, UN, CON UNA VIDA ÚTIL DE 50,000 HORAS O SUPERIO R.	pza	700.00	4,033.53	#####	\$2,960.86	1.1169	3,306.98	2,314,88 9.17	508,581. 83	
					MONTO CONTRA TADO	#####				SUMA	\$508,58 1.83	
					PORCEN TAJE REPRES ENTATIV	18.013%				16%	\$81,373. 09	

(tres millones doscientos setenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 36/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.”

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Para la obra “etapa 7 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”, se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Programa Municipal de Obras (PMO 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,414,780.28, para el suministro e instalación de 730 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al C. José Enrique Domínguez Vázquez, cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-02-21 de fecha 16 de febrero de 2021, por un monto de \$3,414,780.28 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]
Galván Jiménez, Síndica Municipal y Noel de León Hernández [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,414,780.28, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116030645 de la in [REDACTED] denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla a continuación:

POLIZA		CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE FISCAL			ESTADOS DE CUENTA
NUMERO	FECHA	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C0129 1	12/03/2021	573280	12/03/2021	3,414,780.28	3DA8F9 9F	02/03/2021	3,414,780.28	marzo-21
TOTAL				3,414,780.28			3,414,780.28	

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por José Enrique Domínguez Vázquez, correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$607,656.18 que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, todo lo anterior se describe a detalle en el: dictamen, Cuadro-02 siguiente:

Clave	Matri x	Descripció n	Unid ad	Cantid ad	PU Pagado	Importe Pagado	Costo Directo o ASE	FSC	PU ASE	Importe ASE	Diferenc ia
21.13. 2	21.13 .2	<i>Etapa 7 modernizac ión y eficientizaci ón alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas. (Invitación a cuando menos tres personas)</i>					FSC=	1.11 96			
21.13. 2.1	1316 15	SUMINISTR O Y COLOCACI ON DE LUMINARIA TIPO LED, PARA ALUMBRAD O PUBLICO DE 100 WATTS DE POTENCIA. CLASIFICA CION IP65 O SUPERIOR, CON UN VOLTAJE DE OPERACIO N DE AC85- 265V. CON FOTOCONT ROL CON RANGO DE OPERACIO N DE 110V- 220V. PARA UNA ALTURA DE 6.00 A 9.99 METROS. UN ANGULO DE HAZ DE 120° O SUPERIOR. CON 9000 A 11000 LM. UN, CON UNA VIDA UTIL DE 50.000 HORAS O SUPERIOR	pza	730.00	4,032.57	2,943,776. 10	\$2,960. 86	1.11 96	3,314. 98	2,419,93 4.56	523,841. 54

MONTO	\$3,414,78	SUMA	\$523,841
CONTRATADO	0.28		.54
PORCENTAJE REPRESENTATIVO DEL TOTAL	17.795%	16%	\$83,814.65
		TOTAL	\$607,656.18

(de las diferencias de precios unitarios determinados) y las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios realizadas por esta entidad de fiscalización superior, de la obra "etapa 7 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas.". realizada con recursos con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO 2021).

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y factor de sobrecosto pagados al Contratista. Como resultado se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios y Tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales se notifican impresos y firmados en 15 folios, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del Contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Se realizó la valoración del Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista resultando lo siguiente:

- 1- En la obra el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es el utilizado por el Contratista en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que este se considera adecuado para el tipo de obra y ubicación de esta.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 15 de febrero del 2021 está firmada en nombre y representación del [REDACTED]

[REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina ADJUDICAR EL CONTRATO atendiendo a lo prescrito en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a la proposición presentada por la Empresa y/o persona física [REDACTED] Con un monto de \$3,414,780.28

(tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos ochenta pesos 28/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado."

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$607,656.18**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio mediante oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] **Zacatecas** recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta de entrega-recepción de la obra "Suministro e instalación de luminarias para la mejora en alumbrado público."

Acta de entrega-recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 6)

Acta de entrega-recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 7)

Acta de entrega-recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 10)

Acta de entrega-recepción de la obra "terminación de acabados en camellón de avenida doctores, col el vergel.

Acta de entrega-recepción de la obra "Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas a base de concreto hidráulico, en la av. Circuito interior poniente, entre calle Aguanaval y avenida de la plata, del fraccionamiento Real del Fresno, Fresnillo, Zacatecas.

Acta de entrega-recepción de la obra "Reconstrucción de red de drenaje sanitario 185.00 mts l de tubería para drenaje sanitario en la calle del fresno entre avenida Mateo Gallegos y calle Orquídeas en la Col. Muralistas, Fresnillo.

Acta de entrega-recepción de la obra "Reconstrucción de red de drenaje sanitario 172.80 mts l de tubería para drenaje sanitario en la calle Mateo Gallegos y calle Bugambilia en la Col. Muralistas, Fresnillo.

Igualmente, el Municipio entrega expediente técnico de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 6)" el cual contiene presupuesto, convocatoria, oficios de invitación, acta de visita de obra, licitación, dictamen de fallo, contrato de obra, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, orden de pago, factura, memoria fotográfica, análisis de costos, acta de entrega recepción, curriculum del constructor de la obra.

Expediente técnico de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 7)" el cual contiene presupuesto, convocatoria, oficios de invitación, acta de visita de obra, licitación, dictamen de fallo, contrato de obra, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, orden de pago, factura, memoria fotográfica, análisis de costos, acta de entrega recepción, curriculum del constructor de la obra.

Expediente técnico de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 10)" el cual contiene presupuesto, convocatoria, oficios de invitación, acta de visita de obra, licitación, dictamen de fallo, contrato de obra, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, orden de pago, factura, memoria fotográfica, análisis de costos, acta de entrega recepción, curriculum del constructor de la obra.

Expediente técnico de la obra "terminación de acabados en camellón de avenida doctores, col. El vergel, Fresnillo, Zacatecas." el cual contiene estudio de impacto urbano presupuesto, oficio de invitación, carta de aceptación, dictamen, fallo contrato de obra, catálogo de conceptos, bitácora de obra, orden de pago, factura, análisis de costos, acta de entrega recepción, curriculum y expediente del constructor de la obra.

Expediente técnico de la obra "reconstrucción de drenaje sanitario 185 m. de tubería para drenaje en calle fresno, en la col. Muralistas, Fresnillo, Zacatecas." el cual contiene estudio de impacto urbano presupuesto, análisis de precios unitarios oficio de invitación, carta de aceptación, dictamen, fallo contrato de obra, catálogo de conceptos, bitácora de obra, orden de pago, factura, análisis de costos, acta de entrega recepción, curriculum y expediente del constructor de la obra.

Expediente técnico de la obra "reconstrucción de drenaje sanitario 172.8 m. de tubería para drenaje en calle Mateo Gallegos y calle Bugambilias, en la col. Muralistas, Fresnillo, Zacatecas." el cual contiene estudio de impacto urbano presupuesto, análisis de precios unitarios, oficio de invitación, carta de aceptación, dictamen, fallo contrato de obra, catálogo de conceptos, bitácora de obra, orden de pago, factura, análisis de costos, acta de entrega recepción, curriculum y expediente del constructor de la obra.

Expediente técnico de la obra "pavimentación de 6,645.50 m², a base de concreto hidráulico, construcción de 1,522 m de guarniciones, 2,469.5 m² de banquetas a base de concreto hidráulico en la av. Circuito interior poniente del fraccionamiento Real del Fresno" el cual contiene presupuesto, convocatoria, bases de convocatoria a licitación pública estatal, anexos técnicos, acta de visita de obra, licitación, dictamen de fallo, contrato de obra, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, estimaciones, órdenes de pago, facturas, memoria fotográfica, análisis de costos, bitácora de supervisión de obra, acta de entrega recepción, curriculum y expediente del constructor de la obra.

Durante el proceso de fiscalización, mediante el oficio número 0690/2022 de fecha 01 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 02 de septiembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta de entrega recepción de la obra "suministro e instalación de luminarias para la mejora en alumbrado público".

Identificaciones oficiales de [REDACTED]

Oficio número 550/08/2022 de fecha 31 de agosto del 2022 suscrito por el [REDACTED] a [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 6)"

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 7)"

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 10) Ampliación de contrato"

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Reposición de luminarias boulevard salida a Zacatecas (puente del minero al puente del jorobado)"

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de dados para luminarias en Av. Sauces, Col Arboledas, Fresnillo Zacatecas".

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 8)".

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 9)".

Identificaciones oficiales de:

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 11)".

Identificaciones oficiales de:

"Acta de entrega recepción de la obra Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 12)".

Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Oficio número 510/08/2022 de fecha 01 de septiembre del 2022 suscrito por el [REDACTED]
d [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Terminación de acabados en camellón de Av. Doctores, Col el Vergel.
Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas a base de concreto hidráulico en Av. Circuito Interior en Fraccionamiento Real del Fresno.

Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Reconstrucción de drenaje sanitario calle del Fresno, Col. Muralistas en Fresnillo.

Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Reconstrucción de drenaje sanitario en la calle Mateo Gallegos y Calle Bugambilia, Col. Muralistas en Fresnillo.

Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

En el caso de las luminarias se presenta dentro de cada expediente fotografías aéreas de algunas comunidades donde se instalaron las mismas.

Respecto de las observaciones de PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO, ver anexo: PU01

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que no presenta actas constitutivas de los comités de obra, con fotocopia de identificación oficial de sus integrantes, memoria fotográfica completa de los trabajos realizados, actas de entrega recepción firmadas por el comité de obra y/o representantes de los beneficiarios y documento que demuestre la localización y verificación de las luminarias surtidas por la empresa que coincidan con lo contratado, entregado e instalado, así como acta de entrega recepción de luminarias entre el proveedor y almacén del Municipio; aun y cuando presenta fotografías satelitales de algunas comunidades señalando la ubicación de las luminarias, dichas fotos no nos permiten determinar la cantidad de luminarias instaladas por calle, colonia o sector

RP-21/13-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$15,195,763.56** correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00276, C01289, C01291, C01308, C03276, C03270, C04225 y C04226, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta

aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "mejoramiento alumbrado público varias comunidades etapas 6, 7 y 10, así como pago de obras 307016, 307042, 307046 y 307047", dichas omisiones a continuación se detallan: no presenta actas constitutivas de los comités de obra, con fotocopia de identificación oficial de sus integrantes, memoria fotográfica completa de los trabajos realizados, actas de entrega recepción firmadas por el comité de obra y/o representantes de los beneficiarios y documento que demuestre la localización y verificación de las luminarias surtidas por la empresa que coincidan con lo contratado, entregado e instalado, así como acta de entrega recepción de luminarias entre el proveedor y almacén del Municipio; aun y cuando presenta fotografías satelitales de algunas comunidades señalando la ubicación de las luminarias, dichas fotos no nos permiten determinar la cantidad de luminarias instaladas por calle, colonia o sector. En referencia a la obra pagada con la póliza C03276 presenta el acta de entrega recepción que ampara a la póliza C01308, de igual manera las identificaciones de las personas que reciben las obras pagadas con referencia a las pólizas C03270 y C04225 son de muy mala calidad para efectos de cotejarlas y validarlas, de igual manera se determinó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta de aceptación de la obra "suministro e instalación de luminarias en varias colonias" de fecha 11 de marzo 2020 firmada por todos los integrantes del comité comunitario.

Acta de comité comunitario de la obra "suministro e instalación de luminarias en varias colonias" firmada por todos los integrantes del comité comunitario.

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ramo 33 Fondo 3 del ejercicio fiscal 2020, firmada por todos los integrantes del comité comunitario.

Cédula de registro del comité de obra "suministro e instalación de luminarias en varias colonias".

Acta de entrega - recepción de la obra Suministro e instalación de luminarias para la mejora en alumbrado público en varias colonias, Fresnillo, Zacatecas, incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Credencial para votar del
Credencial para votar de l
Credencial para votar del
Credencial para votar del
Credencial para votar de l
Credencial para votar de l
Credencial para votar del

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con Cobertura Municipal, Fresnillo, Zacatecas etapa 6, incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Santiaguillo.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Emancipación.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de México Nuevo.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de El Epazote.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Tapias de Santa Cruz.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Guadalupe de Trujillo.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Matías Ramos.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Buenavista de Trujillo.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Las Catarinas.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Plan de Vallecillos.

Adicionalmente se integran planos de distribución de luminarias de todas las comunidades relacionadas anteriormente y que integran la etapa 6

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas etapa 7, incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de La Salada.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de La Encantada.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Estación Gutiérrez.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Redención.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Milpillas.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de El Tigre.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Providencia de Rivera.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Nuevo Día.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de San Gabriel.

Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de San Ignacio.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Bajío de San Gabriel.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de El Ahijadero.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Plan de Vallecitos.

Adicionalmente se integra planos de distribución de luminarias de todas las comunidades relacionadas anteriormente y que integran la etapa 7.

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas etapa 10, incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Morfin Chávez.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Colonia Modelo.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Altamira.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de San Miguel de Sosa.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Laguna Seca.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Morelos.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Plateros.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Sombrerete.

Adicionalmente se integra planos de distribución de luminarias de todas las comunidades relacionadas anteriormente y que integran la etapa

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "terminación de acabados en camellón de avenida doctores, col. El Vergel, Fresnillo, Zacatecas.", incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Números generadores y estimación núm.1 de la obra "terminación de acabados en camellón de avenida doctores, col. El Vergel, Fresnillo, Zacatecas."

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas a base de concreto hidráulico en Av. Circuito Interior en Fraccionamiento Real del Fresno, Fresnillo, Zacatecas.", incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica de la obra "Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas a base de concreto hidráulico en Av. Circuito Interior en Fraccionamiento Real del Fresno, Fresnillo, Zacatecas."

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "Reconstrucción de drenaje sanitario en la calle Fresno entre Mateo Gallegos y Calle Orquídeas, Col. Muralistas en Fresnillo, Zacatecas.", incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Números generadores y estimación núm.1 de la obra "Reconstrucción de drenaje sanitario en la calle Fresno entre Mateo Gallegos y Calle Orquídeas, Col. Muralistas en Fresnillo, Zacatecas."

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "Reconstrucción de drenaje sanitario en la calle Mateo Gallegos y Calle Bugambilia, Col. Muralistas en Fresnillo, Zacatecas.", incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Números generadores y estimación núm.1 de la obra "Reconstrucción de drenaje sanitario en la calle Mateo Gallegos y Calle Bugambilia, Col. Muralistas en Fresnillo, Zacatecas."

Opinión técnica de precios unitarios referente a las obras: "etapa 6 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", "etapa 7 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", "etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", "etapa 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", "etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" y "etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" elaboradas por el **Ing. Ricardo Sánchez Bernal, jefe de Departamento y Analista de Precios U** mediante el cual acredita los importes pagados por el municipio en cada uno de los proyectos observados durante el proceso de auditoría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$15,195,763.56** en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y en beneficio de la población en general, relativa a "mejoramiento de alumbrado público varias comunidades etapas 6, 7 y 10, así como pago de las obras con los proyectos números 307016, 307042, 307046 y 307047".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la **U**, se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$4,255,943.93**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			DATOS FACTURA		IMPORTE TICKETS GENÉRICO
	NÚM.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚMERO	
C00078	658900	29/01/2021	187,133.90	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	\$ 9,363.10
C00129	668690	29/01/2021	298,042.03	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	124,368.37
C00131	668690	29/01/2021	198,323.46	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	19,006.00
C00517	666270	05/03/2021	226,642.41	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	48,279.00
C00616	659300	05/03/2021	225,577.39	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	101,110.24
C00545	701890	26/03/2021	107,464.80	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	4,800.00
C00648	701890	26/03/2021	374,660.43	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	111,900.69
C01007	703120	23/04/2021	278,994.89	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	28,100.00
C01757	707850	23/04/2021	202,260.98	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	76,199.70
C02348	583800	27/04/2021	399,769.97	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	119,009.86
C02806	631520	18/06/2021	406,220.38	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	108,500.00
C03070	351170	09/07/2021	163,270.29	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	40,950.00
C03080	351335	09/07/2021	376,773.95	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	106,959.61
C03876	652600	06/08/2021	325,961.67	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	57,500.00
C03916	662430	06/08/2021	208,907.16	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	75,000.00
C04078	571050	26/08/2021	275,940.22	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	60,400.00
TOTALES			4,255,943.93			1,091,446.57

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$4,255,943.93, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Combustible", además presentan tickets de compra, órdenes de pago y reportes de transferencia bancaria.

Aunado a lo anterior, se conoció que, de los tickets presentados por la carga de combustible, un importe de \$1,091,446.57 corresponden a tickets con la nomenclatura de "GENÉRICO" los cuales no especifican el número de vehículo al que se le suministró el combustible.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó mediante el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado la siguiente documentación:

Oficio 0647/2022 de fecha 12 de agosto 2022 firmado por la Dirección de Finanzas y Tesorería dirigido a la gerencia general de Campanita Gas S A de C V.

Oficio s/n de fecha 17 de agosto 2022 de la gerencia general de Campanita Gas S A de C V. dirigido a la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Documento con el título: Informe sobre el consumo de combustible firmado por la C. L. C. Silvia Eugenia Hernández Márquez, Directora de Finanzas y Tesorería, dicho oficio aún y cuando cuenta con espacio para firma del C. Pedro Ávila Rodríguez del área control de combustible solo muestra la firma de la Directora de Finanzas y Tesorería.

Póliza del SAACG No. C00078 Por un importe \$173,678.24

09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el proveedor Campanita Gas S A de C V. a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C00129 Por un importe \$298,042.02

19 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C00131 Por un importe \$198,323.46

08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C00517 Por un importe \$226,642.41

10 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C00616 Por un importe \$225,577.39

04 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C00545 Por un importe \$107,464.80

04 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C00648 Por un importe \$374,660.43

12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C01007 Por un importe \$278,994.89

24 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] V. a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C01757 Por un importe \$202,260.98

07 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C02348 Por un importe \$399,769.97

12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C02806 Por un importe \$406,220.38

16 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C03876 Por un importe \$325,961.67

15 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C03070 Por un importe \$163,270.29

12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C03080 Por un importe \$376,773.95

06 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C03916 Por un importe \$208,907.16

04 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C04078 Por un importe \$275,940.22

17 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Mediante oficio número 0690/2022 de fecha 01 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 02 de septiembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Concentrado de suministro de combustible vía directa de la semana de 20 al 26 de diciembre de 2021 Cargas extraordinarias (fuera de bitácora semanal) del Departamento de Recolección y Limpia por un importe de \$9,363.10 8 tickets de carga de combustible con su respectivo vale de suministro de combustible.

Concentrado de suministro de combustible vía directa de la semana de 20 al 26 de diciembre de 2021 Cargas extraordinarias (fuera de bitácora semanal) del Departamento de Recolección y Limpia por un importe de \$68,463.54 37 tickets de carga de combustible con su respectivo vale de suministro de combustible.

Concentrado de suministro de combustible vía directa de la semana de 20 al 26 de diciembre de 2021 Cargas extraordinarias (fuera de bitácora semanal) del Departamento de Recolección y Limpia por un importe de \$55,904.83 38 tickets de carga de combustible con su respectivo vale de suministro de combustible.

De lo anterior, se aclara la cantidad de \$133,741.57, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa que transparenta el destino y aplicación del combustible en actividades propias del Municipio, por lo que corresponde al importe de \$957,715.10, cargas con tickets con la nomenclatura de "GENERICO" los cuales no especifican el número de vehículo al que se le suministró el combustible, la observación subsiste, toda vez que no se presentó la documentación correspondiente.

RP-21/13-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$957,715.10**, correspondiente a las erogaciones realizadas por concepto de combustible, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, toda vez que corresponden a tickets con la nomenclatura de "GENERICO" los cuales no especifican el número de vehículo al que se le suministró el combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C0131 por \$198,323.46.

[REDACTED] factura F4603 de fecha 12/01/2021 por concepto combustible por un importe de \$83,002.50 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de Seguridad pública (fuera de bitácora semanal 01-07 enero) por un importe de \$9,106.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

13 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,106.00

Factura F4669 de fecha 19/01/2021 por concepto combustible por un importe de \$91,875.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al d [REDACTED] pública (fuera de bitácora semanal 11-16 enero) por un importe de \$9,900.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

15 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,900.00

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de Recolección y limpia (fuera de bitácora semanal 01-14 febrero) por un importe de \$48,279.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

Póliza del SAACG No. C00517 por \$226,642.41

Factura F4922 de fecha 09/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$104,664.00 expedida [REDACTED]
C [REDACTED]

31 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$48,279.00

Factura F4987 de fecha 16/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$121,978.41 expedida por [REDACTED]

16 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$48,279.00

Póliza del SAACG No. C00616 por \$225,577.39

Factura F4715 de fecha 26/01/2021 por concepto combustible por un importe de \$125,559.64 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-16 enero) por un importe de \$67,844.98 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

43 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$67,844.98

Factura F4820 de fecha 30/01/2021 por concepto combustible por un importe de \$85,444.86 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al d [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-31 enero) por un importe de \$28,168.52 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

17 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$28,168.52

Factura F4873 de fecha 03/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,572.89 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-31 enero) por un importe de \$5,096.74 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,096.74

Póliza del SAACG No. C00545 por \$107,464.80

Factura F5112 de fecha 27/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$95,254.23 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 22-28 febrero) por un importe de \$4,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,800.00

Póliza del SAACG No. C00648 por \$374,660.43

Factura F5051 de fecha 23/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$129,140.84 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 15-28 febrero) por un importe de \$29,500.24 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

27 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$29,500.24

Póliza del SAACG No. C00729 por \$285,679.57

Factura F5208 de fecha 08/03/2021 por concepto combustible por un importe de \$131,544.69 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-14 marzo) por un importe de \$24,300.12 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

23 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$24,300.12

Factura F5284 de fecha 18/03/2021 por concepto combustible por un importe de \$154,134.88 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-14 marzo) por un importe de \$58,100.33 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

22 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$58,100.33

Póliza del SAACG No. C01007 por \$278,994.89

Factura F5331 de fecha 22/03/2021 por concepto de combustible por un importe de \$126,979.16 expedida por G [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 15-22 marzo) por un importe de \$28,100.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

23 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$28,100.00

Póliza del SAACG No. C01757 por \$202,260.98

Factura F5513 de fecha 06/04/2021 por concepto de combustible por un importe de \$59,803.91 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-04 abril) por un importe de \$26,600.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

11 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$26,600.00

Factura F5576 de fecha 14/04/2021 por concepto de combustible por un importe de \$142,457.07 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de I [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-11 abril) por un importe de \$49,599.70 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

16 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$49,599.70

Póliza del SAACG No. C02348 por \$399,769.97

Factura F5631 de fecha 19/04/2021 por concepto de combustible por un importe de \$124,564.41 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al d [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 12-18 abril) por un importe de \$31,000.60 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

20 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$31,000.60

Factura F5702 de fecha 28/04/2021 por concepto de combustible por un importe de \$150,126.75 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 19-25 abril) por un importe de \$52,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

28 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$52,800.00

Factura F5761 de fecha 30/04/2021 por concepto de combustible por un importe de \$103,028.07 expedida por [REDACTED]
C [REDACTED] C V

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 26-29 abril) por un importe de \$31,209.26 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$31,209.26

Factura F5805 de fecha 03/05/2021 por concepto de combustible por un importe de \$22,050.74 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30 de abril) por un importe de \$4,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,000.00

Póliza del SAACG No. C02806 por \$406,220.38

Factura F5899 de fecha 13/05/2021 por concepto de combustible por un importe de \$124,191.82 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-08 mayo) por un importe de \$33,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

28 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$33,000.00

Factura F5963 de fecha 20/05/2021 por concepto de combustible por un importe de \$145,900.09 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] y Limpia (fuera de bitácora semanal 10-15 mayo) por un importe de \$39,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

28 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$39,800.00

Factura F6011 de fecha 25/05/2021 por concepto de combustible por un importe de \$133,517.79 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al d [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10-15 mayo) por un importe de \$35,700.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

24 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$35,700.00

Póliza del SAACG No. C03070 por \$163,270.29

Factura F6074 de fecha 31/05/2021 por concepto de combustible por un importe de \$147,615.38 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 21-27 mayo) por un importe de \$35,950.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

25 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$35,950.00

Factura F6131 de fecha 01/06/2021 por concepto de combustible por un importe de \$15,654.91 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED]a (fuera de bitácora semanal 21-27 mayo) por un importe de \$4,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,000.00

Póliza del SAACG No. C03080 por \$376,773.95

Factura F6187 de fecha 08/06/2021 por concepto de combustible por un importe de \$110,979.14 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] y Limpia (fuera de bitácora semanal 01-05 junio) por un importe de \$34,959.61 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

24 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$34,959.61

Factura F6248 de fecha 15/06/2021 por concepto de combustible por un importe de \$131,913.92 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 07-11 junio) por un importe de \$27,200.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

24 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$27,200.00

Factura F6321 de fecha 22/06/2021 por concepto de combustible por un importe de \$133,880.89 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 07-11 junio) por un importe de \$44,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

34 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$44,800.00

Póliza del SAACG No. C03876 por \$325,961.67

Factura F6526 de fecha 05/07/2021 por concepto de combustible por un importe de \$60,149.71 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al d [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-02 julio) por un importe de \$13,600.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

09 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$13,600.00

Póliza del SAACG No. C03876 por \$325,961.67

Factura F6584 de fecha 13/07/2021 por concepto de combustible por un importe de \$153,154.09 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-09 julio) por un importe de \$32,300.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

24 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$32,300.00

Póliza del SAACG No. C03876 por \$325,961.67

Factura F6652 de fecha 20/07/2021 por concepto de combustible por un importe de \$112,657.87 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de R [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-09 julio) por un importe de \$11,600.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

12 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$11,600.00

Póliza del SAACG No. C03916 por \$208,907.16

Factura F6384 de fecha 28/06/2021 por concepto de combustible por un importe de \$127,288.93 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 21-27 junio) por un importe de \$31,900.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

17 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$31,900.00

Póliza del SAACG No. C03916 por \$208,907.16

Factura F6448 de fecha 30/06/2021 por concepto de combustible por un importe de \$58,385.05 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 28-29 junio) por un importe de \$34,395.42 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

20 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$34,395.42

Póliza del SAACG No. C03916 por \$208,907.16

Factura F6491 de fecha 02/07/2021 por concepto de combustible por un importe de \$23,233.18 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al d [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30 junio) por un importe de \$8,700.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,700.00

Póliza del SAACG No. C04078 por \$275,940.22

Factura F6717 de fecha 27/07/2021 por concepto de combustible por un importe de \$143,849.82 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 19-23 julio) por un importe de \$30,600.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$30,600.00

Póliza del SAACG No. C04078 por \$275,940.22

Factura F6779 de fecha 31/07/2021 por concepto de combustible por un importe de \$115,664.93 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente al departamento de Recolección y Limpia (fuera de bitácora semanal 26-30 julio) por un importe de \$29,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

25 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$29,800.00

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$957,715.10** en virtud de que se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por un importe de

\$823,983.63; con relación al monto de \$133,731.47 no presentó la documentación que especifique el vehículo usuario del combustible, sin embargo, de acuerdo al principio contable de importancia relativa, así como a la economía procesal, se solventa dicho importe ya que únicamente representa el 3.14% del total erogado por este concepto, dentro de la cuenta de Gasto Corriente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$808,136.00**, como a continuación se detalla:

POLIZA	TRANSFERENCIA				FACTURA CFDI			CONCEPTO SEGUN POLIZA CONTABLE
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	USO	FECHA	IMPORTE	
C05991	57962	20/12/2021	609,000.00	GRUPO MUROGA S A DE C V	C9C0	09/12/2021	609,000.00	COMPRA 15,000 CUBREBOCAS
C06403	756824	24/12/2021	130,000.00	GAS CAMPANITAS A DE C V	B1E44	23/12/2021	130,000.00	APOYO TAXISTAS A
C06232	889192	27/12/2021	69,136.00		E669	15/12/2021	69,136.00	AGENDAS Y TERMOS IMPRESOS Y
TOTAL			808,136.00				808,136.00	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$808,136.00, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "compra de cubrebocas, apoyo a taxistas y pago de agendas y termos impresos", además presentan órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, requisiciones y algunos reportes fotográficos de los materiales.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$808,136.00, por concepto de "compra de cubrebocas, apoyo a taxistas y pago de agendas y termos impresos", consistente en:

- Con referencia al egreso de \$609,000.00, por concepto de compra de cubrebocas deberá presentar solicitud de compra, consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió, relación de grupos, instituciones y/o beneficiarios a los que se les entregaron los cubrebocas, misma que mencione la cantidad, nombre y firma de recibido
- De los recursos erogados por un importe de \$130,000.00 por concepto de apoyo taxistas, deberá exhibir padrón de beneficiarios el cual especifique nombre, fotocopia de identificación y firma del apoyo recibido, debidamente validado por el titular del Órgano Interno de Control.

- De la erogación por un importe de \$69,136.00 por concepto de agendas y termos impresos, deberá presentar solicitud de compra, consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió, además de la evidencia de la entrega de los artículos adquiridos a los titulares de los Departamentos, debidamente requisitada y firmada por cada uno de ellos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

Oficio número 205 suscrito por la [REDACTED] solicitándole la adquisición de 15,000 cubrebocas.
Constancia de compra y orden de entrada a almacén de 15,000 cubrebocas de fecha 9 de diciembre del 2021.
Proyecto de dictamen de adjudicación directa de 15,000 cubrebocas KN95
Acta de sesión extraordinaria del Comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
Listado de mercados para entrega de cubrebocas KN95
Orden de pago al [REDACTED]
Oficio número 55-B1 suscrito por la [REDACTED]
Orden de entrada a almacén de Agendas y termos de fecha 15 de diciembre del 2021.
Listado Acuse de recibo con firma autógrafa de 52 funcionarios
Memoria fotográfica de funcionarios municipales que recibieron agenda y termos de parte del Municipio.
De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de recursos por concepto de compra de cubrebocas, agendas y termos impresos, no se presentó ningún documento que haga lo propio en referencia al concepto apoyo a taxistas por la cantidad de \$130,000.00.

RP-21/13-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$130,000.00**, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "apoyo a taxistas" consistente en padrón de beneficiarios el cual especifique nombre, fotocopia de identificación y firma del apoyo recibido, debidamente validado por el titular del Órgano Interno de Control. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C06403 por \$130,000.00

Listado nominal de 140 taxistas del municipio de Fresnillo, quienes recibieron apoyo de combustible por parte del H Ayuntamiento debido a la pandemia, firmando de recibido.

140 identificaciones del mismo número de taxistas del municipio de Fresnillo quienes recibieron apoyo de combustible.

Dicha documentación debidamente validada mediante firma autógrafa por el titular del Titular del Órgano Interno de Control

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$130,000.00** en virtud de que presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "apoyo a taxistas", debidamente validado por el titular del Órgano Interno de Control.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$764,896.44**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			PROVEEDOR	In.	FACTURA CFDI		CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	
C05395	893046	05/11/2021	305,856.07	[REDACTED]	2809	06/05/2021	305,856.07	MEJORAMIENTO ALUMBRADO P.
C05951	661039	16/12/2021	135,048.57	[REDACTED]	63207	11/10/2021	135,048.57	REPOSICION LUMINARIAS SALIDA A ZAC
C06015	265030	22/12/2021	323,991.80	[REDACTED]	E6891	11/10/2021	323,991.80	DADOS P/LUMINARIA S. COL. ARBOLEDAS
TOTAL			\$764,896.44				\$764,896.44	

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A.,

se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$764,896.44**, como a continuación se detalla:

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$764,896.44, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público, reposición de luminarias y dados para luminarias", además presentan órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, así como parte documentación técnica y social de la realización de las obras.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$764,896.44, por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público, reposición de luminarias y dados para luminarias", consistente en:

- Actas constitutivas de los comités de obra, con fotocopia de identificación oficial de sus integrantes.
- Memoria fotográfica de los trabajos realizados.
- Actas de entrega recepción firmadas por el comité de Obra y/o representantes de los beneficiarios, que evidencien documentalmente la ejecución y recepción de las mismas.
- Acta de entrega recepción de luminarias entre el proveedor y almacén del Municipio.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

Acta de entrega recepción de la obra Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo Zacatecas (etapa 10) ampliación de contrato.

Acta de entrega recepción de la obra Reposición de luminarias Boulevard salida a Zacatecas (puente del minero a puente el jorobado)

Acta de entrega recepción de la obra construcción de dados para luminarias en av. Los Sauces, col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

Acta de entrega recepción de la obra "Modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro e instalación de luminarias tipo LED con cobertura municipal en Fresnillo, Zacatecas (etapa 10) Ampliación de contrato"
Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Reposición de luminarias boulevard salida a Zacatecas (puente del minero al puente del jorobado)"
Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de dados para luminarias en Av. Sauces, Col Arboledas, Fresnillo Zacatecas".
Identificaciones oficiales de: [REDACTED]

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$764,896.44, por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público, reposición de luminarias y dados para luminarias", consistente en: actas constitutivas de los

comités de obra, con fotocopia de identificación oficial de sus integrantes, memoria fotográfica completa de los trabajos realizados, actas de entrega recepción firmadas por el comité de Obra, acta de entrega recepción de luminarias entre el proveedor y almacén del Municipio, además del documento que demuestre la localización y verificación de las luminarias surtidas por la empresa que coincidan con lo contratado, 368 entregado e instalado, por lo que la observación subsiste.

RP-21/13-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$764,896.44**, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público, reposición de luminarias y dados para luminarias" consistente en: actas constitutivas de los comités de obra, con fotocopia de identificación oficial de sus integrantes, memoria fotográfica completa de los trabajos realizados, actas de entrega recepción firmadas por el comité de obra y/o representantes de los beneficiarios y documento que demuestre la localización y verificación de las luminarias surtidas por la empresa que coincidan con lo contratado, entregado e instalado, así como acta de entrega recepción de luminarias entre el proveedor y almacén del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas etapa 10, incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Morfín Chávez.

Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Col. Modelo.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Altamira.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de San Miguel de Sosa.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Laguna Seca.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Morelos.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Plateros.
Memoria fotográfica y croquis de ubicación de las luminarias instaladas en la comunidad de Sombrerete.
Adicionalmente se integra planos de distribución de luminarias de todas las comunidades relacionadas anteriormente y que integran la etapa.

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "Reposición de luminarias boulevard salida a Zacatecas (puente del minero al puente del jorobado)", incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica de la obra "Reposición de luminarias boulevard salida a Zacatecas (puente del minero al puente del jorobado)"

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "Construcción de dados para luminarias en Av. Sauces, Col Arboledas, Fresnillo Zacatecas", incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Memoria fotográfica de la obra "Construcción de dados para luminarias en Av. Sauces, Col Arboledas, Fresnillo Zacatecas"

Adicionalmente se integra planta arquitectónica de la obra "Construcción de dados para luminarias en Av. Sauces, Col Arboledas, Fresnillo Zacatecas"

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de \$764,896.44 en virtud de que el Municipio presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público, reposición de luminarias y dados para luminarias"

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08 Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó una erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$174,999.99**, como a continuación se detalla:

FOLIO	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	Importe	PROVEEDOR	Núm.	FECHA	Importe	CONCEPTO
C05576	172107	19/11/2021	174,999.99	[REDACTED]	ADA11	22/09/2021	174,999.99	RENTA MAQUINARIA
TOTAL			174,999.99				174,999.99	

Presentando como soporte documental la Factura CFDI por un importe total de \$174,999.99, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Renta de Maquinaria", además presentan orden de pago, reporte de transferencia bancaria.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$174,999.99, por concepto de "Renta de Maquinaria", consistente en:

- Bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Titular del Órgano Interno de Control.
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la maquina arrendada.
- Cotización de arrendamiento que permitió a la administración decidir por la elección del proveedor contratado, toda vez que el pago realizado por concepto de arrendamiento permitiría al Municipio la adquisición en propiedad de un equipo de características similares.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio mediante oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Cotización de arrendamiento de Caterpillar D-6 por un importe mensual de \$174,999.99 emitida por Maribel Ibarra González.

Cotización de arrendamiento de Caterpillar D-5K2 por un importe mensual de \$199,874.32 emitida por Mauricio Cafaggi Álvarez.

Cotización de arrendamiento de Caterpillar D-6 por un importe mensual de \$213,213.28 emitida por Asfaltos Carreteros del Sumidero S A de C V.

Memoria fotográfica de trabajos realizados por la maquina Caterpillar D-6 en el relleno sanitario.

Etiqueta de archivo de caja núm. 4/9 referente a la cuenta pública del mes de noviembre 2021, recibida en archivo de concentración el 17 de marzo 2022.

El Municipio no presentó bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal por lo tanto la observación subsiste.

RP-21/13-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la C. Rosa María González Castañeda, Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración relativa a la falta de presentación de la bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada, relativa a la presentación de la bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada y firmada, así como la [REDACTED] toda vez que no integró la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada, relativa a la presentación de la bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada y firmada, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado bitácora de labores que permita verificar las funciones realizadas por la maquina arrendada, debidamente requisitada, con las firmas del director área responsable de la operación de la maquina y del Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116030645 denominada contablemente Gasto Corriente 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$375,685.41**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA		IMPORTE TICKETS DE VENTAS CONTADO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚMERO	
C06328	492030	14/12/2021	99,535.36		C27554	99,535.36
C06329	579645	17/12/2021	75,045.66		C27694	75,045.66
C06370	431066	22/12/2021	75,456.21		C27804	75,456.21
C06406	836044	24/12/2021	75,304.93		C27859	75,304.93
C06373	883027	30/12/2021	50,343.25		C27968	50,343.25
TOTALES			375,685.41			375,685.41

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$375,685.41, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Combustible", además presentan tickets de compra, órdenes de pago y reportes de transferencias bancarias.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$375,685.41, por concepto de "Compra de

Combustible", en virtud de que presenta tickets de carga de combustible emitidos por el proveedor con las siguientes características:

- Tickets de ventas con la leyenda impresa "CONTADO" por un importe global de \$375,685.41, los cuales por su naturaleza fueron pagados en efectivo y además no especifican el número de vehículo que utilizó dicho combustible.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED], [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación: Oficio 0647/2022 de fecha 12 de agosto 2022 firmado por la Dirección de Finanzas y Tesorería dirigido a la gerencia general de Campanita Gas, S A de C V.

Oficio s/n de fecha 17 de agosto 2022 de la [REDACTED] dirigido a la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Documento con el título: Informe sobre el consumo de combustible firmado por la [REDACTED] [REDACTED] z [REDACTED] dicho oficio aún y cuando cuenta con espacio para firma del C. Pedro Ávila Rodríguez del área control de combustible solo muestra la firma de la Directora de Finanzas y Tesorería.

Póliza del SAACG No. C06328 Por un importe \$99,535.36

41 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06329 Por un importe \$75,045.66

21 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06370 Por un importe \$75,456.24

25 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06406 Por un importe \$75,304.93

29 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06373 Por un importe \$50,343.25

Póliza del SAACG No. P25093 Por un importe \$50,343.25

18 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

De lo anterior, aún y cuando el Municipio presentó documentación, la misma no justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible", toda vez que los tickets de venta con

la leyenda impresa "CONTADO" los cuales por su naturaleza fueron pagados en efectivo, lo que resulta improcedente, ya que según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todas las erogaciones deben realizarse mediante transferencia electrónica, con abono al proveedor, no especifican el número de vehículos que utilizó dicho combustible, además de que no se anexaron las bitácoras correspondientes, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/13-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$375,685.41**, en virtud de que no se presentó documentación que aclare, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible", toda vez que integra tickets de venta con la leyenda impresa "CONTADO" los cuales por su naturaleza fueron pagados en efectivo, lo que resulta improcedente debiendo presentar documentación consistente en: vale impreso y autorizado, el control de consumo de combustible por cargas extraordinarias y bitácoras de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio 0647/2022 de fecha 12 de agosto 2022 firmado por la Dirección de Finanzas y Tesorería dirigido a la [REDACTED]

Oficio s/n de fecha 17 de agosto 2022 de la C [REDACTED]

Documento con el título: Informe sobre el consumo de combustible firmado por la [REDACTED]

Póliza del SAACG No. C06328 por \$99,535.36.

Factura C27554 de fecha 07/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$99,535.36 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a varios departamentos (fuera de bitácora semanal 03-05 diciembre) por un importe de \$98,535.36 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

122 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$98,535.36
Póliza del SAACG No. C06329 por \$75,045.66.

Factura C27694 de fecha 15/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$75,045.66 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a varios departamentos (fuera de bitácora semanal 01-15 diciembre) por un importe de \$76,239.66 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

92 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$76,239.66

Póliza del SAACG No. C06370 por \$75,456.24.

Factura C27804 de fecha 21/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$75,456.24 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a varios departamentos (fuera de bitácora semanal 02-17 diciembre) por un importe de \$75,456.24 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

35 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$75,456.24

Póliza del SAACG No. C06406 por \$75,304.96.

Factura C27859 de fecha 23/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$75,304.93 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a varios departamentos (fuera de bitácora semanal 02-17 diciembre) por un importe de \$75,304.93 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

47 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$75,304.93
Póliza del SAACG No. C06373 por \$50,343.25.

Factura C27968 de fecha 29/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$50,343.25 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a varios departamentos (fuera de bitácora semanal 22-28 diciembre) por un importe de \$50,343.25 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

15 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$50,343.25

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$375,685.41** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que aclara, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible", toda vez que se anexaron los vales impresos y autorizados del control de consumo de combustible por cargas extraordinarias y bitácoras de consumo, debidamente requisitadas y firmadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan en el Anexo 1.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED], toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan en el Anexo 2.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED]

[REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Elia Jetzirah Aragón Galván** **Presidente y Síndico Municipal del 15 de septiem** [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	2011	ASE-PFRR-23/2014	\$210,000.00	[REDACTED]	Resolución fecha 18 septiembre 2020 Municipio Notificado 13 octubre 2020 PL.02-08-3508/2020 PL.02-08-3509/2020 PL.02-08-3510/2020

De lo anterior el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-21/13-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración relativa a la falta de haber efectuado acciones realizadas tendientes al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a

través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED]

a [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, así como la [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución fecha	Fecha Probable de prescripción
1	2011	ASE-PFRR-23/2014	\$210,000.00		18 septiembre 2020 Municipio Notificado 13 octubre 2020 PL.02-08-3508/2020 PL.02-08-3509/2020 PL.02-08-3510/2020	18/09/2025

Por lo cual el Ente Auditado deberá presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre encaminadas a la recuperación del crédito fiscal ante detallado, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-21/13-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el

Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED]
[REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración relativa a la falta de haber efectuado acciones realizadas tendientes al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilan que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, así como la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se detalla en el Anexo 3.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio

sujeto a revisión, orientadas la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] a [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa en el Anexo 4.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9

primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **lilia Jetzirah Aragón Galván** **Presidente y Síndico Municipal del 15 de septiem** [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en

los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16 Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado solo efectuó parcialmente el entero de los impuestos en algunos casos tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL AL 01 ENERO DE 2021	CARGOS DEL PERÍODO	ABONOS DEL PERÍODO	SALDO FINAL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	139,271.06	428,848.09	603,221.09	313,644.06
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	966,598.98	441,375.00	215,064.00	740,287.98
2117-01-02-003	SUTSEMOP INASISTENCIA	105,881.50	0.00	0.00	105,881.50
217-01-05-002	5 AL MILLAR CONTRALORIA	1,277,853.90	0.00	23,630.83	1,301,484.73
217-01-05-004	RETENCION 5%	1,188.00	0.00	0.00	1,188.00
2117-01-05-005	FONDO AHORRO SEG. PUBLICA	65,390.72	0.00	0.00	65,390.72
2117-01-05-006	JUZGADO DE LO FAMILIAR	75,063.26	0.00	0.00	75,063.26
2117-01-05-011	FAMSA	3,049.05	242,908.02	260,446.27	14,489.20
2117-02-01-002	ISR SOBRE ARRENDAMIENTO	22,527.24	35,944.00	14,989.91	1,573.15
2117-02-01-003	ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES	81,325.73	136,431.00	85,958.84	30,853.57
2117-02-01-005	IVA ARRENDAMIENTO	13,536.00	0.00	0.00	13,536.00
2117-02-01-006	AJUSTE AL SUBSIDIO CAUSADO	202,710.00	0.00	72,376.00	275,086.00
2117-02-04-001	5% UAZ	680,203.50	0.00	0.00	680,203.50
			1,285,506.11	1,275,686.94	

De lo anterior, se solicitó al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

De lo anterior, se observa que por lo que corresponde a las cuentas SUTSEMOP inasistencia, retención 5%, fondo de ahorro seguridad pública, juzgado de lo familiar, IVA arrendamiento y 5% UAZ no tuvieron movimiento preservando el saldo inicial.

En referencia a las cuentas seguro de vida, ISR sobre arrendamiento, e ISR sobre honorarios asimilado presentaron al final del periodo evaluado una disminución del saldo inicial.

Y finalmente las cuentas Cuotas sindicales, 5 al millar Contraloría, FAMSA y ajuste al subsidio causado presentaron un incremento durante el ejercicio revisado.

El saldo total de esta cuenta en base a los mencionados movimientos presenta al final del ejercicio un incremento de \$9,819.23.

Por lo que se solicitó al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-21/13-16 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Fresnillo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se efectúe el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de documentación externa con fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración que demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que no se efectuó el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-16-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Fresnillo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se efectúe el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enteral al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad de \$3,992,508.72, cantidad que incluye un importe de \$3,618,681.67 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que al cierre del año el monto que corresponde es por **\$373,827.05**, por lo que se solicita al Ente Auditado el entero a la Secretaría de Hacienda, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL AL DE 31 DE DICIEMBRE 2021
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	313,644.06	140,143.00	237,729.00	411,230.06
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	740,267.98	959,391.28	948,710.24	729,606.94
2117-01-02-003	SUTSEMOP INASISTENCIA	105,881.50	0.00	4,200.00	110,081.50
217-01-05-002	5 AL MILLAR CONTRALORIA	1,301,484.73	0.00	35,959.42	1,337,444.15
217-01-05-004	RETENCION 5%	1,188.00	0.00	0.00	1,881.00
2117-01-05-005	FONDO AHORRO SEG PUBLICA	65,390.72	0.00	0.00	65,390.00
2117-01-05-006	JUZGADO DE LO FAMILIAR	75,063.26	0.00	0.00	75,063.26
2117-01-05-011	FAMSA	14,489.20	14,788.81	2,598.66	2,299.05
2117-02-01-002	ISR SOBRE ARRENDAMIENTO	1,573.15	0.00	2,830.18	4,403.33
2117-02-01-003	ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES	30,853.57	29,001.00	41,383.36	43,235.93
2117-02-01-005	IVA ARRENDAMIENTO	13,536.00	0.00	0.00	13,536.00
2117-02-01-006	AJUSTE AL SUBSIDIO CAUSADO	275,086.00	0.00	72,376.00	305,956.00
2117-02-04-001	5% UAZ	680,203.50	0.00	212,178.00	892,381.50
Total		3,618,681.67			3,992,508.72

De lo anterior, se solicitó al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-17 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Fresnillo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se efectúe el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la C. Rosa María González Castañeda encargada de recepción de documentación externa con fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración que demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que no se efectuó el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-17-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Fresnillo, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se efectúe el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y

en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-21	27-07-21	147
Febrero	30-03-21	27-07-21	119
Marzo	30-04-21	27-07-21	88
1° Trimestre	30-04-21	04-08-21	96
Abril	30-05-21	20-08-21	82
Mayo	30-06-21	20-08-21	51
Junio	30-07-21	20-08-21	21
2° Trimestre	30-07-21	20-08-21	21
Julio	30-08-21	08-09-21	9
Agosto	30-09-21	13-09-21	N/A

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero del enero a julio de 2021, así como del 1° y 2° Trimestres. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración relativa a la entrega extemporánea de los informes contables financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes, de los

meses de enero, febrero, marzo, primer trimestre, abril, mayo, junio, julio y segundo trimestre del año 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada período.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] Municipal del 01 de enero al 04 de marzo, y del 15 de julio al 15 de septiembre, [REDACTED] Presidente Municipal del 19 de marzo al 14 de julio, [REDACTED] z Síndica Municipal del 01 de enero al 04 de marzo y del 15 de julio al 05 de septiembre [REDACTED] Síndica Municipal del 06 de marzo al 04 de julio y del 06 al 15 de septiembre 2021; además de los [REDACTED]

[REDACTED], Regidores del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los informes contable financieros de los meses de enero, febrero, marzo, primer trimestre, abril, mayo, junio, julio y segundo trimestre del año 2021, así como su aprobación; la [REDACTED] [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, del del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los informes contable financieros de los meses de enero, febrero, marzo, primer trimestre, abril, mayo, junio, julio y segundo trimestre del año 2021, quienes incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 fracción III, incisos e), g), i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero del enero a julio de 2021, así como del 1º y 2º Trimestres. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-21	21-12-21	52
3er trimestre	30-10-21	21-12-21	52
octubre	30-11-21	21-12-21	21
noviembre	30-12-21	16-03-22	76
diciembre	30-01-22	17-03-22	46
4to trimestre	30-01-22	17-03-22	46

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como del tercer y cuarto trimestres del año que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración relativa a la entrega extemporánea de los informes contables financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes, de los meses de septiembre a diciembre, tercer y cuarto trimestre del año 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los

[REDACTED], no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los informes contable financieros de los meses de septiembre a diciembre, tercer y cuarto trimestre del año 2021, así como su aprobación: la

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega en tiempo y forma de los informes contable financiero de los meses de septiembre a diciembre, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2021, quienes incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 fracción III, incisos e), g), i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como del tercer y cuarto trimestres del año que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que: La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$938,705,955.71), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$874,961,750.81), por la cantidad de \$63,744,204.90, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle como a continuación se muestra:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	70,828,557.95	-	70,828,557.95	85,476,407.08	85,476,407.08	14,647,849.13
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	74,172,222.28	-	74,172,222.28	69,026,814.29	69,026,814.29	5,145,407.99
Productos	460,575.84	-	460,575.84	493,497.82	493,497.82	32,921.98
Aprovechamientos	4,579,015.17	-	4,579,015.17	6,510,191.72	6,510,191.72	1,931,176.55
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	1,931,502.14	1,931,502.14	1,931,502.14
Participaciones y Aportaciones	636,626,568.50	-	636,626,568.50	711,523,337.76	711,523,337.76	74,896,769.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	60,000,000.00	-	60,000,000.00	-	-	60,000,000.00
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	846,666,939.74	-	846,666,939.74	874,961,750.81	874,961,750.81	28,294,811.07

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	479,503,964.32	50,107,984.57	429,395,979.75	429,393,228.75	429,369,228.75	426,961,604.24	426,961,604.24	26,751.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	53,691,326.56	10,972,070.03	64,663,396.59	64,579,571.18	64,515,354.23	54,453,130.62	54,420,594.06	148,042.36
Capítulo 3000 Servicios Generales	79,563,044.82	31,591,307.55	111,154,352.37	111,154,349.37	111,154,349.37	103,977,126.52	103,977,126.50	3.00
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	16,392,855.44	10,107,295.44	26,500,150.88	26,500,149.88	26,461,495.88	25,007,572.23	25,007,572.23	38,655.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,440,722.60	10,143,745.48	21,584,468.08	21,584,394.72	21,584,394.72	20,913,329.64	20,913,329.64	73.36
Capítulo 6000 Inversión Pública	142,100,481.00	217,236,852.75	359,337,333.75	359,240,372.68	277,842,221.09	256,695,358.65	256,695,358.65	81,495,112.66
Capítulo 9000 Deuda Pública	63,974,545.00	56,195,633.33	7,778,911.67	7,778,911.67	7,778,911.67	7,778,911.67	7,778,911.67	-
Egresos Totales	846,666,939.74	173,747,653.35	1,020,414,593.09	1,020,230,978.25	938,705,955.71	895,767,033.57	895,754,496.99	81,708,637.38
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública	60,000,000.00	52,221,088.33	7,778,911.67	7,778,911.67	7,778,911.67	7,778,911.67	7,778,911.67	-
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	786,666,939.74	225,968,741.68	*****	*****	*****	888,008,121.90	#¡REF!	81,708,637.38

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	60,000,000.00	- 225,968,741.68	- 165,968,741.68	- 55,965,293.23	#¡REF!	-6.01%

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RP-21/13-20 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de documentación externa con fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración que demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que no se comprobó el apego a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-20-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 65.83%, concluyéndose que la Entidad cumple medianamente con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del Ente Fiscalizado, se obtuvo con base a los resultados del último trimestre del ejercicio 2021 proporcionada por el Municipio, mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar otras obligaciones

RP-21/13-21 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de difusión de información financiera, se procure cumplir en su totalidad a fin de obtener un alto grado de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de documentación externa con fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración que demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que, en materia de difusión de información financiera, se haya cumplido en su totalidad a fin de obtener un alto grado de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-21-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de difusión de información financiera, se procure cumplir en su totalidad a fin de obtener un alto grado de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión no presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el citado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-21/13-22 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se elabore y presente el Manual de Contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de documentación externa con fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración que demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que no se comprobó la elaboración y presentación del Manual de Contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-22-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se elabore y presente el Manual de Contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, en los términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación, por lo tanto, la misma subsiste.

RP-21/13-23 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, respecto al Reglamento del Servicio Civil de Carrera, lo implementen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deben de contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de establecer las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de documentación externa con fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: en virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración que demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que no se comprobó la implementación de Reglamento del Servicio Civil de Carrera, conforme a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-23-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, respecto al Reglamento del Servicio Civil de Carrera, lo implementen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deben de contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de establecer las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-30, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal motivo, se solicitó mediante oficio número PL-02-04/1905/2021 de fecha del 21 de abril del 2022, el reporte de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control dentro del ejercicio 2021, seguimiento a las observaciones y en su caso el estado que guarda cada aspecto señalado, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el oficio número 338/2022 de fecha del 28 de abril del 2022, suscrito por el [REDACTED] al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presentan el reporte de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control dentro del ejercicio 2021, señalando las acciones llevadas a cabo y hace entrega de la documentación que considera pertinente, sin embargo no hace referencia al seguimiento dado a las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción.

RP-21/13-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, referentes al seguimiento dado a las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción. Esto en virtud de que aún y cuando presentan el reporte de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control dentro del ejercicio 2021, no señala concretamente el seguimiento dado a las observaciones derivadas de la revisión física del expediente de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el

Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED]
[REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental de sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, motivo por el cual la observación subsiste y deriva en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, mismo que establece la obligación de verificar y validar los expedientes del Proceso de Entrega Recepción, siendo objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su cumplimiento.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/13-25 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4454/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental de sobre la elaboración de un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, motivo por el cual la observación subsiste y deriva en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-25-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0114320387, denominada contablemente Fondo III 2020,

aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **\$1,745,657.82**, como a continuación se detalla:

POLIZA	DATOS TRANSFERENCIA			BENEFICIARIO	CONCEPTO
	NUMERO	FECHA	IMPORTE		
C00038	397671	08/01/2021	105,774.03		DEUDA CONTRATISTA
C00040	398270	08/01/2021	558,020.66	ESTRUCTURAS SJT S A DE CV	DEUDA CONTRATISTA
C00105	487489	20/01/2021	42,591.86		DEUDA CONTRATISTA
C00108	488598	20/01/2021	92,550.00		DEUDA CONTRATISTA
C00112	489518	20/01/2021	269,846.37		REHABILITACION CANCHA
C00110	200895	21/01/2021	147,188.15		DEUDA CONTRATISTA
C00132	579645	21/01/2021	299,997.23		COMPRA BIENES INFORMATICOS
C00186	579645	02/02/2021	15,310.64		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00187	579645	02/02/2021	12,955.32		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00188	579645	02/02/2021	14,134.04		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00189	694217	02/02/2021	14,134.04		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00190	579645	02/02/2021	15,310.64		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00191	579645	02/02/2021	16,489.36		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00192	694215	02/02/2021	9,421.28		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00193	694216	02/02/2021	11,776.60		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00194	694217	02/02/2021	14,133.33		PASIVO SERVICIO SUPERVISION
C00206	579645	18/02/2021	106,024.27	SUMINISTROS S A DE C V	DEUDA CONTRATISTA
TOTAL			1,745,657.82		

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que ampare dichas erogaciones, consistente en las Facturas CFDI por un importe de \$1,745,657.82, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Pago deuda contratista, compra bienes informáticos, servicios de supervisión, y rehabilitación cancha", además del expediente unitario de obra, que contenga la totalidad de la documentación técnica y social, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Asimismo, el Municipio no presentó:

Con relación pago de deuda a contratistas y rehabilitación de cancha, las actas de entrega-recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por los participantes, mismas que evidencien documentalmente la ejecución y término de las obras, además de los reportes fotográficos del inicio, proceso y conclusión de las mismas, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por un importe de \$1,321,995.34.

De la adquisición de bienes informáticos por la cantidad de \$299,997.23, los vales de resguardo, mediante los cuales los responsables se comprometen a dar buen uso, cuidar y resguardar de la mejor manera posible los bienes a su cargo, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, anexando fotocopia de la identificación oficial de los responsables y evidencia de su incorporación en el inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del Municipio, toda vez que dichas adquisiciones fueron registradas contablemente como adquisiciones,

así como las cotizaciones, y acta de entrega del proveedor al Municipio, así como el reporte fotográfico visible de los bienes informáticos.

De las erogaciones por concepto de Servicios de Supervisión por la cantidad de \$123,665.25, los informes de labores realizadas por los supervisores que fueron beneficiados con los pagos en mención, los cuales deberán estar validados por el Contralor Municipal.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

oficio número 557/2022 de fecha 17 de agosto del 2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Etiqueta de archivo de caja 12/15 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS AD FIII-20-20 a nombre de [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle Margarita Maza de Juárez, col Benito Juárez.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura 7ACCE de fecha 30 de noviembre de 2021 por un importe de \$105,774.93 expedida por [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 397671 de fecha 08/01/2021 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$105,774.03

Estimación para pago y generadores de obra construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle Margarita Maza de Juárez, Col Benito Juárez.

Etiqueta de archivo de caja 12/15 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS IR FIII-30-20 a nombre de [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en Escuela Primaria José María Morelos.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura A94 de fecha 10 de diciembre de 2020 por un importe de \$558,020.66 expedida por [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 398270 de fecha 08/01/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 B [REDACTED] por un importe de \$558,020.66

Estimación para pago y generadores de obra "construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en Escuela Primaria José María Morelos en Palmira, Fresnillo, Zacatecas.

Etiqueta de archivo de caja 9/36 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS AD FIII-12-20 "construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle pirámide del sol en col. Francisco Goitia, Fresnillo, Zacatecas" a nombre de [REDACTED]

Convenio de ampliación de monto al contrato MF DS AD FIII-12-20 y su dictamen técnico de justificación para ampliarlo.

Acta de entrega recepción de la obra construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle pirámide del sol en col. Francisco Goitia, Fresnillo, Zacatecas.

Transferencia Bancaria no. 487489 de fecha 20/01/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320387 BBVA Bancomer por un importe de \$42,591.86

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura 8B3CB de fecha 07 de enero de 2021 por un importe de \$42,591.86 expedida por [REDACTED]

Estimación para pago y generadores de obra construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle pirámide del sol en col. Francisco Goitia, Fresnillo, Zacatecas.

Etiqueta de archivo de caja 18/20 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS IR FIII-18-20 "construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Luis Moya en la localidad Tapias de Santa Cruz, Fresnillo, Zacatecas" a nombre de [REDACTED]

Convenio de ampliación de monto al contrato MF DS IR FIII-18-20.

Acta de entrega recepción de la obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Luis Moya en la localidad Tapias de Santa Cruz, Fresnillo, Zacatecas.

Transferencia Bancaria no. 488598 de fecha 20/01/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320387 BBVA Bancomer por un importe de \$92,550.00

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de S [REDACTED]

Factura A222 de fecha 28 de diciembre de 2020 por un importe de \$92,550.00 expedida por [REDACTED]

Estimación para pago y generadores de obra construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Luis Moya en la localidad Tapias de Santa Cruz, Fresnillo, Zacatecas.

Etiqueta de archivo de caja 14/15 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS AD FIII-22-20 "Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Col. 18 de julio, Fresnillo, Zacatecas" a nombre de [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Col. 18 de julio, Fresnillo, Zacatecas.

Transferencia Bancaria no. 489518 de fecha 20/01/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320387 B [REDACTED] r por un importe de \$269,846.37

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura 6E168 de fecha 04 de enero de 2021 por un importe de \$269,846.37 expedida por [REDACTED]

Estimación para pago y generadores de obra Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Col. 18 de julio, Fresnillo, Zacatecas.

Etiqueta de archivo de caja 16/20 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS IR FIII-09-20 "Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas" a nombre de [REDACTED]

Convenio de ampliación de monto al contrato MF DS IR FIII-09-20

Acta de entrega recepción de la obra Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 953066 de fecha 21/01/2021 a nombre de [REDACTED] e la cuenta bancaria número 0114320387 BBVA Bancomer por un importe de \$147,188.15

Factura CB70D de fecha 21 de diciembre de 2020 por un importe de \$147,188.15 expedida por [REDACTED]
Estimación para pago y generadores de obra Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas.

Etiqueta de archivo de caja 33/36 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 55027 de fecha 21/01/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 BBVA Bancomer por un importe de \$299,997.23

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería, orden de compra para adquisición de software y hardware

Certificación del punto No. 11 del acta de cabildo 48/2020

Factura 2AF6A de fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$299,997.23 expedida por [REDACTED]

Contrato de adquisiciones MF DS ADQ FIII-01-20

Convenio para formalizar el desarrollo institucional municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Expediente técnico del programa de desarrollo institucional municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)

Acta de entrega recepción del equipo de cómputo adquirido.

Evidencia fotográfica del equipo de cómputo adquirido.

14 fichas de resguardo del equipo de cómputo adquirido (del 255 al 268) validadas por el Contralor municipal.

Evidencia fotográfica por el anverso y reverso del equipo de cómputo adquirido lo cual permite verificar el número de serie de cada equipo.

Convocatoria al comité de compras a sesión para el día 29 de diciembre del 2020.

Oficios de invitación a 3 proveedores para adquisición de 14 equipos de cómputo.

Propuesta de dictamen de adjudicación directa.

dictamen de adjudicación directa.

Expediente del [REDACTED]

Etiqueta de archivo de caja 30/36 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura F395C de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$15,310.64 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$15,310.64

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED] a.

Factura 81A9E de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$12,955.32 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED] a.

Identificación oficial de J [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$12,955.32.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura D6F4C de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$14,134.04 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$14,134.04

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura 60872 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$14,134.04 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$14,134.04

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED]

Factura E91DB de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$15,310.64 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED] s.

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$15,310.64

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED].

Factura 30B01 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$16,489.36 expedida por [REDACTED].

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$16,489.36

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED].

Factura D1514 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$9,421.28 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 484740 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320387 [REDACTED] por un importe de \$9,421.28

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED].

Factura E48EA de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$11,776.60 expedida por [REDACTED]
Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 694216 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] s, de la cuenta bancaria número 0114320387 BBVA Bancomer por un importe de \$11,776.60

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor de [REDACTED].

Factura 024FB de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$11,776.60 expedida por [REDACTED]

Reporte de actividades de supervisión de [REDACTED]

Identificación oficial de [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 694217 de fecha 02/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 B [REDACTED] por un importe de \$14,133.33

Etiqueta de archivo de caja 19/20 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS AD FIII-23-20 "construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en escuela primaria Leona Vicario en la localidad de Redención, Fresnillo, Zacatecas" a nombre de RAAC Bombas y Suministros S A de C V.

Convenio de ampliación de monto al contrato MF DS AD FIII-23-20 y su dictamen técnico de justificación para ampliarlo.

Acta de entrega recepción de la obra

construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en escuela primaria Leona Vicario en la localidad de Redención, Fresnillo, Zacatecas.

Oficio de la dirección de desarrollo social a la dirección de finanzas y tesorería para cubrir la orden de pago a favor [REDACTED]

Factura 298 de fecha 10 de febrero de 2021 por un importe de \$106,024.2 expedida por [REDACTED]

Transferencia Bancaria no. 66088 de fecha 18/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320387 BBVA Bancomer por un importe de \$106,024.27

Estimación para pago y generadores de obra construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en escuela primaria Leona Vicario en la localidad de Redención, Fresnillo, Zacatecas.

En base a la documentación validada se aclara la cantidad de \$423,662.48 en virtud de que el Municipio presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifica y transparenta el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de "compra de bienes informáticos y pago servicio supervisión."

De igual manera, aún y cuando el Municipio presentó expedientes de obra por los conceptos de pagos deuda contratista y rehabilitación cancha, no se exhibió actas de integración de comités de obra ni las identificaciones de quien firma de recibidas las obras por parte de los beneficiarios, motivo por el cual la observación subsiste por la cantidad de \$1,321,995.34

RF-21/13-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,321,995.34**, referente a los conceptos deudas contratistas y rehabilitación cancha en virtud de que el Municipio no presentó las actas de integración de los comités de obras ni las identificaciones de quien firma de recibido las obras por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] M [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1586/2022 de fecha 21 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED]

Oficio número 1584/2022 de fecha 21 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED]

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle Margarita Maza de Juárez, col Benito Juárez" debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle Margarita Maza de Juárez, col Benito Juárez"

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Cédula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Acta de instalación del comité de participación social, incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en Escuela Primaria José María Morelos", debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "construcción de techo en área de impartición de educación física (domo) en Escuela Primaria José María Morelos"

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Cedula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Acta de instalación del comité de participación social, incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle pirámide del sol en col. Francisco Goitia, Fresnillo, Zacatecas", debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle pirámide del sol en col. Francisco Goitia, Fresnillo, Zacatecas"

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Cedula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Acta de instalación del comité de participación social, incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Luis Moya en la localidad Tapias de Santa Cruz, Fresnillo, Zacatecas", debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Luis Moya en la localidad Tapias de Santa Cruz, Fresnillo, Zacatecas."

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Acta de comité comunitario de la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Luis Moya en la localidad Tapias de Santa Cruz, Fresnillo, Zacatecas."

Cedula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020. incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

Acta de entrega recepción de la obra "Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Col. 18 de julio, Fresnillo, Zacatecas", debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Col. 18 de julio, Fresnillo, Zacatecas"

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Cedula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Acta de instalación del comité de participación social, incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas", debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas"

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Cedula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020, incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

Acta de entrega recepción de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas", debidamente firmada y requisitada, incluye copias de identificación de los firmantes de dicha acta.

Acta de comité comunitario y aceptación de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario primera etapa en la localidad del Carrizalillo, Fresnillo, Zacatecas"

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020.

Cedula de Registro de comités de obra del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2020, incluye copias de identificación de los firmantes de dicho comité.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$1,321,995.34** en virtud de que se presentó la totalidad de la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos del Fondo III 2020, en las obras y/o acciones aprobadas acorde a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0114320395, denominada contablemente Fondo IV 2020, aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **\$7,569,117.53**, como a continuación se detalla:

C00123	80462	25/01/2021	1,417,584.00		DERECHOS USO DE AGUAS NACIONALES
C00124	80423	25/01/2021	1,860,755.00		DERECHOS USO DE AGUAS NACIONALES
C00138	689072	10/02/2021	141,648.99		ANTICIPO OBRA
C00141	428672	10/02/2021	2,324,288.62		PAGO ESTIMACION
C00143	657072	12/02/2021	1,274,840.92		PAGO ESTIMACION

C00710	5796445	24/02/2021	55,000.00	██████████	SUMINISTRO CONCRETO
C00711	5796445	24/02/2021	495,000.00	██████████	SUMINISTRO CONCRETO
TOTAL			7,669,117.53		

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que amparen dichas erogaciones, consistente en las Facturas CFDI por un importe de \$7,569,117.53, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además del expediente unitario de obra, que contenga la totalidad de la documentación técnica y social, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

Asimismo, el Municipio no presentó:

Con relación al pago de obras, las actas de entrega-recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por los participantes, mismas que evidencien documentalmente la ejecución y término de las obras, además de los reportes fotográficos del inicio, proceso y conclusión de las mismas, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por un importe de \$3,740,778.53.

Comprobante de pago de derechos de uso de aguas nacionales por la cantidad de \$3,278,339.00, en virtud de que el estado de cuenta bancario no permite verificar el destino de las transferencias bancarias.

Del pago de suministro de concreto por el orden de \$550,000.00, el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, mismo que indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación; reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados con el concreto adquirido.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la L. ██████████ Z. ██████████ recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

- Póliza del SAACG No. C00123 Por un importe de \$1,417,584.00.
- Transferencia Bancaria no. 528014 de fecha 26/01/2021 a nombre de ██████████ de la cuenta bancaria número 0116030645 B. ██████████ por un importe de \$1,417,584.00
- Póliza del SAACG No. P26673 Por un importe de \$1,417,584.00
- Oficio núm. 027 de fecha 21/01/2021 de ██████████ solicitando el pago de derechos en materia de aguas nacionales.
- Recibo de pago por internet a favor de C. ██████████ por concepto de derechos en materia de aguas nacionales correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 por un importe de \$1,417,584.00.
- Póliza del SAACG No. C00124 Por un importe de \$1,860,755.00
- Transferencia Bancaria no. 528024 de fecha 26/01/2021 a nombre de ██████████ de la cuenta bancaria número 0116030645 ██████████ por un importe de \$1,860,755.00
- Póliza del SAACG No. P26674 Por un importe de \$1,860,755.00
- Recibo de pago por internet a favor de ██████████ por concepto de derechos en materia de aguas nacionales correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 por un importe de \$1,860,755.00
- Etiqueta de archivo de caja 37/46 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Expediente unitario de la obra "Remodelación de pasaje peatonal del centro histórico, luminarias e iluminación escénica, fachadas en Calle Ignacio Zaragoza, Av. Hidalgo, Callejón Sor Juana Inés de la Cruz y Calle Primero de Mayo, Col. Centro Fresnillo, Zacatecas." El cual contiene: Contrato, proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas curriculum del contratista seleccionado dictamen, acta de fallo y pólizas de fianza.

Memorándum suscrito por el [REDACTED], dirigido a la [REDACTED], solicitando pago del anticipo de la obra y su respectiva orden de pago.

Transferencia Bancaria no. 173023 de fecha 10/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320395 BBVA Bancomer por un importe de \$141,648.99

Factura 2796 de fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$141,648.99 expedida por [REDACTED].

Catálogo de Conceptos de la obra, memorándum suscrito por el [REDACTED], solicitando pago de estimación y su respectiva orden de pago.

Transferencia Bancaria no. 926065 de fecha 12/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320395 BBVA Bancomer por un importe de \$1,274,840.92

Factura 2803 de fecha 03 de febrero de 2021 por un importe de \$1,274,840.92 expedida por [REDACTED].

Estimaciones de la obra

Etiqueta de archivo de caja 70/73 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Copia certificada del Acta No. 62 de la sesión extraordinaria de cabildo del mes de septiembre de fecha 30 de septiembre del 2020.

Expediente unitario de la obra "Pavimentación de 2,305.00 m2 a base de concreto hidráulico, construcción de 511 m l de guarniciones, 1,346 m2 de banquetas a base de concreto hidráulico, 225.00 m l de tubería para drenaje sanitario en la calle López Mateos de la Comunidad de Eréndira, Fresnillo Zacatecas

Contrato, proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas, análisis de precios unitarios, dictamen y acta de fallo.

Transferencia Bancaria no. 53066 de fecha 31/12/2020 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320395 BBVA Bancomer por un importe de \$258,254.30

Factura A-152 de fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$258,254.30 expedida por A [REDACTED].

Transferencia Bancaria no. 173040 de fecha 10/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0114320395 BBVA Bancomer por un importe de \$2,324,288.82

Factura A-159 de fecha 04 de febrero de 2021 por un importe de \$2,324,288.82 expedida por [REDACTED].

Estimaciones de la obra que amparan el pago.

Curriculum de la obra el cual incluye contratos de trabajos anteriores.

Contrato de obra "Suministro de concreto asfáltico para su aplicación en diferentes puntos de Fresnillo, Zacatecas."

Dictamen de adjudicación directa.

Presupuesto de obra

"Suministro de concreto asfáltico para su aplicación en diferentes puntos de Fresnillo, Zacatecas."

Expediente de licitación por asignación directa el cual incluye Cedula de Registro ante la secretaria de la Función Pública, acta constitutiva y modificaciones notariales posteriores,

Curriculum Profesional de la Empresa Contratada

En base a la documentación validada se aclara la cantidad de \$3,278,339.00 en virtud de que el Municipio presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifica y transparenta el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de "Derechos de aguas nacionales"

No aclarada: la cantidad de \$4,290,778.53 aún y cuando el Municipio presentó expedientes de obra por los conceptos de pago deuda y pago estimaciones, sin embargo, no exhibe actas de integración de comités de obra ni las identificaciones de quien firma de recibidas la obras por parte de los beneficiarios, adicionalmente en el pago originado en las pólizas C00710 y C00711 carecen de facturas CFDI como comprobante del pago realizado motivo por el cual la observación subsiste.

RF-21/13-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$4,290,778.53**, en virtud de que el Municipio no presentó las actas de integración de comités de obra ni las identificaciones de quien firma de recibido la obras por parte de los beneficiarios, adicionalmente en el pago originado en las pólizas C00710 y C00711 carecen de facturas CFDI como comprobante del pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Memorándum y orden de pago suscrito por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 22 de febrero 2021 solicitando el pago de la factura 624A7 emitida por Rivera y Rivera S A de C V por un importe de \$55,000.00.

Transferencia Bancaria no. 148027 de fecha 24/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320395 BBVA Bancomer por un importe de \$55,000.00

Factura B9684 de fecha 22 de febrero de 2021 por un importe de \$55,000.00 expedida por [REDACTED]

Memorándum y orden de pago suscrito por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 22 de febrero 2021 solicitando el pago de la factura B9684 emitida por [REDACTED] por un importe de \$55,000.00.

Transferencia Bancaria no. 148049 de fecha 24/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0114320395 BBVA Bancomer por un importe de \$495,000.00

Factura B9685 de fecha 22 de febrero de 2021 por un importe de \$495,000.00 expedida por [REDACTED]

Acta de Comité de Contraloría Social de la obra "Remodelación de pasaje peatonal del centro histórico, luminarias e iluminación escénica, fachadas en Calle Ignacio Zaragoza, Av. Hidalgo, Callejón Sor Juana Inés de la Cruz y Calle Primero de Mayo, Col. Centro Fresnillo, Zacatecas."

Acta de entrega - recepción de la obra "Remodelación de pasaje peatonal del centro histórico, luminarias e iluminación escénica, fachadas en Calle Ignacio Zaragoza, Av. Hidalgo, Callejón Sor Juana Inés de la Cruz y Calle Primero de Mayo, Col. Centro Fresnillo, Zacatecas."

Acta de Comité de Contraloría Social de la obra "Pavimentación de 2,305.00 m² a base de concreto hidráulico, construcción de 511 m l de guarniciones, 1,346 m² de banquetas a base de concreto hidráulico, 225.00 m l de tubería para drenaje sanitario en la calle López Mateos de la Comunidad de Eréndira, Fresnillo Zacatecas

Acta de entrega - recepción de la obra "Pavimentación de 2,305.00 m² a base de concreto hidráulico, construcción de 511 m l de guarniciones, 1,346 m² de banquetas a base de concreto hidráulico, 225.00 m l de tubería para drenaje sanitario en la calle López Mateos de la Comunidad de Eréndira, Fresnillo Zacatecas

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: La cantidad de **\$2,874,288.62** en virtud que el Municipio presentó las facturas CFDI correspondiente a las erogaciones contabilizadas en las pólizas C00710 y C00711, con lo que se aclara, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de suministro de concreto; de igual manera exhibió la documentación referente al pago de estimación de la obra "Pavimentación de 2,305.00 m² a base de concreto hidráulico, construcción de 511 m l de guarniciones, 1,346 m² de banquetas a base de concreto hidráulico, 225.00 m l de tubería para drenaje sanitario en la calle López Mateos de la Comunidad de Eréndira, Fresnillo Zacatecas.

No solventa: la cantidad de **\$1,416,489.91** en virtud que aún y cuando el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el Acta de Comité de Contraloría Social y Acta de entrega - recepción de la obra "Remodelación de pasaje peatonal del centro histórico, luminarias e iluminación escénica, fachadas en Calle Ignacio Zaragoza, Av. Hidalgo, Callejón Sor Juana Inés de la Cruz y Calle Primero de Mayo, Col. Centro Fresnillo, Zacatecas", no se integró la identificación oficial de la persona que firma de recibida la obra, que permita corroborar la autenticidad de la firma.

De igual manera no se exhibe croquis de ubicación de luminarias colocadas y referentes a este proyecto, motivos por los cuales la observación subsiste.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED]; no vigilaron que se integrara la totalidad de la documentación técnica y social, relativa a la falta de identificación oficial de quien firma de recibido el acta de entrega de recepción de la obra "Remodelación de pasaje peatonal del centro histórico, luminarias e iluminación escénica, fachadas en Calle Ignacio Zaragoza, Av. Hidalgo, Callejón Sor Juana Inés de la Cruz y Calle Primero de Mayo, Col. Centro Fresnillo, Zacatecas", así como el [REDACTED]

de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no integró la totalidad de la documentación técnica y social, relativa a la falta de identificación oficial de quien firma de recibido el acta de entrega de recepción de la obra "Remodelación de pasaje peatonal del centro histórico, luminarias e iluminación escénica, fachadas en Calle Ignacio Zaragoza, Av. Hidalgo, Callejón Sor Juana Inés de la Cruz y Calle Primero de Mayo, Col. Centro Fresnillo, Zacatecas", incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/13-02-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 107 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116086055 denominada contablemente Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó diversas erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$8,642,750.30**, como a continuación detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			DATOS FACTURA		IMPORTE TICKETS GENÉRICO	IMPORTE TICKETS CONTADO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚMERO		
C06105	552040	24/12/2021	137,300.64	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	24,215.78	
C06106	552040	24/12/2021	479,544.84	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	51,997.52	
C06292	497680	08/12/2021	106,770.13	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	8,579.33	
C06293	497680	08/12/2021	397,677.42	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	57,500.00	
C05940	675390	05/11/2021	414,156.62	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	48,800.00	
C05383	675390	05/11/2021	144,203.78	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	41,102.09	

C05172	182076	08/10/2021	643,585.75		VARIAS	53,906.10	
C06291	552040	24/12/2021	748,062.06		VARIAS	240,348.90	
C06288	552040	24/12/2021	291,615.44		VARIAS	13,106.92	5,516.25
C06135	552040	24/12/2021	461,893.41		VARIAS	151,108.45	
C06108	552040	24/12/2021	69,336.01		7839	44,275.17	
C06408	825060	08/10/2021	99,461.02		27443		99,461.02
C06297	496780	08/12/2021	618,082.76		VARIAS	191,771.76	
C06289	808030	08/12/2021	331,087.42		VARIAS	47,537.97	5,043.40
C06245	497680	08/12/2021	393,050.65		VARIAS		30,627.77
C06123	497680	08/12/2021	37,521.55		VARIAS	18,326.43	
C06164	497680	08/12/2021	21,553.42		VARIAS	3,831.30	
C06225	497680	08/12/2021	29,572.28		VARIAS	5,964.30	
C06174	497680	08/12/2021	388,868.06		VARIAS	140,928.53	
C05568	675390	05/11/2021	342,775.76		VARIAS		21,686.43
C05558	675390	05/11/2021	23,966.58		VARIAS		6,567.10
C05489	675390	05/11/2021	387,503.72		VARIAS	3,985.33	641.00
C05393	675390	05/11/2021	528,315.88		VARIAS	148,066.29	
C05208	665040	08/10/2021	535,911.59		VARIAS	1,857.50	
C05038	665040	08/10/2021	32,297.17		VARIAS	9,616.18	
C05036	665040	08/10/2021	425,709.45		VARIAS		11,498.39
C05029	665040	08/10/2021	520,427.44		VARIAS	143,044.36	
C05028	665040	08/10/2021	32,497.43		VARIAS	7,450.64	
TOTALES			8,642,750.30			1,457,320.65	181,041.36

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$8,642,750.30, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Combustible", además presentan tickets de compra, órdenes de pago y reportes de transferencias bancarias.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,638,362.21, por concepto de "Compra de Combustible", en virtud de que presenta tickets de carga de combustible emitidos por el proveedor con las siguientes características:

- Tickets "GENERICOS" por un importe global de \$1,457,320.85, los cuales no especifican el número de vehículo al que se les suministró dicho combustible, además de que algunos tickets fueron emitidos por importes superiores a \$10,000.00, lo que resulta incongruente.
- Tickets de ventas "CONTADO" por un importe global de \$181,041.36, los cuales por su naturaleza fueron pagados en efectivo y además no especifican el número de vehículo que utilizó dicho combustible.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

Oficio 0647/2022 de fecha 12 de agosto 2022 firmado por la Dirección de Finanzas y Tesorería dirigido a la gerencia general de Campanita Gas S A de C V.

Oficio s/n de fecha 17 de agosto 2022 de la [REDACTED]

Documento con el título: Informe sobre el consumo de combustible firmado por la C [REDACTED] [REDACTED] dicho oficio aun y cuando cuenta con espacio para firma del [REDACTED] del área control de combustible solo muestra la firma de la Directora de Finanzas y Tesorería.

Póliza del SAACG No. C06105 Por un importe \$137,300.64

09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06106 Por un importe \$479,544.84

12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06292 Por un importe \$106,770.13

09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el pr [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06293 Por un importe \$397,677.42

09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C05940 Por un importe \$414,156.62

08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C05383 Por un importe \$144,203.78

08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] proveedor Campanita Gas S A de C V. a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C05172 Por un importe \$643,585.75

09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06291 Por un importe \$748,062.08

10 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06288 Por un importe \$291,615.44

10 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06135 Por un importe \$461,893.41

12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06108 Por un importe \$69,336.01

Factura F7389 de fecha 09/11/2021 Por un importe \$69,336.01, emitida por [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06408 Por un importe \$99,461.02

Factura C27443 de fecha 30/11/2021 Por un importe \$99,461.02, emitida por [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06297 Por un importe \$618,082.76

11 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C06289 Por un importe \$331,087.42

08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. [REDACTED] 5 Por un importe \$393,050.65

06 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C06123 Por un importe \$31,521.55

15 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C06164 Por un importe \$21,553.42

12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C06225 Por un importe \$29,572.28

11 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C06174 Por un importe \$388,868.06

15 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05568 Por un importe \$342,775.76

06 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C06408 Por un importe \$99,461.02

06 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05558 Por un importe \$23,968.58

11 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05488 Por un importe \$387,503.72

06 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05393 Por un importe \$528,315.88

08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05208 Por un importe \$535,911.59

03 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05038 Por un importe \$32,297.17

08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05036 Por un importe \$425,709.45

05 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05029 Por un importe \$520,427.44

16 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por e [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.
Póliza del SAACG No. C05028 Por un importe \$32,497.43

06 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó documentación, la misma no justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible", lo anterior en virtud de que algunos tickets "GENÉRICOS" fueron emitidos por importes superiores a \$10,000.00, lo que resulta incongruente, de igual manera presenta Tickets de ventas "CONTADO" por un importe global de \$181,041.36, los cuales por su naturaleza fueron pagados en efectivo y además no especifican el número de vehículo que utilizó dicho combustible, faltando de exhibir vale impreso y autorizado, el control de consumo de combustible por cargas extraordinarias y bitácoras de consumo, por lo tanto, la observación subsiste.

RF-21/13-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,638,362.21**, en virtud de que no presentó documentación que aclare, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible", ya que exhiben algunos tickets "GENÉRICOS" los cuales fueron emitidos por importes superiores a \$10,000.00, lo que resulta incongruente, de igual manera presenta Tickets de ventas "CONTADO", los cuales por su naturaleza fueron pagados en efectivo y además no especifican el número de vehículo que utilizó dicho combustible, como debe ser: vale impreso y autorizado, el control de consumo de combustible por cargas extraordinarias y bitácoras de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C06105 por \$137,300.64.

Factura F7859 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$33,888.50 expedida por [REDACTED] Campanita de Zacatecas S A de C

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-07 noviembre) por un importe de \$9,476.72 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control. 10 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,476.72

Factura F7901 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$29,840.76 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 08-14 noviembre) por un importe de \$8,719.07 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control 07 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,719.07

Factura F8027 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$36,795.94 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 22-28 noviembre) por un importe de \$4,160.17 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,160.17

Factura F8081 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,162.02 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 29-30 noviembre) por un importe de \$1,859.82 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,859.82

Póliza del SAACG No. C06106 por \$479,544.84.

Factura F7852 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$100,910.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-14 noviembre) por un importe de \$36,568.12 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

55 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$36,568.12

Factura F7852 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$121,936.357 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-14 noviembre) por un importe de \$15,429.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

19 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$15,429.40

Póliza del SAACG No. C06292 por \$106,770.13

Factura F7581 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$30,483.26 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 08-31 noviembre) por un importe de \$8,579.33 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,579.33

Póliza del SAACG No. C06293 por \$397,677.42

Factura F7595 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$93,740.07 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-09 octubre) por un importe de \$12,300.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

18 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,300.00

Factura F7630 de fecha 19/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$94,843.58 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-15 octubre) por un importe de \$10,400.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

12 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$10,400.00

Factura F7689 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$109,436.28 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-24 octubre) por un importe de \$20,550.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

24 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$20,550.00

Factura F7748 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$74,955.94 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-28 octubre) por un importe de \$11,350.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

14 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$11,350.00

Factura F7790 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$25,701.55 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 29-29 octubre) por un importe de \$2,900.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,900.00

Póliza del SAACG No. C05940 por \$414,156.62

Factura F7272 de fecha 14/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$118,313.17 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 06-12 septiembre) por un importe de \$15,100.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control

22 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$15,100.00

Factura F7337 de fecha 21/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$47,020.45 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 13-15 septiembre) por un importe de \$5,600.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,600.00

Factura F7358 de fecha 21/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$55,175.67 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 13-15 septiembre) por un importe de \$1,200.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,200.00

Factura F7410 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$103,870.34 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20-26 septiembre) por un importe de \$17,400.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

26 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$17,400.00

Factura F7455 de fecha 30/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$39,710.27 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-29 septiembre) por un importe de \$2,500.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,500.00

Factura F7485 de fecha 01/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$13,161.09 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-29 septiembre) por un importe de \$1,500.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,500.00

Factura F7530 de fecha 05/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$36,905.63 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-02 octubre) por un importe de \$5,500.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,550.00

Póliza del SAACG No. C05383 por \$144,203.78

Factura F7261 de fecha 14/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$41,695.70 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 06-12 septiembre) por un importe de \$11,278.16 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$11,278.16

Factura F7321 de fecha 21/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,813.70 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 13-15 septiembre) por un importe de \$6,863.91 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,863.91

Factura F7349 de fecha 21/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$21,843.89 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 13-15 septiembre) por un importe de \$7,071.89 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$7,071.89

Factura F7398 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$35,424.82 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20-26 septiembre) por un importe de \$9,468.63 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

09 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,468.63

Factura F7422 de fecha 30/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,316.05 expedida por Gas Campanita de Zacatecas S A de C V

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-29 septiembre) por un importe de \$4,686.99 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,686.99

Factura F7478 de fecha 01/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,298.84 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30-30 septiembre) por un importe de \$1,732.51 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,732.51

Póliza del SAACG No. C05172 por \$643,585.75

Factura F7102 de fecha 30/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$116,228.48 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a D [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 23-29 agosto) por un importe de \$15,300.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

22 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$15,300.00

Factura F7171 de fecha 06/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$30,350.39 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30-31 agosto) por un importe de \$2,700.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,700.00

Factura F6883 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$39,790.71 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 03-04 agosto) por un importe de \$3,803.90 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,803.90

Factura F7028 de fecha 25/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$44,106.86 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20-22 agosto) por un importe de \$2,647.52 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,647.52

Factura F7085 de fecha 30/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$40,902.06 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 28-29 agosto) por un importe de \$3,004.68 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,004.68

Factura F6899 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$102,946.96 expedida por [REDACTED]

C [REDACTED] V

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 03-04 agosto) por un importe de \$5,700.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,700.00

Factura F6963 de fecha 17/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$108,358.59 expedida por [REDACTED]

C [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 09-15 agosto) por un importe de \$12,300.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

14 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,300.00

Factura F7046 de fecha 25/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$106,192.40 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 16-22 agosto) por un importe de \$8,450.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

11 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,450.00

Póliza del SAACG No. C06291 por \$748,062.08

Factura F7848 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,077.46 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-07 noviembre) por un importe de \$1,118.34 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,118.34

Factura F7910 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,271.29 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 13-14 noviembre) por un importe de \$2,103.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,103.00
Factura F7976 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,958.15 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20 noviembre) por un importe de \$1,275.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,275.20
Factura F8038 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,337.93 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20 noviembre) por un importe de \$1,829.77 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,829.77
Factura F7850 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$43,084.71 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a se [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 03-04 noviembre) por un importe de \$4,999.43 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
07 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,999.43
Factura F7912 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$12,287.57 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a s [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 08-12 noviembre) por un importe de \$2,605.16 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,605.16
Factura F7977 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$18,984.18 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a s [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 16-20 noviembre) por un importe de \$2,323.22 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,323.22
Factura F8039 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$28,148.18 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a secretaria de Gobierno (fuera de bitácora semanal 26-27 noviembre) por un importe de \$18,450.73 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$18,450.73
Factura F7829 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,159.23 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-06 noviembre) por un importe de \$3,074.93 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,074.93
Factura F7891 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$75,126.41 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de desarrollo social (fuera de bitácora semanal 08-14 noviembre) por un importe de \$29,517.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

39 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$29,517.30

Factura F7883 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,201.96 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10 noviembre) por un importe de \$1,594.90 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,594.90

Factura F7824 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,800.82 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10-11 noviembre) por un importe de \$1,318.84 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,318.84

Factura F7950 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,102.60 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 17-21 noviembre) por un importe de \$3,102.49 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,102.49

Factura F8004 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,203.32 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-28 noviembre) por un importe de \$1,154.32 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,154.32

Factura F7885 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,320.81 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de contraloría (fuera de bitácora semanal 10 noviembre) por un importe de \$629.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$629.40

Factura F8003 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,958.33 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 26-27 noviembre) por un importe de \$839.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$839.20

Factura F7887 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,622.50 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10-14 noviembre) por un importe de \$1,573.50 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,573.50

Factura F8089 de fecha 01/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,808.60 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 29-30 noviembre) por un importe de \$2,452.36 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,452.36

Factura F7851 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$19,491.72 expedida por [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 01-07 noviembre) por un importe de \$7,069.93 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

07 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$7,069.93

Factura F7913 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$16,339.34 expedida por [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 08-12 noviembre) por un importe de \$4,651.26 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,651.26

Factura F7978 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$29,688.68 expedida por [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 15-21 noviembre) por un importe de \$20,704.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

14 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$20,704.30

Factura F8040 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,497.05 expedida por [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 22-28 noviembre) por un importe de \$6,626.27 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,626.27

Factura F8090 de fecha 01/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,455.51 expedida por [redacted]

[redacted] combustible correspondiente [redacted] (fuera de bitácora semanal 29 noviembre) por un importe de \$1,007.92 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,007.92

Factura F7834 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$18,275.35 expedida por [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 06 noviembre) por un importe de \$18,275.35 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$18,275.35

Factura F7897 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$42,721.01 expedida por [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [redacted] (fuera de bitácora semanal 06 noviembre) por un importe de \$42,695.45 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$42,695.94

Factura F7961 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$13,207.80 expedida por G [redacted]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 17-21 noviembre) por un importe de \$11,319.54 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$11,319.54

Factura F7836 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$111,459.53 expedida [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 02-07 noviembre) por un importe de \$35,201.03 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

28 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$35,201.03

Factura F7905 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,744.27 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10-13 noviembre) por un importe de \$3,597.22 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,597.22

Factura F7963 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,178.63 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-21 noviembre) por un importe de \$2,500.23 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,500.23

Factura F8031 de fecha 30/11/2021 [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-27 noviembre) por un importe de \$7,154.93 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

10 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$7,154.93

Póliza del SAACG No. C06288 por \$291,615.44

Factura F8028 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$86,935.41 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 03-30 noviembre) por un importe de \$18,623.17 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,467.25

Factura F8082 de fecha 01/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$39,333.11 [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,468.60

Factura F7821 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,085.06 [REDACTED]

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$629.40

Factura F7883 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,201.96 [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,594.90

Factura F7824 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,800.82 [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,800.62

Factura F7886 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,338.68 [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,738.40
Factura F8004 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,203.32 expedida por [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,573.90
Factura F8070 de fecha 01/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,258.60 expedida por [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,258.80
Factura F7885 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,320.81 [REDACTED]

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$629.40
Factura F8003 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,958.33 e [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$839.20
Factura F7887 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,622.50 expedida por G [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,573.50
Factura F7966 de fecha 23/11/2021 [REDACTED] Gas

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,049.50
Póliza del SAACG No. C06135 por \$461,893.41
Factura F7899 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$128,262.53 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 08-30 noviembre) por un importe de \$151,108.45 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

45 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$43,560.49
Factura F7963 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$160,016.07 expedida por [REDACTED]

50 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$67,000.00
Factura F7963 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$128,262.53 expedida por [REDACTED]

35 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$36,036.29
Factura F8079 de fecha 01/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$30,903.03 expedida por [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,511.47
Póliza del SAACG No. C06108 por \$69,336.01
Factura F7839 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$69,336.01 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-12 noviembre) por un importe de \$2,839.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,839.20
Póliza del SAACG No. C06112 por \$20,608.74
Factura F7915 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,330.60 expedida [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11 noviembre) por un importe de \$839.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$839.20

Póliza del SAACG No. C06115 por \$34,317.85

Factura F7840 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,127.80 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-06 noviembre) por un importe de \$1,783.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1783.30

Factura F7903 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,392.86 expedida [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10-12 noviembre) por un importe de \$2,122.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,122.40

Factura F7967 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,231.52 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 16-19 noviembre) por un importe de \$3,171.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,171.40

Factura F8029 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,375.03 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 16-19 noviembre) por un importe de \$2,005.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,005.30

Póliza del SAACG No. C06117 por \$14,712.23

Factura F7844 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,900.63 expedida por [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,222.10

Factura F7907 de fecha 17/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,566.60 expedida por [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,307.80

Factura F8086 de fecha 01/12/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,258.80 expedida por [REDACTED]

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,258.80

Póliza del SAACG No. C06122 por \$29,172.12

Factura F7945 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,376.36 expedida por G [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,888.26

Póliza del SAACG No. C06122 por \$42,837.26

Factura F7830 de fecha 09/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,584.22 expedida por [REDACTED]

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,358.34

Factura F7892 de fecha 16/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,359.47 expedida por [REDACTED]

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,191.10

Factura F7956 de fecha 23/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$10,307.16 expedida por [REDACTED]

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,192.21

Factura F8011 de fecha 30/11/2021 p

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,255.43

Póliza del SAACG No. C06408 por \$99,461.02

Factura C27443 de fecha 30/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$99,461.02 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 03-24 noviembre) por un importe de \$99,461.02 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

88 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$99,461.02

Póliza del SAACG No. C06297 por \$618,082.76

Factura F7623 de fecha 18/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,549.05 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 16-17 noviembre) por un importe de \$3,423.80 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,423.80

Factura F7678 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,742.73 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de comunicación social (fuera de bitácora semanal 18-24 noviembre) por un importe de \$4,323.07 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,323.07

Factura F7785 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,130.16 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 30-31 octubre) por un importe de \$2,605.60 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,605.60

Factura F7682 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,766.40 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a ial (fuera de bitácora semanal 19-22 octubre) por un importe de \$1,468.60 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,468.60

Factura F7590 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,864.63 expedida por C

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 09-10 octubre) por un importe de \$1,719.88 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,719.88

Factura F7684 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,773.67 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a fuera de bitácora semanal 24 octubre) por un importe de \$1,614.90 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,614.90

Factura F7591 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,929.30 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-07 octubre) por un importe de \$3,929.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,929.30
Factura F7627 de fecha 18/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,776.21 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 12-14 octubre) por un importe de \$4,776.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,776.20
Factura F7685 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,809.27 expedida por [REDACTED]
Campanita de Zacatecas S A de C V
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-23 octubre) por un importe de \$3,344.48 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,344.48
Factura F7745 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,776.40 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-29 octubre) por un importe de \$2,783.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,783.30
Factura F7592 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$86,362.56 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-10 octubre) por un importe de \$33,879.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
43 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$33,879.30
Factura F7628 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$42,995.22 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-17 octubre) por un importe de \$10,206.22 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$10,206.22
Factura F7686 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$16,611.35 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-24 octubre) por un importe de \$10,499.11 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
09 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$10,499.11
Factura F7746 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$24,189.46 expedida por [REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-29 octubre) por un importe de \$10,104.14 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
10 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$10,104.14

Factura F7788 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,389.70 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 31 octubre) por un importe de \$1,013.80 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,013.80

Factura F7593 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$20,123.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-10 octubre) por un importe de \$18,584.37 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

18 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$18,584.37

Factura F7629 de fecha 19/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,270.28 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-17 octubre) por un importe de \$8,850.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

09 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,850.30

Factura F7687 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$21,760.79 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-24 octubre) por un importe de \$18,959.65 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

15 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$18,959.65

Factura F7747 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,452.23 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-24 octubre) por un importe de \$12,625.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

12 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,625.30

Factura F7789 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,823.37 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30 octubre) por un importe de \$1,440.50 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,440.50

Factura F7597 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,637.65 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-06 octubre) por un importe de \$1,724.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,724.00

Factura F7774 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,019.89 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 31 octubre) por un importe de \$2,019.89 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,019.89

Factura F7607 de fecha 18/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,199.44 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] e (fuera de bitácora semanal 11-17 octubre) por un importe de \$1,674.90 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,674.90

Factura F7720 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,305.69 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-29 octubre) por un importe de \$1,305.60 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,305.60

Factura F7574 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,268.15 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-06 octubre) por un importe de \$1,035.65 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,035.65

Factura F7617 de fecha 18/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$112,323.82 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-17 octubre) por un importe de \$27,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

29 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$27,800.00

Póliza del SAACG No. C06123 por \$37,521.55

Factura F7575 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,232.42 expedida por [REDACTED]

C [REDACTED] ✓

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 06-07 octubre) por un importe de \$2,921.94 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,921.94

Factura F7611 de fecha 18/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,657.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 12-16 octubre) por un importe de \$4,100.87 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,100.87

Factura F7666 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,110.87 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-22 octubre) por un importe de \$5,097.18 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,097.18

Factura F7726 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$13,520.29 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-29 octubre) por un importe de \$6,206.65 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,206.65

Póliza del SAACG No. C06164 por \$21,553.42

Factura F7690 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,736.60. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 19-24 octubre) por un importe de \$2,751.80 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,751.80

Factura F7791 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,079.50. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30 octubre) por un importe de \$1,079.50 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,079.50

Póliza del SAACG No. C06174 por \$388,868.06

Factura F7579 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$133,885.06. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-09 octubre) por un importe de \$38,138.50 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

43 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$38,138.50

Factura F7672 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$134,333.04. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 18-24 octubre) por un importe de \$56,607.26 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

45 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$56,607.26

Factura F7733 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$96,918.61. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25-28 octubre) por un importe de \$35,118.88 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

23 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$35,118.88

Factura F7780 de fecha 01/11/2021 por concepto combustible por un importe de \$23,731.35. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 29-30 octubre) por un importe de \$5,770.68 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,770.68

Factura F7741 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,482.22. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-29 octubre) por un importe de \$5,482.22 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,482.22

Póliza del SAACG No. C06225 por \$29,572.28

Factura F7583 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,838.35. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-10 octubre) por un importe de \$1,558.50 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,558.50

Factura F7676 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,936.88. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 19-22 octubre) por un importe de \$1,783.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,783.30

Factura F7737 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,471.46. expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 07-28 octubre) por un importe de \$3,030.10 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,030.10

Póliza del SAACG No. C06245 por \$393,050.65

Factura F7582 de fecha 13/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$93,221.93. expedida por Gas [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-09 octubre) por un importe de \$7,783.12 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

10 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$7,783.12

Factura F7620 de fecha 18/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$97,340.96 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-16 octubre) por un importe de \$6,055.32 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

09 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,055.32

Factura F7675 de fecha 26/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$102,770.48 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20-22 octubre) por un importe de \$14,633.80 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

14 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$14,633.80

Factura F7736 de fecha 30/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$98,434.08 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 29 octubre) por un importe de \$2,126.34 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,126.34

Póliza del SAACG No. C06289 por \$331,087.42

Factura F7195 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$82,004.88 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-05 septiembre) por un importe de \$25,440.32 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

23 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$25,440.32

Factura F7195 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$82,004.88 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-04 septiembre) por un importe de \$5,985.85 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,985.85

Factura F7202 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,696.24 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 03-05 septiembre) por un importe de \$3,130.24 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,130.24

Factura F7208 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,138.15 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04 septiembre) por un importe de \$2,987.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,987.20

Factura F7209 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,929.59 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 02-03 septiembre) por un importe de \$5,305.94 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,305.94

Factura F7210 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,157.23 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 04-05 septiembre) por un importe de \$2,103.11 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,103.11

Factura F7212 de fecha 07/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$63,718.26 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-02 septiembre) por un importe de \$4,200.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,200.00

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,043.40

Póliza del SAACG No. C05568 por \$342,775.76

Factura F7523 de fecha 05/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$11,954.71 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a d [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-03 octubre) por un importe de \$989.25 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$989.25

Factura F7257 de fecha 14/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$105,685.30 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-06 septiembre) por un importe de \$3,813.24 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

06 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,813.24

Factura F7350 de fecha 21/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$14,577.96 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 16-18 septiembre) por un importe de \$2,129.46 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,129.46

Factura F7399 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$81,825.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20-26 septiembre) por un importe de \$8,271.83 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

11 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,271.83

Factura F7443 de fecha 30/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$50,178.89 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-29 septiembre) por un importe de \$4,902.92 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,902.92

Póliza del SAACG No. C05558 por \$23,986.58

Factura F7242 de fecha 14/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,534.17 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 09-11 septiembre) por un importe de \$2,063.50 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,063.50

Factura F7391 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,230.82 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 20 septiembre) por un importe de \$1,553.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,553.20

Factura F7437 de fecha 30/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,570.83 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 27-29 septiembre) por un importe de \$2,950.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,950.40

Póliza del SAACG No. C05488 por \$387,503.72

Factura F7386 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$10,863.71 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 26 septiembre) por un importe de \$641.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$641.00

Factura F7432 de fecha 30/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$4,092.78 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 29 septiembre) por un importe de \$2,000.32 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,000.32
Factura F7387 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$1,985.01 expedida por (

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 21-24 septiembre) por un importe de \$1,985.01 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,985.01

Póliza del SAACG No. C05393 por \$528,315.88

Factura F7250 de fecha 14/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$149,556.53 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 06-11 septiembre) por un importe de \$46,770.04 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

46 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$46,770.04

Factura F7319 de fecha 14/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$149,556.53 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 13-15 septiembre) por un importe de \$21,100.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

22 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$21,100.00

Factura F7348 de fecha 21/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$64,397.09 expedida por Gas

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 17-18 septiembre) por un importe de \$12,200.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

13 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,200.00

Factura F7396 de fecha 28/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$129,938.85 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 20-26 septiembre) por un importe de \$39,200.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

38 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$39,200.00

Factura F7441 de fecha 30/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$54,123.25 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 27-29 septiembre) por un importe de \$12,793.73 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

13 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,793.73

Factura F7477 de fecha 01/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$15,355.25 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 30 septiembre) por un importe de \$4,564.52 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

07 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,564.52

Factura F7521 de fecha 05/10/2021 por concepto combustible por un importe de \$47,767.36 expedida por

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a (fuera de bitácora semanal 01-03 octubre) por un importe de \$11,438.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

12 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$11,438.00

Póliza del SAACG No. C05208 por \$535,911.59

Factura F6813 de fecha 02/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$149,556.53 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01 de agosto) Por un importe de \$987.60 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$987.60

Factura F6864 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$3,900.57 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01 de agosto) Por un importe de \$869.90 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$869.90

Factura F7134 de fecha 02/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$935.57 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30 de agosto) Por un importe de \$935.57 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$935.57

Factura F6866 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$2,505.60 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 06 de agosto) Por un importe de \$835.20 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$835.20

Póliza del SAACG No. C05038 por \$32,297.17

Factura F6885 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,736.25 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 02-05 de agosto) Por un importe de \$2,192.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,192.40

Factura F6950 de fecha 17/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,499.21 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 10-13 de agosto) Por un importe de \$2,714.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,714.40

Factura F7030 de fecha 25/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,726.87 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 17-19 de agosto) Por un importe de \$2,192.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,192.40

Factura F7087 de fecha 30/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$7,334.84 expedida [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 23-27 de agosto) Por un importe de \$2,516.98 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,516.98

Póliza del SAACG No. C05036 por \$425,709.45

Factura F6884 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$41,139.59 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-30 de agosto) Por un importe de \$11,498.39 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

11 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$11,498.39

Factura F6949 de fecha 17/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$111,068.53 expedida por [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,991.03

Factura F7029 de fecha 25/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$114,552.49 expedida por [REDACTED]

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,289.42

Factura F7086 de fecha 30/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$106,961.05 expedida por [REDACTED]

[REDACTED] su respectivo vale por un importe de \$2,088.00

Factura F7167 de fecha 02/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$51,987.79 expedida por [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,121.25

Póliza del SAACG No. C05029 por \$520,427.44

Factura F6881 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$146,961.84 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 02-08 de agosto) Por un importe de \$44,074.23 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

27 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$44,074.23

Factura F6946 de fecha 17/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$107,042.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 09-15 de agosto) Por un importe de \$25,100.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$25,100.00

Factura F7013 de fecha 25/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$104,471.98 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 16-22 de agosto) Por un importe de \$23,013.80 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

19 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$23,013.80

Factura F7083 de fecha 30/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$112,681.06 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 23-29 de agosto) Por un importe de \$33,400.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

25 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$33,400.00

Factura F7148 de fecha 02/09/2021 por concepto combustible por un importe de \$36,354.15 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30-31 de agosto) Por un importe de \$15,456.30 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
11 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$15,456.30
Póliza del SAACG No. C05028 por \$32,497.43
Factura F6872 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$6,457.45 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] municipal (fuera de bitácora semanal 03-05 de agosto) Por un importe de \$2,322.45 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,322.45
Factura F6938 de fecha 17/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$9,240.32 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] municipal (fuera de bitácora semanal 12 de agosto) Por un importe de \$1,502.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,502.00
Factura F7004 de fecha 10/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$5,610.58 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a depto. de [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 19-21 de agosto) Por un importe de \$2,134.10 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,134.10
Factura F7074 de fecha 30/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$8,122.35 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 25 de agosto) Por un importe de \$1,492.10 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.
01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,492.10

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$1,638,362.21** en virtud de que el Municipio presentó la documentación que aclara, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible", consistente en tickets con su respectivo vale y relación de cargas de combustible extraordinarias, dicho documento cuenta con la firma del Titular del Órgano Interno de Control.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116086055 denominada contablemente Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se

conoció que el Ente Auditado realizó erogación mediante transferencia electrónica con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$3,102,702.01**, como a continuación se detalla:

POLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA		IMPORTE TICKETS GENERICOS
	NUMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NUMERO	
C04056	294062	26/08/2021	140,565.28	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	14,836.60
C03994	785025	06/08/2021	493,490.02	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	21,186.29
C03065	351028	09/07/2021	165,770.69	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	51,150.00
C03036	168106	18/06/2021	455,241.30	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	44,233.47
C03037	844058	27/05/2021	411,439.89	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	44,261.40
C01220	426045	23/04/2021	462,256.08	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	9,600.00
C00679	411023	26/03/2021	478,177.29	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	38,300.00
C00982	978022	10/03/2021	283,467.58	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	29,000.00
C00992	958078	05/03/2021	212,293.88	GAS CAMPANITA S A DE C V	VARIAS	6,578.40
TOTALES			3,102,702.01			259,146.16

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$3,102,702.01, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Combustible", además presentan tickets de compra, órdenes de pago y reportes de transferencias bancarias.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$259,146.16, por concepto de "Compra de Combustible", en virtud de que presenta tickets de carga de combustible emitidos por el proveedor con las siguientes características:

- Tickets "GENERIC" por un importe global de \$259,146.16, los cuales no especifican el número de vehículo al que se les suministró dicho combustible.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED], Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se entrega la siguiente documentación: oficio 0647/2022 de fecha 12 de agosto 2022 firmado por la Dirección de Finanzas y Tesorería dirigido a la gerencia general de Campanita Gas S A de C V.

Oficio s/n de fecha 17 de agosto 2022 de la gerencia general de Campanita Gas S A de C V. dirigido a la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Documento con el título: Informe sobre el consumo de combustible firmado por la [REDACTED], Directora de Finanzas y Tesorería, dicho oficio aun y cuando cuenta con espacio para firma del C. Pedro Avila Rodríguez del área control de combustible solo muestra la firma de la Directora de Finanzas y Tesorería.

Póliza del SAACG No. C04056 Por un importe \$140,565.28

13 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el proveedor Campanita Gas S A de C V. a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C03994 Por un importe \$493,490.02
09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C03065 Por un importe \$165,770.69
08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C03036 Por un importe \$455,241.30
12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el p [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C03037 Por un importe \$411,439.89
12 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C01220 Por un importe \$462,256.08
09 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C00679 Por un importe \$478,177.29
18 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C00982 Por un importe \$283,467.58
10 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Póliza del SAACG No. C00992 Por un importe \$212,293.88
08 copias de tickets de consumo de combustible emitidos por el [REDACTED] a nombre del municipio de Fresnillo.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó documentación, la misma no justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible" en virtud de que exhibe algunos tickets "GENÉRICOS" además no especifican el número de vehículo que utilizó dicho combustible, debiendo presentar: vale impreso y autorizado, el control de consumo de combustible por cargas extraordinarias y bitácoras de consumo, por lo tanto, la observación subsiste.

RF-21/13-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$259,146.16**, en virtud de que no presentó documentación que aclare, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible" ya que exhibe algunos tickets "GENÉRICOS" los cuales no especifican el número de vehículo que utilizó dicho combustible, debiendo presentar: vale impreso y autorizado, el control de consumo de combustible por cargas extraordinarias y bitácoras de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACG No. C04056 por \$140,565.28.

Factura F6719 de fecha 27/07/2021 por concepto combustible por un importe de \$34,484.13 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 21-30 julio) por un importe de \$5,136.60 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

04 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$5,136.60

Factura F6796 de fecha 31/07/2021 por concepto combustible por un importe de \$76,998.97 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 26-30 julio) por un importe de \$9,700.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

14 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,700.00

Póliza del SAACG No. C03994 por \$493,490.02.

Factura F6527 de fecha 06/07/2021 por concepto combustible por un importe de \$13,715.09 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-04 julio) por un importe de \$1,286.29 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,286.29

Factura F6540 de fecha 06/07/2021 por concepto combustible por un importe de \$52,650.60 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-04 julio) por un importe de \$3,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,000.00

Factura F6602 de fecha 13/07/2021 por concepto combustible por un importe de \$114,999.30 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 05-11 julio) por un importe de \$13,900.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

18 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$13,900.00

Factura F6669 de fecha 20/07/2021 por concepto combustible por un importe de \$93,548.63 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 12-18 julio) por un importe de \$3,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$3,000.00

Póliza del SAACG No. C03994 por \$165,770.69.

Factura F6091 de fecha 31/05/2021 por concepto combustible por un importe de \$127,272.55 [REDACTED] s

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 24-31 mayo) por un importe de \$14,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

18 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$14,000.00

Factura F6144 de fecha 01/06/2021 por concepto combustible por un importe de \$18,791.63 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] a (fuera de bitácora semanal 31 mayo) por un importe de \$2,650.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control. 03 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$2,650.00
Factura F6203 de fecha 06/08/2021 por concepto combustible por un importe de \$119,173.92 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 24-31 mayo) por un importe de \$9,300.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

11 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,300.00

Factura F6269 de fecha 15/06/2021 por concepto combustible por un importe de \$128,424.63 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 06-12 mayo) por un importe de \$14,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

23 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$14,800.00

Factura F6337 de fecha 22/06/2021 por concepto combustible por un importe de \$1312,058.79 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a Seguridad pública (fuera de bitácora semanal 24-31 mayo) por un importe de \$9,800.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

13 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$9,800.00

Póliza del SAACG No. C03036 por \$455,241.30.

Factura F5915 de fecha 13/05/2021 por concepto combustible por un importe de \$125,026.04 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 24-31 mayo) por un importe de \$17,294.11 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

24 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$17,294.11

Factura F5978 de fecha 20/05/2021 por concepto combustible por un importe de \$124,869.21 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 11-15 mayo) por un importe de \$14,720.57 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$14,720.57

Factura F6025 de fecha 26/05/2021 por concepto combustible por un importe de \$127,626.93 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 17-23 mayo) por un importe de \$13,312.90 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

19 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$13,312.90

Póliza del SAACG No. C03037 por \$411,439.89.

Factura F5650 de fecha 20/04/2021 por concepto combustible por un importe de \$122,152.46 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 12-24 abril) por un importe de \$43,261.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$16,700.00

Factura F5719 de fecha 28/04/2021 por concepto combustible por un importe de \$121,110.09 expedida por [REDACTED]

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$16,711.40

Factura F5777 de fecha 30/04/2021 por concepto combustible por un importe de \$74,094.25 expedida por [REDACTED]

14 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$8,900.00

Factura F5820 de fecha 03/05/2021 por concepto combustible por un importe de \$16,866.44 expedida por [REDACTED]

[REDACTED] su respectivo vale por un importe de \$1.950.00

Póliza del SAACG No. C01220 por \$462,256.08.

Factura F5347 de fecha 23/03/2021 por concepto combustible por un importe de \$79,840.30 expedida por [REDACTED]

C [REDACTED] V

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 01-09 abril) por un importe de \$9,600.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,700.00

Factura F5524 de fecha 06/04/2021 por concepto combustible por un importe de \$66,656.85 expedida por [REDACTED]

02 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,800.00

Factura F5592 de fecha 14/04/2021 por concepto combustible por un importe de \$113,721.61 expedida por [REDACTED]

07 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,100.00

Póliza del SAACG No. C00679 por \$478,177.29.

Factura F5066 de fecha 23/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$97,098.42 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 15-20 abril) por un importe de \$14,200.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

21 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$14,200.00

Factura F5226 de fecha 09/03/2021 por concepto combustible por un importe de \$93,056.46 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 02-07 marzo) por un importe de \$4,900.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

07 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,900.00

Factura F5129 de fecha 27/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$47,945.13 expedida por [REDACTED]

[REDACTED] combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 22-23 febrero) por un importe de \$4,700.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

08 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,700.00

09 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$10,800.00

Factura F5300 de fecha 18/03/2021 por concepto combustible por un importe de \$92,815.19 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 08-12 marzo) por un importe de \$4,400.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

05 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$4,400.00

Póliza del SAACG No. C00982 por \$283,467.58.

Factura F4924 de fecha 09/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$42,193.87 expedida por Gas C [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 03 febrero) por un importe de \$1,225.73 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$1,225.73

Factura F4938 de fecha 10/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$94,089.72 expedida por G [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 02-07 febrero) por un importe de \$16,100.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

22 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$16,100.00

Factura F5004 de fecha 16/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$102,650.26 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 08-14 febrero) por un importe de \$12,900.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

17 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$12,900.00

Póliza del SAACG No. C00992 por \$212,293.88.

Factura F4733 de fecha 26/01/2021 por concepto combustible por un importe de \$86,188.11 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 19-23 enero) por un importe de \$6,000.00 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

10 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$6,000.00

Factura F4884 de fecha 03/02/2021 por concepto combustible por un importe de \$17,279.01 expedida por [REDACTED]

Relación de cargas extraordinarias de combustible correspondiente a [REDACTED] (fuera de bitácora semanal 30 enero) por un importe de \$578.40 firmada por encargado de control de combustible y Órgano Interno de Control.

01 tickets de carga de combustible con su respectivo vale por un importe de \$578.40

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$259,146.16** en virtud de que el Municipio presentó documentación que aclara, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Compra de Combustible"

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0115684668, denominada contablemente FISE 2020, aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **\$4,192,301.68**, como a continuación se detalla:

POLIZA	DATOS TRANSFERENCIA			BENEFICIARIO	CONCEPTO
	NUMERO	FECHA	IMPORTE		
C00146	862021	21/01/2021	279,356.51		DEUDA CONTRATISTA
C00211	832014	11/02/2021	195,771.55		REHABILITACION DRENAJE
C00212	579645	18/02/2021	1,706,347.80		CONSTRUCCION PAVIMENTO
C00213	994836	25/02/2021	1,717,194.29		CONSTRUCCION RED DRENAJE
C00357	242021	22/03/2021	293,631.53		AMPLIACION RED ELECTRICA
TOTAL			4,182,301.58		

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED], Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

oficio número 559/2022 de fecha 17 de agosto del 2022 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Etiqueta de archivo de caja 69/69 correspondiente a otros programas convenidos con el Estado (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS IR FISE-01-20.

Acta de entrega recepción de fecha 05 de marzo del 2021.

Transferencia Bancaria no. 953127 de fecha 21/01/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0115684668 BBVA Bancomer por un importe de \$279,356.51

Factura A99 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$279,356.51 expedida por [REDACTED]

Orden de pago y oficio 2062/2021 suscrito por la [REDACTED] y [REDACTED]

Póliza de fianza a nombre de Estructuras [REDACTED]

Estimacion y números generadores.

Etiqueta de archivo de caja 20/20 correspondiente a otros programas convenidos con el Estado (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.

Contrato de obra pública MF DS AD FISE-01-20.

Acta de entrega recepción de fecha 26 de enero del 2021.

Transferencia Bancaria no. 167027 de fecha 11/02/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0115684668 BBVA Bancomer por un importe de \$195,771.55

Factura A99 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$279,356.51 e [REDACTED]
[REDACTED]
Orden de pago y oficio 105/2021 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED]
Póliza de fianza a nombre de [REDACTED] o.
Bitácora de obra
Estimación número 3 y finiquito, incluye memoria fotográfica.
Convenio FISE- FISDMF-ORIGEN/FRESNILLO/010/2020
Etiqueta de archivo de caja 20/20 correspondiente a otros programas convenidos con el Estado (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.
Contrato de obra pública MF DS AD FISE-03-20.
Acta de entrega recepción de fecha 26 de enero del 2021.
Transferencia Bancaria no. 766066 de fecha 18/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0115684668 BBVA Bancomer por un importe de \$1,706,347.80
Factura F3669 de fecha 27 de enero de 2021 por un importe de \$1,706,347.80 expedida por [REDACTED]
Póliza de fianza a nombre de [REDACTED].
Orden de pago y oficio 111/2021 suscrito por la [REDACTED] dirigido a la [REDACTED]
Bitácora de obra
Estimación número uno y finiquito, así como memoria fotográfica de la obra.
Etiqueta de archivo de caja 20/20 correspondiente a otros programas convenidos con el Estado (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 19 de abril 2021 según sello de recibido.
Contrato de obra pública MF DS IR FISE-04 -20.
Acta de entrega recepción de fecha 26 de enero del 2021.
Transferencia Bancaria no. 330092 de fecha 25/02/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0115684668 [REDACTED] r por un importe de \$1,717,194.29
Factura 2AAB9 de fecha 11 de febrero de 2021 por un importe de \$1,717,194.29 expedida por K [REDACTED].
Orden de pago y oficio 111/2021 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED]
Póliza de fianza a nombre de [REDACTED]
Bitácora de obra
Estimación número uno y finiquito, así como memoria fotográfica de la obra.
Etiqueta de archivo de caja 69/69 correspondiente a otros programas convenidos con el Estado (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.
Contrato de obra pública MF DS IR FISE-01 -20.
Acta de entrega recepción de fecha 05 de marzo del 2021.
Transferencia Bancaria no. 670137 de fecha 22/03/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0115684668 BBVA Bancomer por un importe de \$293,631.53
Transferencia Bancaria no. 953127 de fecha 21/01/2021 a nombre de [REDACTED], de la cuenta bancaria número 0115684668 BBVA Bancomer por un importe de \$279,356.51
Transferencia Bancaria no. 805062 de fecha 07/10/2020 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0115684668 BBVA Bancomer por un importe de \$245,566.30.
Factura A112 de fecha 10 de marzo de 2021 por un importe de \$293,631.53 expedida por [REDACTED] V.
Factura A99 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$279,356.51 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Factura A68 de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$245,566.30 expedida por E [REDACTED]
[REDACTED]

Póliza de fianza a nombre de [REDACTED]
Ordenes de pago y oficio 273/2021 suscrito por la [REDACTED]

Bitácora de obra

Estimación número uno y finiquito, así como memoria fotográfica de la obra.

Aún y cuando el Municipio presentó expedientes de obra por los conceptos de Deuda contratista, rehabilitación y construcción de drenaje, construcción de pavimento y ampliación de red eléctrica, sin embargo, no exhibe acta de integración de comité de obra ni las identificaciones de quien firma el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra, motivo por el cual la observación subsiste.

RF-21/13-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$4,192,301.68**, en virtud de que el Municipio no exhibe acta de integración de comité de obra ni las identificaciones de quien firma el Acta de Entrega-Recepción por parte de los beneficiarios, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145, 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1585/2022 de fecha 21 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] co (archivo en formato PDF) el cual contiene:

Acta de entrega – recepción de la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas". Incluye las identificaciones de quienes firman el Acta en mención.

Acta de integración de comité de obra, incluye las identificaciones de quienes firman el Acta.

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas".

Cedula de registro del comité de obra "Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas".

Acta de entrega – recepción de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en av. Lienzo charro, drenaje y letrinas Fresnillo, Zacatecas”. Incluye las identificaciones de quienes firman el Acta en mención.

Acta de comité Comunitario y de aceptación de obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en av. Lienzo charro, drenaje y letrinas Fresnillo, Zacatecas”.

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en av. Lienzo charro, drenaje y letrinas Fresnillo, Zacatecas”.

Cedula de registro del comité de obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en av. Lienzo charro, drenaje y letrinas Fresnillo, Zacatecas”.

Acta de instalación de comité de participación social, incluye las identificaciones de quienes firman el Acta.

Acta de entrega – recepción de la obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Vergel, Col. Plenitud Municipio Fresnillo, Zacatecas”. Incluye las identificaciones de quienes firman el Acta en mención.

Acta de comité Comunitario y de aceptación de obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Vergel, Col. Plenitud Municipio Fresnillo, Zacatecas”.

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución de la obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Vergel, Col. Plenitud Municipio Fresnillo, Zacatecas”.

Cedula de registro del comité de obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Vergel, Col. Plenitud Municipio Fresnillo, Zacatecas”.

Acta de instalación de comité de participación social, incluye las identificaciones de quienes firman el Acta.

Acta de entrega – recepción de la obra “Construcción de red de drenaje sanitario y letrinas en Francisco García Salinas Municipio Fresnillo, Zacatecas”. Incluye las identificaciones de quienes firman el Acta en mención.

Acta de comité Comunitario y de aceptación de obra “Construcción de red de drenaje sanitario y letrinas en Francisco García Salinas Municipio Fresnillo, Zacatecas”.

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución de la obra “Construcción de red de drenaje sanitario y letrinas en Francisco García Salinas Municipio Fresnillo, Zacatecas”.

Cedula de registro del comité de obra “Construcción de red de drenaje sanitario y letrinas en Francisco García Salinas Municipio Fresnillo, Zacatecas”.

Acta de instalación de comité de participación social, incluye las identificaciones de quienes firman el Acta.

Acta de entrega – recepción de la obra “Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas”. Incluye las identificaciones de quienes firman el Acta en mención.

Acta de comité Comunitario y de aceptación de obra “Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas”.

Convenio de concertación bajo la modalidad de ejecución de la obra “Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas”.

Cedula de registro del comité de obra “Ampliación de red eléctrica en calles Tapiceros, Saltillo y de las Moras, Col San Joaquín Fresnillo, Zacatecas”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$4,192,301.68**, en virtud de que el Municipio exhibió el acta de integración de comité de obra, así como el Acta de Entrega-Recepción y las identificaciones de quien firma como representantes de los beneficiarios, lo que evidencia documentalmente la ejecución y término de las obras.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0115488745, denominada contablemente PRODDER 2020, aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **\$2,989,042.82**, como a continuación se detalla:

POLIZA	DATOS TRANSFERENCIA			BENEFICIARIO	CONCEPTO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
C01044	225072	18/03/2021	1,067,536.91	P P H H C C P P H H C C P P H H C	DEUDA CONTRATISTA
C01249	641072	07/04/2021	804,480.70		SECTORIZACION ZONA NORTE
C01250	482072	13/04/2021	1,117,025.21		SECTORIZACION ZONA NORTE
TOTAL			2,989,042.82		

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la L. [REDACTED] del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- Etiqueta de archivo de caja 72/73 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.
- Expediente unitario de la obra "Sectorización zona norte de la Cabecera Municipal de Fresnillo, Zacatecas," el cual contiene: contrato, convocatoria, bases, proceso de licitación por convocatoria pública nacional, junta de aclaraciones, acta de visita de obra, justificación, anexo de especificaciones técnicas, económicas y adicionales.
- Acta constitutiva de [REDACTED]
- Reporte fotográfico, generadores de obra y estimación número 3 referentes al contrato en mención presentadas para su pago.

Factura E5B47 de fecha 22 de diciembre de 2020 por un importe de \$804,480.70 expedida por [REDACTED]
p [REDACTED]
Reporte fotográfico, generadores de obra y estimaciones referentes al contrato en mención presentadas para su pago.
Transferencia Bancaria no. 53066 de fecha 31/12/2020 a nombre de [REDACTED]
[REDACTED], de la cuenta bancaria número 0115488745 BBVA Bancomer por un importe de \$1,067,536.91
Factura 9EB75 de fecha 21 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,067,536.91 expedida por [REDACTED]
[REDACTED]
Oficio 157/2021 de fecha 02 marzo del 2021 suscrito por el [REDACTED]
[REDACTED]
Oficio s/n de fecha 09 enero del 2021 suscrito por el [REDACTED] n
Hernández director de Desarrollo Urbano solicitando reprogramación de fecha termino de contrato.
Oficio 175 de fecha 05 marzo del 2021 suscrito por el [REDACTED]
[REDACTED]
Oficio num.255/2020 de fecha 09 diciembre del 2020 suscrito por el [REDACTED] irigido al
[REDACTED]
Finiquito de obra con fecha 27 de marzo del 2021.

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$1,872,017.61, aclarando dicho importe, sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó documentación técnica de la obra sectorización zona norte, no exhibe Factura CFDI que ampare la erogación realizada mediante la póliza C01250 por \$1,117,025.21, de igual manera no exhibe acta de integración de comité de obra ni las identificaciones de quien firma el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalente la ejecución y término de la obra. por lo tanto la observación subsiste.

RF-21/13-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,117,025.21**, en virtud de que el Municipio no exhibió la Factura CFDI que ampare la erogación realizada mediante la póliza C01250 por dicho importe, de igual manera no exhibe acta de integración de comité de obra ni las identificaciones de quien firma Acta de Entrega-Recepción por parte de los beneficiarios, que evidencie documentalente la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería del Municipio Fresnillo, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 07 de

noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta protocolaria de instalación del comité de adquisiciones del Municipio de Fresnillo de fecha 17 de diciembre del 2018, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

Acta de entrega - recepción de la obra "Sectorización zona norte de la Cabecera Municipal de Fresnillo, Zacatecas," incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Factura BB44A9 de fecha 30 de marzo de 2021 por un importe de \$1,117,025.21 expedida por Proyectos de Ingeniería para Redes Hidráulicas S A de C V.

Adicionalmente exhibe Acta de Comité Comunitario y/o por obra del programa Prodder 2020, incluye identificaciones oficiales de los integrantes de dicho comité.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$1,117,025.21** en virtud de que el Municipio exhibió la Factura CFDI que ampara la erogación realizada, así como el acta de integración de comité de obra, Acta de Entrega-Recepción y las identificaciones de quien firma por parte de los beneficiarios, lo que evidencia documentalmente la ejecución y término de la obra.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0115364957, denominada contablemente PROSANEAR 2020, aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **\$2,233,577.83**, como a continuación se detalla:

POLIZA	DATOS TRANSFERENCIA			BENEFICIARIO	CONCEPTO
	NUMERO	FECHA	IMPORTE		
C00877	623072	01/03/2021	1,020,890.40		OBRA PUBLICA
C00880	770072	01/03/2021	1,212,687.43		OBRA PUBLICA
TOTAL			2,233,577.83		

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación, por lo tanto, la observación subsiste.

RF-21/13-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,233,577.83**, en virtud de que el Municipio no presentó expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, además la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

A través de medio magnético el departamento de Obras Públicas se entrega expediente unitario que contiene:

Permiso de construcción, propuesta de licitación y planos arquitectónicos de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Oficio de invitación y carta de aceptación de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac."

Catálogo de conceptos de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Análisis de precios unitarios de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Contrato de obra pública a precios unitarios de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac."

Oficios del Contratista señalando el inicio de trabajos, asignación de superintendente de obra y desistimiento de anticipo.

Póliza de fianza de la obra emitida por [REDACTED]

Memorándum y orden de pago suscrito [REDACTED]

p [REDACTED] dirigido a tesorería municipal solicitando el pago referente a la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Comprobante de transferencia bancaria no. 506770 de fecha 01/03/2021 a nombre de [REDACTED] de la cuenta bancaria número 0115364957 BBVA Bancomer por un importe de \$1,212,687.43

Factura 457AE de fecha 25 de febrero de 2021 por un importe de \$1,212,687.43 expedida por [REDACTED]

Estimación uno y finiquito de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Oficios del Contratista señalando el termino de trabajos y desistimiento de recursos por ejecutar.

Acta entrega recepción de la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Documento de finiquito del contrato MF OP AD GC-25-20-20 "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac".

Copia de estado de cuenta bancaria número 0258038107 radicada en Banorte a nombre de [REDACTED].

Identificación oficial a nombre de [REDACTED].

Copia de la cedula de inscripción en el padrón de contratistas, incluye: memorándum de verificación, identificación oficial, comprobante de domicilio, cedula de identificación fiscal, curriculum profesional y registro patronal ante el IMSS.

Expediente entregado por [REDACTED] incluye carta de aceptación, oficio de invitación, planta arquitectónica general, catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios referente a la obra "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac", para su participación en el procedimiento de adjudicación directa de dicha obra.

Contrato de obra pública a precios unitarios de la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas".

Dictamen y acta de fallo de asignación de la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas".

Dictamen y acta de fallo de asignación de la obra "Suministro de concreto asfáltico para Re encarpentamiento en Blvd Paseo del Mineral entre Blvd Varela Rico y Ave. Huicot.

Propuesta para licitación de contrato de la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas" emitida por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas.

Carta de aceptación de la obra emitida por el [REDACTED].

Oficio de invitación y bases relativas al procedimiento de adjudicación directa emitido a nombre del [REDACTED].

Expediente a nombre del [REDACTED]: el cual contiene: copia de la cedula de inscripción en el padrón de contratistas, incluye: identificación oficial, comprobante de domicilio, cedula de identificación fiscal, curriculum profesional y registro patronal ante el IMSS, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos

Expediente entregado por [REDACTED], incluye carta de aceptación, oficio de invitación, catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios referente a la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas" para su participación en el procedimiento de adjudicación directa de dicha obra.

Expediente entregado por [REDACTED] o, incluye carta de aceptación, oficio de invitación, programa de obra, catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios referente a la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas" para su participación en el procedimiento de adjudicación directa de dicha obra.

Caratula de activación de servicios bancarios referentes a la cuenta número 1099310227 radicada en Banorte a nombre de [REDACTED].

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de [REDACTED].

Expediente a nombre del [REDACTED] el cual contiene: acta de inicio de trabajos, permiso de construcción, oficio de asignación de residente y superintendente de obra, oficio de renuncia al anticipo y póliza de fianza expedida por Sofimex S A de C V

Memorándum y orden de pago suscrito por el [REDACTED] y dirigido a tesorería municipal solicitando el pago referente a la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas"

Comprobante de transferencia bancaria no. 498623 de fecha 01/03/2021 a nombre de [REDACTED]
cuenta bancaria número 0115364957 BBVA Bancomer por un importe de \$1,020,890.40
Factura 5443A de fecha 29 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,020,890.40 expedida por [REDACTED]
Constancia de registro del [REDACTED]
Estimación uno y finiquito de la obra "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas"
Oficio de terminación de trabajos
Acta de entrega recepción de la obra
Acta de finiquito de obra
Bitácora de supervisión de obra

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$2,233,577.83**, en virtud de que el Municipio presentó el expediente unitario de las obras "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac" y "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas", aun y cuando no exhibieron la copia fotostática de la identificación oficial de las personas que firman de recibido dichas obras, sin embargo ambas actas cuentan con la firma del titular del órgano interno de control.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]
[REDACTED] toda vez que no integró la totalidad de la documentación técnica y social, relativa a la falta de identificación oficial de quien firma de recibido el acta de entrega de recepción de las obras "Construcción de terracería en camino a la comunidad de Los Rosales (el Cuervo) Fresnillo, Zac" y "Construcción de 2,880.27m2 de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero Col Miguel Hidalgo Fresnillo, Zacatecas". incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/13-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la falta de identificación oficial de quien firma de recibido la obras en el acta de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0114744462, denominada contablemente Apoyos extraordinarios 2020, aperturada a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **\$1,950,043.23**, como a continuación se detalla:

POLIZA	DATOS TRANSFERENCIA			BENEFICIARIO	CONCEPTO
	NUMERO	FECHA	IMPORTE		
C00433	857037	25/03/2021	564,470.72	[REDACTED]	DEUDA CONTRATISTA
C01081	579645	07/04/2021	648,455.63		DEUDA CONTRATISTA
C01098	579645	09/04/2021	327,677.48		DEUDA CONTRATISTA
C01139	918072	15/04/2021	295,974.27		DEUDA CONTRATISTA
C02783	960002	05/05/2021	113,465.13		DEUDA CONTRATISTA
TOTAL			1,950,043.23		

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 0651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 19 de agosto de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Etiqueta de archivo de caja 42/46 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Expediente unitario de la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de puente en la comunidad de Carrillo, Fresnillo, Zacatecas," el cual contiene: bases, proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas, anexos técnicos, económicos y adicionales.

Estimación de trabajos realizados en obra.

Contrato de la obra

"Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de puente en la comunidad de Carrillo, Fresnillo, Zacatecas."

Transferencias y facturas que amparan pagos realizados durante el ejercicio 2020 por concepto de la misma obra.

Factura 374BC de fecha 08 de marzo de 2021 por un importe de \$564,470.42 expedida por [REDACTED]

[REDACTED]

Estimación de trabajos realizados en obra.

Factura C381A de fecha 06 de abril de 2021 por un importe de \$113,465.13 expedida por [REDACTED]

Pólizas de fianza de la obra

Convenio de ampliación al término del contrato y finiquito de la obra

Acta de entrega recepción de la obra.

Etiqueta de archivo de caja 22/24 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Expediente unitario de la obra "Pavimentación de 990.m2 a base de concreto hidráulico, construcción de 194 m l de guarniciones, 40 m l de tubería para drenaje sanitario y 40 m l de tubería para agua potable en la comunidad de Chichimequillas, Fresnillo, Zacatecas," el cual contiene: bases, proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas, anexos técnicos, económicos y adicionales.

Factura 409 de fecha 23 de diciembre de 2020 por un importe de \$648,455.53 expedida por [REDACTED]

Estimación de trabajos realizados y finiquito de obra.

Pólizas de fianza.

Bitácora convencional de obra.

Acta de entrega recepción de la obra.

Etiqueta de archivo de caja 37/46 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Expediente unitario de la obra "Suministro de concreto asfáltico, para Re encarpamiento en Blvd Paseo del Mineral entre Blvd Varela Rico y Av. Huicot Fresnillo, Zacatecas," el cual contiene: contrato, fallo de adjudicación, curriculum de la empresa, programa de ejecución de trabajo, análisis de precios unitarios, presupuesto, póliza de fianzas, anexos técnicos, económicos y adicionales.

Factura A140 de fecha 01 de marzo de 2021 por un importe de \$327,677.48 expedida por R [REDACTED]

Estimación de trabajos realizados la cual incluye memoria fotográfica de los trabajos realizados.

Acta de entrega recepción de la obra "Suministro de concreto asfáltico, para Re encarpamiento en Blvd Paseo del Mineral entre Blvd Varela Rico y Av. Huicot Fresnillo, Zacatecas."

Etiqueta de archivo de caja 37/46 correspondiente al programa Fondo III Ramo 33 (2020) entregada al archivo de concentración con fecha 26 de abril 2021 según sello de recibido.

Expediente unitario de la obra "Extensión de red primaria para alimentar s. e tipo poste 10 kva para alumbrado público en Av. Doctores en Fresnillo, Zacatecas," el cual contiene: contrato, proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas, dictamen, curriculum de la empresa, programa de ejecución de trabajo, análisis de precios unitarios, presupuesto, póliza de fianzas, anexos técnicos, económicos y adicionales.

Factura D2779 de fecha 17 de diciembre de 2020 por un importe de \$295,974.27 expedida por [REDACTED]

Estimación de trabajos realizados

Oficio 195 suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] señalando "conceptos atípicos validados de la obra."

Bitácora de obra "Extensión de red primaria para alimentar s. e. tipo poste 10 kva para alumbrado público en Av. Doctores en Fresnillo, Zacatecas,"

Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales)

Acta de entrega recepción de la obra

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$327,677.48, Aún y cuando el Municipio presentó expedientes de obra por los conceptos de pago estimaciones, sin embargo, no exhibe Actas de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de las obras, por lo que la observación subsiste por un importe de \$1,622,365.75

RF-21/13-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,622,365.75**, en virtud de que el Municipio no presenta Actas de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0856/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 07 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Acta de entrega - recepción de la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de puente en la comunidad de Carrillo, Fresnillo, Zacatecas," incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta excepto del representante de los beneficiarios.

Acta de entrega - recepción de la obra "Pavimentación de 990.m2 a base de concreto hidráulico, construcción de 194 m l de guarniciones, 40 m l de tubería para drenaje sanitario y 40 m l de tubería para agua potable en la comunidad de Chichimequillas, Fresnillo, Zacatecas," incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Acta de entrega - recepción de la obra "Suministro de concreto asfáltico, para Re encarpentamiento en Blvd Paseo del Mineral entre Blvd Varela Rico y Av. Huicot Fresnillo, Zacatecas," incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta excepto del representante de los beneficiarios.

Acta de entrega - recepción de la obra "Extensión de red primaria para alimentar s. e. tipo poste 10 kva para alumbrado público en Av. Doctores en Fresnillo, Zacatecas," incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta.

Acta de comité de contraloría social de la obra "Suministro de concreto asfáltico, para Re encarpentamiento en Blvd Paseo del Mineral entre Blvd Varela Rico y Av. Huicot Fresnillo, Zacatecas," incluye identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta, sin embargo, el acta en mención no contiene fecha ni firma de las autoridades municipales. (entregada en medio magnético)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$1,622,365.75** en virtud de que el Municipio exhibió las actas de entrega - recepción de las obras "Extensión de red primaria para alimentar s. e. tipo poste 10 kva para alumbrado público en Av. Doctores en Fresnillo, Zacatecas," "Pavimentación de 990.m2 a base de concreto hidráulico, construcción de 194 m l de guarniciones, 40 m l de tubería para drenaje sanitario y 40 m l de tubería para agua potable en la comunidad de Chichimequillas" incluyendo las identificaciones oficiales de quienes firman dicha acta, lo que evidencia documentalmente la ejecución y término de las obras.

En el caso específico de la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de puente en la comunidad de Carrillo, Fresnillo, Zacatecas aun y cuando el municipio exhibe el acta de entrega recepción no se integra la identificación oficial de quien firma de recibido dicha acta.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que no integró la totalidad de la documentación técnica y social, relativa a la falta de identificación oficial de quien firma de recibido el acta de entrega de recepción de la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de puente en la comunidad de Carrillo, Fresnillo, Zacatecas," incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/13-08-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Fresnillo, Zacatecas, por la falta de identificación oficial de quien firma de recibido la obra en el acta de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0116086241, aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$112,255,955.00, más los rendimientos

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 144 de 209

financieros por la cantidad de \$34,734.30, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$101,999,256.62 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$10,290,945.48 que representa el 9.17% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

FONDO III 2021			
NÚMERO DE LA OBRA	NÚMERO CLAVE	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE POR EJERCER
21OPFIII001	401002	CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE BUENAVISTA	830,749.30
21OPFIII004	401005	AMPLIACION AL CONTRATO DEL PROYECTO CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE BUENAVISTA	55,000.00
21OPFIII007	401008	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LOC. MIGUEL HIDALGO	134,936.30
21OPFIII019	402014	REHAB. DE DRENAJE SANITARIO EN COLECTOR ESTACION SAN JOSE	470,919.94
21OPFIII024	402020	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLECTOR ESTACION SAN JOSE	197,745.64
21OPFIII027	402023	AMPLIACION CONTRATO REHAB. DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RIO JUCHIPILA, COLONIA DEL VALLE	12,700.81
21OPFIII033	404007	PAVIM. CONCRETO HIDRAULICO C. PRINCIPAL EN PROVIDENCIA DE RIVERA	293,344.51
21OPFIII034	404008	PAVIM. CONCRETO HIDRAULICO C. EMILIANO ZAPATA EN LOC. EL PARDILLO	153,705.21
21OPFIII037	404011	PAVIM. CONCRETO HIDRAULICO C. IGNACIO ZARAGOZA LOC. LABOR DE SANTA BARBARA	365,329.22
21OPFIII044	404024	PAVIM. CONCRETO HIDRAULICO C. PRIV SAN MIGUEL COL. DEL BOSQUE	61,749.51
21OPFIII054	404042	PAVIM. CONCRETO HIDRAULICO C. REVOLUCION EN LOC. EL SALTO	650,105.29
21OPFIII056	404044	PAVIM. CONCRETO HIDRAULICO C. BAHIA DE STA RITA COL. LA PAZ	27,761.63
21OPFIII065	404053	CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COL. PROGRESO	447,916.89
21OPFIII068	404056	CONSTRUCCION PLAZA PUBLICA 1ª ETAPA EN LOC. SAN FELIPE	1,064,389.93
21OPFIII069	404057	AMPLIACION PLAZA PUBLICA EN RAFAEL YAÑEZ SOSA (EL MEZQUITE)	1,862,147.75
21OPFIII071	404059	AMPL. CONTRATO 404007 CONSTR. PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE PRINC. EN PROVIDENCIA DE RIVERA	293,344.51
21OPFIII077	404065	AMPL. CONTRATO 404042 CONSTR. PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE REVOLUCION EN LOC. EL SALTO	650,105.29
21OPFIII084	404073	CONSTR. PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE ALLENDE EN LOC. MENDOZA	56,927.16
21OPFIII085	404074	CONSTR. PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE BENITO JUAREZ EN LOC. ESTACION GUTIERREZ	1,233,214.99
21OPFIII090	404079	REHAB. C. DE DESARROLLO COMUNITARIO "VECINAL NORTE" EN COL. PATRIA Y LIBERTAD	303,848.53
21OPFIII094	405007	AMPL. RED ELECTRICA EN CALLES DEL CUARZO, DEL COBRE Y PRIV. DEL AUXILIO EN LA LOCALIDAD DE PLATEROS	391,482.18

21OPFIII095	405008	AMPL RED ELECTRICA EN CALLES LAGO, SEGUNDA DEL LAGO Y CAMINO AL CERRO EN LA LOC. EL PARDILLO SEGUNDO.	995,915.40
21OPFIII096	405009	AMPL RED ELECTRICA EN CALLE APOLONIO CASTILLO Y ANEXAS EN LA LOCALIDAD DE MONTEMARIANA	34,796.84
21OPFIII097	405013	CONSTRUCCION DE RED ELECTRICA EN CALLE A. LOPEZ MATEOS, CALLE ZONA NORTE Y CALLE SIN NOMBRE EN LOCALIDAD EL CENTRO.	105,947.39
21GIFIII001	412001	GASTOS INDIRECTOS	112,135.36
		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	34,734.30
		DIFERENCIA NO IDENTIFICADA	300,096.89
Total			10,290,945.48

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-21/13-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$10,290,945.48, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 07 de octubre de 2022, recibido por la [REDACTED] Encargada recepción documentación externa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de la aplicación y ejercicio de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer por la cantidad de \$10,290,945.48, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/13-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$10,290,945.48, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0116086055, aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$158,735,701.00, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$22,301.07, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$154,120,729.18 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$4,637,272.89 que representa el 2.92% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

	IMPORTE POR EJERCER
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$3,925,725.57
SEGURIDAD PÚBLICA	\$144,229.52
INFRAESTRUCTURA BÁSICA OBRAS	\$545,016.73
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$22,301.07
D)SPONIBLE EN BANCOS	\$4,637,272.89

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-21/13-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$4,637,272.89**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 07 de octubre de 2022, recibido por la [REDACTED] Encargada recepción documentación externa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de la aplicación y ejercicio de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer por la cantidad de \$4,637,272.89, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/13-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$4,637,272.89**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas; ante Institución Financiera; se observó que existen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el

caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se enlista a continuación:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	PROGRAMA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
1112-01-100	0112929783 BBVA BANCOMER	APOYOS EXTRAORDINARIOS 2020	690,395.92
1112-01-101	0115412870 BBVA BANCOMER	CONCENTRADORA DE SALDOS	153,520.58
1112-01-120	0117454570 BBVA BANCOMER	PRODDER 2021	2,769,189.78
1112-01-121	0117577508 BBVA BANCOMER	PROAGUA 2021 FEDERAL	3,616.86
1112-01-122	0117577028 BBVA BANCOMER	PROAGUA 2021 MUNICIPAL	27,142.41
1112-02-062	1039045301 BANORTE	PROYECTOS VARIOS FONDO MINERO 2018	1,529,976.72
TOTAL			5,173,842.27

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo de Otros Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

RF-21/13-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes a otros programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$5,173,842.27**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RF-21/13-12 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4453/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y notificado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 07 de octubre de 2022, recibido por la [REDACTED] Encargada recepción documentación externa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de la aplicación y ejercicio de los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 provenientes de diversas Aportaciones Federales pendientes de ejercer por la cantidad de \$5,173,842.27, motivo por el cual la observación subsiste.

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación que evidencie que la Recomendación fue atendida, toda vez que no demostró que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-21/13-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes a otros programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$5,173,842.27**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RF-21/13-12-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$1,416,489.91

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,365,767.49, para el suministro e instalación de 730 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-03-21 de fecha 16 de febrero de 2021, por un monto de \$3,365,767.49 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,365,767.49, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116086055 de la [REDACTED] A., denominada Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **cuadro OP-01**.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por la empresa [REDACTED] correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el [REDACTED]; misma que fue autorizada y validada por los (as) [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$592,742.08** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios realizadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, de la obra "etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021). Lo anterior de acuerdo al **cuadro OP-02**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y factor de sobrecosto pagados al Contratista. Como resultado se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios y Tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales se notifican impresos y firmados en 15 folios, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece el citado Reglamento.

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del Contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Se realizó la valoración del Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista resultando lo siguiente:

- 1- En la obra el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es el utilizado por el Contratista en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que este se considera adecuado para el tipo de obra y ubicación de esta.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 15 de febrero del 2021 está firmada en nombre y representación del [REDACTED]

[REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina ADJUDICAR EL CONTRATO atendiendo a lo prescrito en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a la proposición presentada por la Empresa y/o persona física [REDACTED] Con un monto de \$3,365,767.49 (tres

millones trecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.”.

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$592,742.08**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED] entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio número 544 de fecha 18 de agosto de 2022, firmado por el [REDACTED]

“... El factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado. Se encuentra que al aplicar el factor de sobrecosto no fue considerado en ningún momento la mano de obra ni el equipo necesario para poder llevar a cabo la maniobra de la instalación. Lo anterior en referencia al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas... .. sino que fue aplicado directamente al costo directo, con ello no se garantiza que la obra pueda llevarse a cabo con satisfacción... .. se anexa análisis de precio unitario elaborado por el Área de Costos y Presupuestos del Municipio de Fresnillo adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la cotización media en el mercado a la fecha de la creación del mismo...”.

Al citado oficio anexa:

Cotización, presupuesto, de la empresa [REDACTED], con un precio unitario por luminario de \$2,958.62 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe de \$3,432.00.

No aclara:

La cantidad de **\$592,742.08**, aún y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, en donde presentó argumentación respecto al análisis de precios unitarios donde señala: “el factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado”; dichos documentos de respuesta fueron entregados mediante memorando número DAOP/558/2022 al personal analista de precios unitarios de esta Entidad de Fiscalización, quien emite opinión mediante el memorando DAOP/576/2022, mencionando con base a los conocimientos técnicos y científicos, respecto de los medios probatorios aportados, concluyendo en lo siguiente:

Respecto a la obra denominada “**Etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**”, se determinaron sobrepagos por **\$592,742.08**, para lo cual se presentaron las siguientes pruebas:

1. Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo, Zacatecas.
2. Presupuesto de fecha 11 de enero de 2021 de [REDACTED]

En relación con la prueba signada con el número 1, Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, no aporta nuevos elementos respecto del costo de los insumos.

Respecto al presupuesto de [REDACTED] no se considera como elemento de prueba del costo del insumo, ya que, por tratarse de una obra ejecutada y pagada, el elemento idóneo es la o las facturas de adquisición de dicho insumo en conjunto con la tarjeta de precio unitario correspondiente.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$592,742.08** (quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), ya que el ente auditado no aportó elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra **"Etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas"**.

OP-21/13-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$592,742.08**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-04, Observación OP-01**, al no aportar elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la citada obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 74, 76, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 2, 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante Oficio No. 0856/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] del [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre

de 2022 por la [REDACTED] Encargada de la Recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-13/2021; mediante el cual presentó la documentación siguiente:

Oficio número 687 de fecha 1 de noviembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] donde manifiesta:

"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo: ...

... Resultado OP-04, Observación OP-01

Resultado OP-05, Observación OP-02,

Resultado OP-06, Observación OP-03,

Resultado OP-07, Observación OP-04,

Resultado OP-08, Observación OP-05,

Resultado OP-09, Observación OP-06,

Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas con anterioridad a partir del folio 000831 al 00833".

-Documentos del expediente unitario relativos a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica del contratista, tales como: Presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la obra de los folios 569 al 602.

Además entrega oficio número 690/2022 de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED],

[REDACTED] del municipio de Fresnillo, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED]

Oficio número 756 de fecha 7 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] del municipio de Fresnillo, Zacatecas, donde manifiesta:

"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo, impreso y en digital (un DVD) Resultado OP-04, Observación OP-01

Resultado OP-05, Observación OP-02,

Resultado OP-06, Observación OP-03,

Resultado OP-07, Observación OP-04,

Resultado OP-08, Observación OP-05,

Resultado OP-09, Observación OP-06,

Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas con anterioridad a partir del folio 000483 al 00517".

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **Solventa** el monto de **\$592,742.08**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Etapa 8 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-04, Observación OP-01**; lo anterior, en virtud de que se hizo entrega de la documentación relativa a documentos del expediente unitario específicamente a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica del Contratista, tales como: presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la citada obra, documentación que fue analizada por personal Analista de Precios Unitarios, de la Auditoría Superior del Estado, quien a su vez y considerando todos los argumentos señalados, y con base en ellos, emite opinión al respecto, la cual entre otras cosas señala: "...sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada en el proyecto "Etapa 2, modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro de luminaria tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" en los folios 45, 57, 58 y 59 se acreditó que el precio de la luminaria tipo Led para alumbrado público de 100 w de potencia, clasificación IP 65 o superior, con un voltaje de operación de AC 85-265 V, con fotocontrol con rango de operación de 110 V-220 V, para una altura de 6 a 9 metros, un ángulo de haz de 120° o superior, con 9,000 a 11,000 Lm y vida útil de 50,000 horas, tiene un precio de \$2,953.58 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es utilizado para el análisis de precio unitario y la determinación de diferencias, las cuales se reflejan en la Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y Tarjeta de análisis de Precios Unitarios anexos al presente..."; anexando la tarjeta de análisis precios unitarios donde se obtiene el precio unitario de **\$3,621.34 por pieza ya instalada** del concepto antes mencionado, haciendo mención que el importe de **\$592,742.08**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ha quedado acreditado, como se puede ver en el **cuadro OP-02B**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "etapa 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,319,661.09, para el suministro e instalación de 720 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-04-21 de fecha 16 de febrero de 2021, por un monto de \$3,319,661.09 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de febrero al 3 de marzo

de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,319,661.09, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116086055 de la [REDACTED] denominada Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **cuadro-OP-03**.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por la empresa JRNL de México, S.A. de C.V., correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el C. Noel de León Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; misma que fue autorizada y validada por los (as) [REDACTED] Presidencia; Aurora del F [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$584,622.33** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios realizadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, de la obra "etapa 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" realizada con recursos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021). Lo anterior de acuerdo al **cuadro-OP-04**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y factor de sobre costo pagados al Contratista. Como resultado se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios y Tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales se notifican impresos y firmados en 15 folios, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece en el citado Reglamento.

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad

del Contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Se realizó la valoración del Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista resultando lo siguiente:

1. En la obra el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es el utilizado por el Contratista en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que este se considera adecuado para el tipo de obra y ubicación de esta.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 15 de febrero del 2021 está firmada en nombre y representación del [REDACTED]

[REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina ADJUDICAR EL CONTRATO atendiendo a lo prescrito en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a la proposición presentada por la Empresa y/o persona física [REDACTED] con un monto de \$3,319,661.09 (tres millones trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado."

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$584,622.33**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED]

[REDACTED] entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 544 de fecha 18 de agosto de 2022, firmado por el [REDACTED] en el cual señala:

"... El factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado. Se encuentra que al aplicar el factor de sobrecosto no fue considerado en ningún momento la mano de obra ni el equipo necesario para poder llevar a cabo la maniobra de la instalación. Lo anterior en referencia al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas... sino que fue aplicado directamente al costo directo, con ello no se garantiza que la obra pueda llevarse a cabo con satisfacción... se anexa análisis de precio unitario elaborado por el Área de Costos y Presupuestos del Municipio de Fresnillo adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la cotización media en el mercado a la fecha de la creación del mismo..."

Al citado oficio anexa:

Cotización y presupuesto, de la empresa [REDACTED] con un precio unitario por luminario de \$2,958.62 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe de \$3,432.00.

No aclara:

La cantidad de **\$584,622.33**, aún y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, en la cual, respecto al análisis de precios unitarios señala: "*el factor de sobre costo propuesto es bajo y está mal aplicado*"; dichos documentos de respuesta fueron entregados mediante memorando número DAOP/558/2022 al personal analista de precios unitarios de esta Entidad de Fiscalización, quien emite opinión en memorando DAOP/576/2022, mencionando con base a los conocimientos técnicos y científicos, respecto de los medios probatorios aportados, concluyendo en lo siguiente:

Respecto a la obra denominada "**Etapas 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**", se determinaron sobreprecios por **\$584,622.33**, para lo cual se presentaron las siguientes pruebas:

1. Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo, Zacatecas.
2. Presupuesto de fecha 11 de enero de 2021 de [REDACTED]

En relación con la prueba signada con el número 1, Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo no aporta nuevos elementos respecto del costo de los insumos.

Respecto al presupuesto de "[REDACTED]" no se considera como elemento de prueba del costo del insumo, ya que, por tratarse de una obra ejecutada y pagada, el elemento idóneo es la o las facturas de adquisición de dicho insumo en conjunto con la tarjeta de precio unitario correspondiente.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$584,622.33** (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós 33/100 M.N.), ya que el ente auditado no aportó elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra "**Etapas 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**".

OP-21/13-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$584,622.33**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "**Etapas 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-05, Observación OP-02**, al no aportar elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la citada obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción

IV, 74, 76, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 2, 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante Oficio No. 0856/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED]

T [REDACTED] con numero de revision ASE-CP-13/2021; mediante el cual presento la documentacion siguiente:

Oficio número 687 de fecha 1 de noviembre del 2022, emitido por el C. Sergio Octavio Araiza Esparza, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] s

[REDACTED] donde se menciona:

"...le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo:.....Resultado OP-04, Observación OP-01

Resultado OP-05, Observación OP-02,

Resultado OP-06, Observación OP-03

Resultado OP-07, Observación OP-04,

Resultado OP-08, Observación OP-05,

Resultado OP-09, Observación OP-06,

Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000831 al 00833".

-Documentos del expediente unitario relativos a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica de contratista, tales como: Presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la obra de los folios 603 al 636.

Además entrega oficio 690/2022 de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2022. [REDACTED]

F [REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-

4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la

C

Oficio 756 de fecha 7 de diciembre del 2022, emitido por el

donde se menciona:

"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo, impreso y en digital (un DVD) Resultado OP-04, Observación OP-01

Resultado OP-05, Observación OP-02,

Resultado OP-06, Observación OP-03,

Resultado OP-07, Observación OP-04,

Resultado OP-08, Observación OP-05,

Resultado OP-09, Observación OP-06,

Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000518 al 00553".

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **Solventa** el monto de **\$584,622.33** por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Etapa 9 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021); según el **Resultado OP-05, Observación OP-02**; lo anterior, en virtud de que se hizo entrega de la documentación relativa a documentos del expediente unitario específicamente a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica del Contratista, tales como: presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la citada obra, documentación que fue analizada por personal Analista de Precios Unitarios, de la Auditoría Superior del Estado, quien a su vez y considerando todos los argumentos señalados, y con base en ellos, emite opinión al respecto, la cual entre otras cosas señala: "...sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada en el proyecto "Etapa 2, modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro de luminaria tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" en los folios 45, 57, 58 y 59 se acreditó que el precio de la luminaria tipo Led para alumbrado público de 100 w de potencia, clasificación IP 65 o superior, con un voltaje de operación de AC 85-265 V, con fotocontrol con rango de operación de 110 V – 220 V, para una altura de 6 a 9 metros, un ángulo de haz de 120° o superior, con 9,000 a 11,000 Lm y vida útil de 50,000 horas, tiene un precio de \$2,953.58 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es utilizado para el análisis de precio unitario y la determinación de diferencias, las cuales se reflejan en la Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y Tarjeta de análisis de Precios Unitarios anexos al presente..."; anexando la tarjeta de análisis precios unitarios donde se obtiene el precio unitario de **\$3,621.34 por pieza ya instalada** del concepto antes mencionado, haciendo mención que el importe de **\$584,622.33**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ha quedado acreditado, como se puede ver en el **cuadro OP-04B**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,413,154.42, para el suministro e instalación de 730 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-11-21 de fecha 10 de marzo de 2021, por un monto de \$3,413,154.42 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 al 25 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,413,154.42, pago realizado de la cuenta bancaria número 0116086055 de la [REDACTED] denominada Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **cuadro-OP-05**.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por el contratista el C. Miguel Ángel Acosta Rodríguez, correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$614,805.72** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios realizadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, de la obra "etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" realizada con

recursos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021). Lo anterior de acuerdo al **cuadro-OP-06**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y factor de sobrecosto pagados al Contratista. Como resultado se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios y Tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales se notifican impresos y firmados en 15 folios, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece en el citado Reglamento.

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del Contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Se realizó la valoración del Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista resultando lo siguiente:

- 1- En la obra el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es el utilizado por el Contratista en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que este se considera adecuado para el tipo de obra y ubicación de esta.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 9 de marzo del 2021 está firmada en nombre y representación del

[REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina ADJUDICAR EL CONTRATO atendiendo a lo prescrito en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a la proposición presentada por la Empresa y/o persona física [REDACTED]. Con un monto de \$3,413,154.42 (tres millones cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado."

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$614,805.72**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante la etapa de aclaraciones entidad fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED]; entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 544 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por el [REDACTED], en el cual señala:

"... El factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado. Se encuentra que al aplicar el factor de sobrecosto no fue considerado en ningún momento la mano de obra ni el equipo necesario para poder llevar a cabo la maniobra de la instalación. Lo anterior en referencia al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas... sino que fue aplicado directamente al costo directo, con ello no se garantiza que la obra pueda llevarse a cabo con satisfacción... se anexa análisis de precio unitario elaborado por el Área de Costos y Presupuestos del Municipio de Fresnillo adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la cotización media en el mercado a la fecha de la creación del mismo..."

Al oficio anterior anexa:

Cotización de la empresa [REDACTED], con un precio unitario por luminario de \$2,958.62 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe de \$3,432.00.

No aclara:

La cantidad de **\$614,805.72**, aún y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, en donde presentó argumentación respecto al análisis de precios unitarios donde señala que "el factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado"; dichos documentos de respuesta fueron entregados mediante memorando número DAOP/558/2022, al personal analista de precios unitarios de esta Entidad de Fiscalización, quien emite opinión mediante el memorando DAOP/576/2022, mencionando con base a los conocimientos técnicos y científicos, respecto de los medios probatorios aportados, concluyendo en lo siguiente:

Respecto a la obra denominada "**Etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**", se determinaron sobreprecios por **\$614,805.72**, para lo cual se presentaron las siguientes pruebas:

1. Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo.
2. Presupuesto de fecha 11 de enero de 2021 de [REDACTED]

En relación con la prueba signada con el número 1, Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo no aporta nuevos elementos respecto del costo de los insumos.

Respecto al presupuesto de [REDACTED] no se considera como elemento de prueba del costo del insumo, ya que, por tratarse de una obra ejecutada y pagada, el elemento idóneo es la o las facturas de adquisición de dicho insumo en conjunto con la tarjeta de precio unitario correspondiente.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$614,805.72** (seiscientos catorce mil ochocientos cinco pesos 72/100 M.N.), ya que el ente auditado no aportó elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra "**Etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**".

OP-21/13-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$614,805.72**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "**Etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-06, Observación OP-03**, al no aportar elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la citada obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 74, 76, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 2, 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante Oficio No. 0856/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED], envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la C. Rosa María González Castañeda, Encargada de la Recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-13/2021; mediante el cual presentó la documentación siguiente:

Oficio 687 de fecha 1 de noviembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] donde se menciona:

*"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo:
Resultado OP-04, Observación OP-01
Resultado OP-05, Observación OP-02,
Resultado OP-06, Observación OP-03,
Resultado OP-07, Observación OP-04,
Resultado OP-08, Observación OP-05,
Resultado OP-09, Observación OP-06,
Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000831 al 00833".*

-Documentos del expediente unitario relativos a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica de contratista, tales como: Presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la obra de los folios 673 al 706.

Además entrega oficio número 690/2022 de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED]

Oficio 756 de fecha 7 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] Zacatecas, donde se menciona:

*"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo, impreso y en digital (un DVD) Resultado OP-04, Observación OP-01
Resultado OP-05, Observación OP-02,
Resultado OP-06, Observación OP-03,
Resultado OP-07, Observación OP-04,
Resultado OP-08, Observación OP-05,
Resultado OP-09, Observación OP-06,
Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000554 al 00589".*

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **Solventa** el monto de **\$614,805.72**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Etapa 11 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021); según el **Resultado OP-06, Observación OP-03**; lo anterior, en virtud de que se hizo entrega de la documentación presentada relativos a documentos del expediente unitario específicamente a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica del contratista, tales como: Presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la citada obra, documentación que fue analizada por personal Analista de Precios Unitarios, de la

Auditoría Superior del Estado, quien a su vez y considerando todos los argumentos señalados, y con base en ellos, emite opinión al respecto, la cual entre otras cosas señala: "...sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada en el proyecto "Etapa 2, modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro de luminaria tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" en los folios 45, 57, 58 y 59 se acreditó que el precio de la luminaria tipo Led para alumbrado público de 100 w de potencia, clasificación IP 65 o superior, con un voltaje de operación de AC 85-265 V, con fotocontrol con rango de operación de 110 V – 220 V, para una altura de 6 a 9 metros, un ángulo de haz de 120° o superior, con 9,000 a 11,000 Lm y vida útil de 50,000 horas, tiene un precio de \$2,953.58 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es utilizado para el análisis de precio unitario y la determinación de diferencias, las cuales se reflejan en la Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y Tarjeta de análisis de Precios Unitarios anexos al presente..."; anexando la tarjeta de análisis precios unitarios donde se obtiene el precio unitario de **\$3,621.34 por pieza ya instalada** del concepto antes mencionado, haciendo mención que el importe de **\$614,805.72**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ha quedado acreditado, como se puede ver en el **cuadro OP-06B**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,414,754.87, para el suministro e instalación de 730 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al C. José Enrique Domínguez Vázquez, cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR GC-12-21 de fecha 10 de marzo de 2021, por un monto de \$3,413,154.42 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 11 al 25 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,414,754.87, pago realizado de la cuenta bancaria número 0116086055 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **cuadro-OP-07**.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por e [REDACTED] ue [REDACTED] correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el C. Noel de León Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; misma que fue autorizada y validada por los (as) [REDACTED] Secretario de Gobierno y Encargado de la oficina del [REDACTED], Síndica Municipal, y [REDACTED], Supervisor de obra.

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$594,843.77** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, y las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios realizadas por esta entidad de fiscalización superior, de la obra "etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" realizada con recursos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021). Lo anterior de acuerdo al **cuadro-OP-08**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y factor de sobrecosto pagados al Contratista. Como resultado se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios y Tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales se notifican impresos y firmados en 15 folios, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece en el citado Reglamento.

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del Contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Se realizó la valoración del Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista resultando lo siguiente:

1. En la obra el Factor de Sobrecosto considerado para el cálculo es el utilizado por el Contratista en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que este se considera adecuado para el tipo de obra y ubicación de esta.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 9 de marzo del 2021 está firmada en nombre y representación del

[REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina ADJUDICAR EL CONTRATO atendiendo a lo prescrito en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a la proposición presentada por la Empresa y/o persona física [REDACTED] Con un monto de \$3,413,154.42 (tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado."

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$594,843.77**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED] entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 544 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por el [REDACTED] en el cual señala:

"... El factor de sobre costo propuesto es bajo y está mal aplicado. Se encuentra que al aplicar el factor de sobre costo no fue considerado en ningún momento la mano de obra ni el equipo necesario para poder llevar a cabo la maniobra de la instalación. Lo anterior en referencia al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas... sino que fue aplicado directamente al costo directo, con ello no se garantiza que la obra pueda llevarse a cabo con satisfacción... se anexa análisis de precio unitario elaborado por el Área de Costos y Presupuestos del Municipio de Fresnillo adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la cotización media en el mercado a la fecha de la creación del mismo..."

Al oficio anterior anexa:

Cotización de la empresa [REDACTED] con un precio unitario por luminario de \$2,958.62 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe de \$3,432.00.

No aclara:

La cantidad de **\$594,843.77**, aún y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, en donde presentó argumentación respecto al análisis de precios unitarios donde señala que "el factor de sobre costo propuesto es bajo y está mal aplicado"; dichos documentos de respuesta fueron entregados mediante memorando número DAOP/558/2022 al personal analista de precios unitarios de esta Entidad de Fiscalización, quien

emite opinión mediante el memorando DAOP/576/2022, mencionando con base a los conocimientos técnicos y científicos, respecto de los medios probatorios aportados, concluyendo en lo siguiente:

Respecto a la obra denominada **“Etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”**, se determinaron sobrepuestos por **\$594,843.77**, para lo cual se presentaron las siguientes pruebas:

1. Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo.
2. Presupuesto de fecha 11 de enero de 2021 de M [REDACTED]

En relación con la prueba signada con el número 1, Tarjeta de análisis de precio unitario elaborada por el Área de Costos y Presupuestos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, no aporta nuevos elementos respecto del costo de los insumos.

Respecto al presupuesto de “[REDACTED]” no se considera como elemento de prueba del costo del insumo, ya que por tratarse de una obra ejecutada y pagada, el elemento idóneo es la o las facturas de adquisición de dicho insumo en conjunto con la tarjeta de precio unitario correspondiente.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$594,843.77** (quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres 77/100 M.N.), ya que el ente auditado no aporta elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra **“Etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”**.

OP-21/13-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$594,843.77**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra **“Etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”**, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-07, Observación OP-04**, al no aportar elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra en cuestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 74, 76, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 2, 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante Oficio No. 0856/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED], envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED], Encargada de la Recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-13/2021; mediante el cual presentó la documentación siguiente:

Oficio número 687 de fecha 1 de noviembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] donde se menciona:

"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo: ...

... Resultado OP-04, Observación OP-01

Resultado OP-05, Observación OP-02,

Resultado OP-06, Observación OP-03,

Resultado OP-07, Observación OP-04,

Resultado OP-08, Observación OP-05,

Resultado OP-09, Observación OP-06,

Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000831 al 00833"

-Documentos del expediente unitario relativos a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica de contratista, tales como: Presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la obra de los folios 707 al 742.

Además entrega oficio número 690/2022 de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED]

Oficio número 756 de fecha 7 de diciembre del 2022, emitido por e [REDACTED]

[REDACTED] donde se menciona:

“... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo, impreso y en digital (un DVD) Resultado OP-04, Observación OP-01, Resultado OP-05, Observación OP-02, Resultado OP-06, Observación OP-03, Resultado OP-07, Observación OP-04, Resultado OP-08, Observación OP-05, Resultado OP-09, Observación OP-06, Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000590 al 00514”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **Solventa** el monto de **\$594,843.77**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra “Etapa 12 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro e instalación de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-07, Observación OP-04**; lo anterior, en virtud de que, se hizo entrega de la documentación presentada relativos a documentos del expediente unitario específicamente a las Bases de Licitación correspondientes a la integración y análisis de Precios unitarios para conformar la propuesta económica del contratista, tales como: Presupuesto de la obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, relación de maquinaria y equipo de construcción, programa general de ejecución de la citada obra, documentación que fue analizada por personal Analista de Precios Unitarios, de la Auditoría Superior del Estado, quien a su vez y considerando todos los argumentos señalados, y con base en ellos, emite opinión al respecto, la cual entre otras cosas señala: “...sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada en el proyecto “Etapa 2, modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro de luminaria tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas” en los folios 45, 57, 58 y 59 se acreditó que el precio de la luminaria tipo Led para alumbrado público de 100 w de potencia, clasificación IP 65 o superior, con un voltaje de operación de AC 85-265 V, con fotocontrol con rango de operación de 110 V – 220 V, para una altura de 6 a 9 metros, un ángulo de haz de 120° o superior, con 9,000 a 11,000 Lm y vida útil de 50,000 horas, tiene un precio de \$2,953.58 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es utilizado para el análisis de precio unitario y la determinación de diferencias, las cuales se reflejan en la Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y Tarjeta de análisis de Precios Unitarios anexos al presente...”; anexando la tarjeta de análisis precios unitarios donde se obtiene el precio unitario de **\$3,621.34 por pieza ya instalada** del concepto antes mencionado, haciendo mención que el importe de **\$594,843.77**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, ha quedado acreditado, como se puede ver en el **cuadro OP-08B**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra “etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”, se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,172,279.76, para el suministro e instalación de 730 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que el suministro de luminarias fue asignado por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa [REDACTED], representada por el C. Noe Limón González, cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para la adquisición de bienes muebles los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR ADQ GC-01-21 de fecha 16 de febrero de 2021, por un monto de \$1,172,279.76 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de suministro del 11 al 25 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,172,279.76, pago realizado de la cuenta bancaria número 0116086055 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **cuadro-OP-09**.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por la [REDACTED], correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el [REDACTED]; misma que fue autorizada y validada por los (as) [REDACTED] Síndica Municipal y Edc [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Con base en la cotización obtenida por esta entidad de fiscalización, referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$374,280.96** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, (de las diferencias de precios sobre cotización de insumos), incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: "Los recursos económicos de que dispongan...los municipios...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.". Lo anterior se detalla en el **cuadro-OP-10**.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 15 de febrero del 2021 está firmada en nombre y representación del C. Saúl Monreal Ávila, por el [REDACTED] así como por el [REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "*Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 82 y 83 de*

la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina **ADJUDICAR EL CONTRATO**, a la proposición presentada por la empresa y/o persona física: [REDACTED] Con un monto de \$1,172,279.76 (un millón ciento setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado."

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$374,280.96**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED] entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 544 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por el [REDACTED] en el cual señala:

"... El factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado. Se encuentra que al aplicar el factor de sobrecosto no fue considerado en ningún momento la mano de obra ni el equipo necesario para poder llevar a cabo la maniobra de la instalación. Lo anterior en referencia al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas... sino que fue aplicado directamente al costo directo, con ello no se garantiza que la obra pueda llevarse a cabo con satisfacción... se anexa análisis de precio unitario elaborado por el Área de Costos y Presupuestos del Municipio de Fresnillo adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la cotización media en el mercado a la fecha de la creación del mismo..."

Al oficio anterior anexa:

Cotización de la empresa [REDACTED] con un precio unitario por luminario de \$2,958.62 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe de \$3,432.00.

No aclara:

La cantidad de **\$374,280.96**, aún y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, en donde presentó argumentación respecto del costo de las luminarias, presentando cotización (presupuesto) de luminarias por un importe de \$3,432.00, el cual es superior al cotizado por esta Entidad de Fiscalización en \$2,660.00, como originalmente se observó.

Cabe hacer mención que la cotización de "[REDACTED]" no se considera como elemento de prueba del costo del insumo por tratarse de un suministro, para lo cual el elemento idóneo son las facturas de adquisición de dicho insumo.

Motivo por el cual subsiste la observación de **\$374,280.96**, mismos que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

OP-21/13-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$374,280.96**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-08, Observación OP-05**, al no aportar elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra en cuestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 144, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 3, 4, 82, 83 y 87 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante Oficio No. 0856/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas y Tesorería, de la Administración Municipal 2021-2024, del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Encargada de la Recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-13/2021; mediante el cual presentó la documentación siguiente:

Oficio número 687 de fecha 1 de noviembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] donde se menciona:

"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo: ...

... Resultado OP-04, Observación OP-01

Resultado OP-05, Observación OP-02,

Resultado OP-06, Observación OP-03,

Resultado OP-07, Observación OP-04,

Resultado OP-08, Observación OP-05,

Resultado OP-09, Observación OP-06,

Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas con anterioridad a partir del folio 000831 al 00833".

-Presupuesto del Municipio por el suministro de 300 luminarias, a un precio unitario de \$3,789.42, dando un subtotal de \$1,136,826.00, más \$181,892.00 de I.V.A. y un Total de \$1,318,718.16

-Catálogo/Presupuesto por el suministro de 300 luminarias

-Catálogo de conceptos de [REDACTED] de fecha 12 de febrero del 2021, por el suministro de 300 luminarias tipo led, por un importe de \$1,010,586.00 si I.V.A., y un total de \$1,172,279.76 con I.V.A.

-Programa general de entrega de los bienes.

Además entrega oficio número 690/2022 de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] del municipio de Fresnillo, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED]

Oficio número 756 de fecha 7 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED] Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] del municipio de Fresnillo, Zacatecas, donde se menciona:

*"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo, impreso y en digital (un DVD) Resultado OP-04, Observación OP-01
Resultado OP-05, Observación OP-02,
Resultado OP-06, Observación OP-03,
Resultado OP-07, Observación OP-04,
Resultado OP-08, Observación OP-05,
Resultado OP-09, Observación OP-06,
Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000615 al 00523"*

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **Solventa** el monto de **\$229,847.04**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en el proyecto "Etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-08, Observación OP-05**; lo anterior, considerando todos los argumentos señalados, se hizo un análisis entre los contratos de las etapas 1 y 2 de modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas, donde en la "Etapa 2, modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro de luminaria tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas" en los folios 45, 57, 58 y 59 se acreditó que el precio de la luminaria tipo Led para alumbrado público de 100 w de potencia, clasificación IP 65 o superior, con un voltaje de operación de AC 85-265 V, con fotocontrol con rango de operación de 110 V – 220 V, para una altura de 6 a 9 metros, un ángulo de haz de 120° o superior, con 9,000 a 11,000 Lm y vida útil de 50,000 horas, tiene un precio de \$2,953.58 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es utilizado para el análisis de precio unitario y la determinación de diferencias, obteniendo una diferencia por luminaria de \$481.45 según el análisis y comparativo del **Cuadro OP-10 B**, mismo que se anexa a este documento, motivo por el cual **solventa** un importe

de **\$229,847.04**. Importe que resulta de la operación aritmética **\$374,280.96** (cuadro OP-10), menos **\$144,433.92** (cuadro OP-10B).

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa la cantidad de **\$144,433.92** misma que representa el 12.32% del monto contratado, derivado del análisis señalado en el cuadro **OP-10 B** mismo que se anexa a este documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 4, 82, 83 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la adjudicación y contratación del proyecto "Etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021); así como por firmar el contrato, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$144,433.92**, descritos en el **Cuadro OP-10 B**; asimismo por autorizar la orden de pago de la estimación, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [REDACTED] por firmar el contrato y autorizar la orden de pago de la estimación en la que se contrataron y pagaron conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en el proyecto "etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021); lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$144,433.92**, descritos en el **Cuadro OP-10 B**; en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el [REDACTED] omitió realizar supervisión durante las etapas de adjudicación y contratación, así como por firmar el contrato y solicitar el pago de la estimación en la que se contrataron y pagaron conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, mediante orden de pago, en el proyecto "etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021); lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$144,433.92**, descritos en el **Cuadro OP-10 B**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, el [REDACTED] por firmar el acta de fallo para determinar el contrato de la obra, en la que se contrataron y pagaron conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en el proyecto "Etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021); lo que originó el pago de conceptos con precios

superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$144,433.92**, descritos en el **Cuadro OP-10 B**; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la empresa [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución del proyecto denominada "Etapa 1 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,172,279.76, cantidad que incluye un monto de **\$144,433.92**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-10 B**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "etapa 2 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,027,845.84, para el suministro e instalación de 730 luminarias tipo led para alumbrado público de 100 watts de potencia, clasificación IP65 o superior.

Derivado de la revisión documental se observó que el suministro de luminarias fue asignado por invitación a cuando menos tres personas, al [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para la adquisición de bienes muebles los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MF OP IR ADQ-02-21 de fecha 10 de marzo de 2021, por un monto de \$1,027,845.84 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de entrega del 11 de marzo al 25 de marzo de 2021 sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) ([REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,027,845.84, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116086055 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo IV 2021, aperturada a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **cuadro-OP-11**.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por el proveedor el [REDACTED] correspondiente a la estimación 1 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el [REDACTED] misma que fue autorizada y validada por los (as) [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación.

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Con base en la cotización obtenida por esta entidad de fiscalización, referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$229,847.04** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, (de las diferencias de precios sobre cotización de insumos), incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: "Los recursos económicos de que dispongan... los municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados." Lo anterior se detalla en el **cuadro-OP-12**.

Cabe hacer mención que el Acta de Fallo de fecha 9 de marzo del 2021 está firmada en nombre y representación del [REDACTED]

[REDACTED] en dicha acta se lee el siguiente texto: "Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios se adjudica el contrato al licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presentó la proposición cuyo precio es el económicamente aceptado, se determina **ADJUDICAR EL CONTRATO**, a la proposición presentada por la empresa y/o persona física: **José Enrique Domínguez Vázquez** Con un monto de \$1,027,845.84 (un millón veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado."

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$229,847.04**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED]; entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 544 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por el [REDACTED] en el cual señala:

"... El factor de sobrecosto propuesto es bajo y está mal aplicado. Se encuentra que al aplicar el factor de sobrecosto no fue considerado en ningún momento la mano de obra ni el equipo necesario para poder llevar a cabo la maniobra de la instalación. Lo anterior en referencia al Art. 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas... sino que fue aplicado directamente al costo directo, con ello no se garantiza que la obra pueda llevarse a cabo con satisfacción... se anexa análisis de precio unitario elaborado por el Área de Costos y Presupuestos del Municipio de Fresnillo adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la cotización media en el mercado a la fecha de la creación del mismo..."

Al oficio anterior anexa:

Cotización de la empresa [REDACTED] con un precio unitario por luminario de \$2,958.62 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe de \$3,432.00.

No aclara:

La cantidad de **\$229,847.04**, aún y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, en donde presentó argumentación respecto del costo de las luminarias, presentando cotización (presupuesto) de luminarias por un importe de \$3,432.00, importe que es superior al cotizado por esta Entidad de Fiscalización de \$2,660.00, como originalmente se observó.

Cabe hacer mención que la cotización de "[REDACTED]", no se considera como elemento de prueba del costo del insumo por tratarse de un suministro, para lo cual el elemento idóneo son las facturas de adquisición de dicho insumo.

Motivo por el cual subsiste la observación de **\$229,847.04**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

OP-21/13-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por la cantidad de **\$229,847.04**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "etapa 2 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-09, Observación OP-06**, al no aportar elementos referentes al costo de los insumos aplicados en la obra en cuestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo

párrafo, 144, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 3, 4, 82, 83 y 87 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada, mediante oficio No. 0856/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED] de la Recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-13/2021; mediante el cual presentó la documentación siguiente:

Oficio número 687 de fecha 1 de noviembre del 2022, emitido por el ([REDACTED]) Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dirigido a la [REDACTED] y [REDACTED], del municipio de Fresnillo, Zacatecas, donde se menciona:

"... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo: Resultado OP-04, Observación OP-01; Resultado OP-05, Observación OP-02; Resultado OP-06, Observación OP-03; Resultado OP-07, Observación OP-04; Resultado OP-08, Observación OP-05; Resultado OP-09, Observación OP-06; Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000831 al 00833".

-Presupuesto del Municipio por el suministro de 300 luminarias, a un precio unitario de \$3,789.42, dando un subtotal de \$1,136,826.00, más \$181,892.00 de I.V.A. y un Total de \$1,318,718.16

-Catálogo/Presupuesto por el suministro de 300 luminarias

-Tarjeta de análisis de precios unitarios del Municipio por el suministro de 300 luminarias tipo led, con un costo unitario de \$3,072.81, añadiendo varios porcentajes de indirectos de 3.5%, Indirectos de Campo 7.5%, Financiamiento 1% y Utilidad 10%, Obteniendo un Precio Unitario de \$3,789.42 por pieza

-Catálogo de conceptos de [REDACTED] de fecha 12 de febrero del 2021, por el suministro de 300 luminarias tipo led, por un importe de \$1,010,586.00 si I.V.A., y un total de \$1,172,279.76 con I.V.A.

-Programa general de entrega de los bienes.

Además entrega oficio número 690/2022 de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] del municipio de Fresnillo, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED] Encargada de la Recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024.

Oficio número 756 de fecha 7 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] donde se menciona:

“... le hago llegar información que solventa las siguientes observaciones referentes a la Dirección a mi cargo, impreso y en digital (un DVD) Resultado OP-04, Observación OP-01, Resultado OP-05, Observación OP-02, Resultado OP-06, Observación OP-03, Resultado OP-07, Observación OP-04, Resultado OP-08, Observación OP-05, Resultado OP-09, Observación OP-06, Escrito que describe solventación de las observaciones mencionadas anteriormente a partir del folio 000624 al 00631”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **Solventa** el monto de **\$229,847.04**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en el proyecto “Etapa 2 modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021), según el **Resultado OP-09, Observación OP-06**; lo anterior, considerando todos los argumentos señalados, se hizo un análisis entre los contratos de las etapas 1 y 2 de modernización y eficientización alumbrado Público a través del suministro de luminarias Tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas, donde en la “Etapa 2, modernización y eficientización del alumbrado público a través del suministro de luminaria tipo led con cobertura municipal, Fresnillo, Zacatecas” en los folios 45, 57, 58 y 59 se acredita que el precio de la luminaria tipo Led para alumbrado público de 100 w de potencia, clasificación IP 65 o superior, con un voltaje de operación de AC 85-265 V, con fotocontrol con rango de operación de 110 V – 220 V, para una altura de 6 a 9 metros, un ángulo de haz de 120° o superior, con 9,000 a 11,000 Lm y vida útil de 50,000 horas, tiene un precio de \$2,953.58 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es utilizado para el análisis de precio unitario y la determinación de diferencias, obteniendo que el precio de la luminaria en este contrato se toma como base para determinar el costo del suministro de una luminaria y poder determinar un sobre precio en las demás acciones y obras. Motivo por el cual **solventa** un importe de **\$229,847.04**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observó que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de Fresnillo, Zacatecas, **cumple** en un 54.54% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 5.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales

se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 50 a 100 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: bascula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, en el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro, así como los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos; asimismo no cuenta con manual de operación, solo se lleva un control mediante bitácoras e informes diarios.

Cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo, caminos de acceso, caminos de interiores, casete de vigilancia y cerca perimetral y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla la dispersión de materiales ligeros, no se controla la recepción de residuos líquidos industriales, residuos minerales y residuos peligrosos.

Cabe señalar que el resultado de la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública

OP-21/13-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, así como se implemente

bascula, agua potable, electricidad y drenaje, implementar el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/13-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Fresnillo, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED], encargada de la recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/13-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, así como se implemente bascula, agua potable, electricidad y drenaje, implementar el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/13-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, **cumple** con el 88.57% de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra al costado suroeste alejado de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en buen estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: acreditación de médico veterinario, certificados de salud, certificado de control de fauna nociva y actas informativas; sin embargo, no cumple con la autorización de impacto ambiental. Así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo el corral de recepción con báscula se encuentra deteriorado, se cuenta con corral de cuarentena para animales enfermos, sospechosos o caídos, piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar y no cuenta con horno incinerador.

La higiene del personal es considerara buena, ya que el personal se encuentra limpios en su persona, utilizan bata, overo, mandil, botas de hule, cubre pelo y cubre boca. En el lugar de trabajo no se come, no ingresa personal con heridas, se evita comer, beber, mascar o escupir, así como los operarios se encuentran limpios en sus manos, uñas recortadas, y no usan anillos o pulseras.

El resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

...
II. *Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;*
...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/13-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/13-010 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Fresnillo, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED] encargada de la recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/13-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/13-010 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-mar-21	02-ago-21	153
Febrero	30-mar-21	02-ago-21	125
Marzo	30-abr-21	02-ago-21	94
Abril	30-may-21	27-ago-21	89
Mayo	30-jun-21	27-ago-21	58
Junio	30-jul-21	27-ago-21	28

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Julio	30-ago-21	13-sep-21	14
Agosto	30-sep-21	21-oct-21	21

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-mar-21	11-jun-21	101
Febrero	30-mar-21	01-jul-21	93
Marzo	30-abr-21	01-jul-21	62
Abril	30-may-21	13-jul-21	44
Mayo	30-jun-21	16-ago-21	47
Junio	30-jul-21	27-ago-21	28
Julio	30-ago-21	08-sep-21	9
Agosto	30-sep-21	20-sep-21	N/A

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-mar-21	14-sep-21	196
Febrero	30-mar-21	14-sep-21	168
Marzo	30-abr-21	14-sep-21	137
Abril	30-may-21	14-sep-21	107
Mayo	30-jun-21	14-sep-21	76
Junio	30-jul-21	14-sep-21	46
Julio	30-ago-21	14-sep-21	15
Agosto	30-sep-21	17-dic-21	78

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/13-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-18, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-18, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron

presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-oct-21	16-nov-21	17
Octubre	30-nov-21	05-ene-22	36
Noviembre	30-dic-21	11-feb-22	43
Diciembre	30-ene-22	01-mar-22	30

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-oct-21	29-oct-21	N/A
Octubre	30-nov-21	24-nov-21	N/A
Noviembre	30-dic-21	24-dic-21	N/A
Diciembre	30-ene-22	17-feb-22	18

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-oct-21	22-dic-21	53
Octubre	30-nov-21	21-feb-22	83
Noviembre	30-dic-21	28-feb-22	60
Diciembre	30-ene-22	17-mar-22	46

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/13-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los

Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-19, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-19, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado ... un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 199 (ciento noventa y nueve) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicó 49 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, como se lista en el **Cuadro OP-13**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 49 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de **\$28,776,917.31**, como se detalla en el **Cuadro OP-14**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones promovidas **OP-20/13-004 Pliego de Observaciones** y **OP-20/13-005 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la C. [REDACTED] entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 560 de fecha 17 de agosto del 2022, firmado por el [REDACTED] llo Urbano y Obras Públicas, en el cual señala:

"...es por ello que, una vez revisado el cuadro de referencia, es de importancia mencionar y aclarar que los proyectos que se señalan a continuación:

404016 y 404062
402018 y 402021
404045 y 404067
404047 y 404068
404043 y 404066
404041 y 404064

Éstos son señalados como si se hubieran adjudicado 2 contratos al mismo contratista en el mismo periodo, sin embargo, estos proyectos tuvieron un convenio de ampliación al monto, conforme a lo estipulado por la ley de obra pública y servicios relacionados para el Estado y los municipios de Zacatecas en su artículo 128, que a la letra dice:

"los entes públicos podrán dentro del techo financiero autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios siempre que estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. De igual forma se operará para efectos del plazo del periodo de ejecución. Por lo cual, derivado de las funciones que el Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental.NET emplean su captura, el contrato inicial a su firma se le asigna presupuesto y se compromete, derivado del proceso constructivo de la obra, y por situación ineludible, surge la necesidad de ampliar el monto del proyecto tiempo después, a lo cual, el SAACG.NET al mes de su Comprometido se encuentra cerrado, lo cual motiva a una captura posterior de ampliación del monto, pero en la descripción del proyecto donde se amplía, se hace la alusión que ese proyecto está ligado al proyecto inicial, por lo cual no es una doble adjudicación, sino que es parte del mismo contrato inicial, es por ello que se anexan al presente oficio los contratos y convenios de ampliación al monto para que sean apreciados y se evidencia la correlación de uno con el otro."

Al anterior oficio anexa los contratos y convenios de ampliación siguientes:

404016 y 404062
402018 y 402021
404045 y 404067
404047 y 404068
404043 y 404066
404041 y 404064

No aclara:

Aún y cuando el ente fiscalizado, presentó argumentación y documentación para desvirtuar la observación señalada, en donde manifestó que varios contratos son ampliación a uno anterior, la observación subsiste, ya que derivado del análisis de dichos contratos se detectó que la suma se reduce a 43 contratos tal y como se muestra en el **Cuadro OP-15**.

Con un monto de **\$25,399,682.54**, motivo por el cual no aclara la observación.

OP-21/13-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber adjudicado 43 (cuarenta y tres) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas que suman un monto de \$25,399,682.54, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, según el **Resultado OP-20, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber adjudicado 43 (cuarenta y tres) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas que suman un monto de \$25,399,682.54, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, según el **Resultado OP-20, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-21, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2021 y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 5 (cinco) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicó 4 contratos en un mismo periodo a dos contratistas, 2 a cada uno, como se lista en el **Cuadro OP-16**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 4 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de **\$2,652,314.33**, como se detalla en el **Cuadro OP-17**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones promovidas **OP-20/13-004 Pliego de Observaciones** y **OP-20/13-005 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/13-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Fresnillo, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4454/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, recibido el día 7 de octubre de 2022 por la [REDACTED], encargada de la recepción de documentación, Administración Municipal 2021-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Fresnillo, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos

Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-22, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 35 (treinta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, encontrando las siguientes anomalías.

Las siguientes obras no contienen información relativa al pago y terminación de las obras, tales como facturas, pólizas y acta entrega recepción.

1. Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en Calle Morelos colonia José María Morelos, Fresnillo, Zacatecas.
2. Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico y tubería para agua potable en calle 2 de abril del centro de Fresnillo, Zacatecas.
3. Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, rehabilitación canal pluvial y alumbrado Público en av. Mateo gallegos, fraccionamiento Muralista, Fresnillo, Zacatecas, y
4. Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la localidad Benito Juárez (La Maseca), Fresnillo, Zacatecas.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/13-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, la Entidad Fiscalizada no alimentó de manera correcta la información al Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-22, Observación OP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, la Entidad Fiscalizada no alimentó de manera correcta la información al Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-22, Observación OP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-25, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 35 (treinta y cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 1 (una) obra, la cual corresponden a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que la asignación

de la misma se realizó por invitación a cuando menos tres personas, contraviniendo con la normatividad aplicable, ya que de acuerdo a los montos máximos y mínimos para la asignación de obras, debió asignarse mediante licitación pública estatal, tal y como se observa a continuación:

FONDO III

La obra 404038 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Hermanos Flores Magón y callejón perimetral de centro de barrio en colonia Emiliano Zapata, Fresnillo, Zacatecas, se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, siendo que por el monto aprobado de \$3,595,603.39, debió adjudicarse mediante licitación pública, incumpliendo la adjudicación con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante oficio número 651/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la [REDACTED]; entregó información y/o documentación siguiente:

- Oficio 34 de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por el [REDACTED] en el cual señala:

"... en respuesta a lo anterior, la entidad fiscalizada acepta que es correcta la apreciación de la ASE de que la asignación de la obra se realizó de forma incorrecta, sin embargo es necesario aclarar que el Departamento de Licitaciones no actuó de mala fe, en especial para este proceso de licitación se tomó como referencia de forma incorrecta el anexo 9. Montos máximos de adjudicación del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021".

No aclara:

Aún y cuando el ente fiscalizado presentó argumentos para desvirtuar la observación señalada, en donde manifestó que no actuó de mala fe y se tomó de manera incorrecta el anexo 9 de los montos máximos y mínimos para la asignación de obras, por lo anterior, no aclara ya que debió asignarse mediante licitación pública estatal.

OP-21/13-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber asignado una obra por invitación a cuando menos tres personas, contraviniendo con la normatividad aplicable, ya que de acuerdo a los montos máximos y mínimos para la asignación de obras, debió asignarse mediante licitación pública estatal, según el **Resultado OP-25, Observación OP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber asignado una obra por invitación a cuando menos tres personas, contraviniendo con la normatividad aplicable, ya que de acuerdo a los montos máximos y mínimos para la asignación de obras, debió asignarse mediante licitación pública estatal, según el **Resultado OP-25, Observación OP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-26, Observación OP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden al Programa de Agua Potable (PROAGUA), que la asignación de las obras se realizó directamente, contraviniendo con la normatividad aplicable, ya que, de acuerdo a los montos programados, las obras debieron asignarse mediante invitación a cuando menos tres personas, tal y como se observa a continuación:

PROAGUA

1. La obra A09002 Mejoramiento del sistema de agua potable, consistente en: 100 metros de ademe con tubería de acero de 8" (80 ranurada y 20 lisa), filtro de grava, equipo de bombeo eléctrico Q=50 l/s contra una C.D.T. de 185 metros, 170 metros de línea de conducción tubería de PVC de 2" RD 26, sistema de potabilización con osmosis inversa y equipamiento solar para remover plomo con una capacidad de 1.08 GPM. Localidad Las Piedras, Fresnillo, Zacatecas, se adjudicó directamente, siendo que por el monto aprobado de \$2,246,769.36, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, según Presupuesto el Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, donde señala que mayor a \$396,720.00 y menor de \$3,538,000.00 debe ser mediante invitación a cuando menos tres personas.

2. La obra A09005 Ampliación de red de alcantarillado consistente en: 889.40 m de tubería de PVC de 12", 291 m de tubería de PVC de 10", serie 25, 14 pozos de visita tipo común y 53 descargas domiciliarias en calles de las Campanas, Independencia, Corregidora, Bicentenario de la Independencia, Centenario de la Revolución y Valladolid en Colonia Miguel Hidalgo, Fresnillo, Zacatecas, se adjudicó directamente, siendo que por el monto aprobado de \$1,881,640.30, debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, según Presupuesto el Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, donde señala que mayor a \$396,720.00 y menor de \$3,538,000.00 debe ser mediante invitación a cuando menos tres personas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/13-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber asignado dos obras por asignación directa, contraviniendo con la normatividad aplicable, ya que de acuerdo a los montos máximos y mínimos para la asignación de obras, debió asignarse mediante invitación a cuando menos tres personas, según el **Resultado OP-26, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/13-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Fresnillo, Zacatecas**, por haber asignado dos obras por asignación directa, contraviniendo con la normatividad aplicable, ya que de acuerdo a los montos máximos y mínimos para la asignación de obras, debió asignarse mediante invitación a cuando menos tres personas, según el **Resultado OP-26,**

Observación OP-15. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$144,433.92

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,560,923.83

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021",

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93.99%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondos III, de igual forma a través de otros programas tales como: Apoyo Extraordinario, Programa de Agua Potable (PROAGUA) 2021, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de saneamiento de

aguas residuales (PROSANEAR), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 38.83%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$281,184.83	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$281,184.83.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	157.52	En promedio cada empleado del municipio atiende a 157.52 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	2.91%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$429,369,228.75, representando un 2.91% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$417,209,166.12.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	70.97%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.97% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-29.13%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 29.13%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	3.78%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.78% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	6.52%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.59	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.59 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	19.63%	Los deudores diversos representan un 19.63% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	1.97%	El saldo de los deudores aumentó un 1.97% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	28.45%	Los ingresos propios del municipio representan un 28.45% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 71.55% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.57%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	20.68%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 20.68% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 3.34% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.01%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.01% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	1.75%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.75% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.60%	El municipio invirtió en obra pública un 29.60% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-63,744,204.90	Los Egresos Devengados fueron por \$938,705,955.71, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$874,961,750.81, lo que representa un Déficit por \$-63,744,204.90, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	45.74%	El 45.74% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	6.87%	El 6.87% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.84%	El 11.84% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.82%	El 2.82% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.30%	El 2.30% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.60%	El 29.60% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.83%	El 0.83% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	69.51%	El monto asignado del FISM por \$112,255,955.00 representa el 69.51% de los ingresos propios municipales por \$161,506,910.91.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	40.40%	El monto asignado del FISM por \$112,255,955.00, representa el 40.40% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$277,842,221.09.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	98.28%	El monto asignado del FORTAMUN por \$158,735,701.00 representa el 98.28% de los ingresos propios municipales por \$161,506,910.91.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	71.91%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$114,144,924.45, que representa el 71.91% del monto total asignado al FORTAMUN por \$158,735,701.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	73.16%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$774,635,190.04, que representa el 73.16% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,058,837,035.66.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.01%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$59,476.72, que representa el 0.01% respecto del total del egreso devengado (\$1,058,837,035.66).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 7 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	86.94%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 86.94%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	65.83%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 65.83%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	63.33%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 63.33%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/L' PÁSB/L' MVE